



**UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**

---

**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES y ECONÓMICO**

**ADMINISTRATIVAS**

**Un estudio sobre la eficiencia de la cárcel de Quintana Roo, México  
(2011)**

**Tesis**

**Para obtener el título en:**

**Maestría en Economía del Sector Público**

**Presenta:**

**Lic. Enrique Cercas López**

**Director de Tesis:**

**Dra. Maribel Lozano Cortés.**

**Chetumal, Quintana Roo, México, Febrero de 2013.**



# UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas

Tesis elaborada bajo la supervisión del comité de Tesis del programa de Maestría y aprobada como requisito para obtener el grado de:

MAESTRO EN ECONOMÍA DEL SECTOR PÚBLICO

## COMITÉ DE TESIS

Director: \_\_\_\_\_

Dra. Maribel Lozano Cortés

Asesor: \_\_\_\_\_

Dra. René Leticia Lozano Cortés

Asesor: \_\_\_\_\_

Dr. Sadri Slim Cohen

Chetumal, Quintana Roo, México, Febrero 2013.

## Agradecimientos

A mi familia: mi esposa Rosalba y mis hijos Juan Enrique y Alexa Christine.

Mis señores Padres, Don Enrique Cercas y Doña Cristina López.

A los profesores y compañeros de la Maestría, quienes en todo momento estuvieron atentos a las solicitudes de apoyo académico.

A la Dra. Maribel Lozano Cortés, porque este trabajo es consecuencia de sus asesorías que implica un valioso tiempo de su parte.

Este trabajo fue financiado bajo la convocatoria 2012 del Programa de Jóvenes Investigadores (PROJI) de la Universidad de Quintana Roo, con clave PROJI-2012-12, y nombre del proyecto “Un estudio sobre la eficiencia de la cárcel de Quintana Roo, México (2011).

## Índice

	<b>Página</b>
Introducción.....	6

### **CAPÍTULO I**

#### **LA CÁRCEL Y SUS FUNCIONES.**

1.1 Antecedentes de la prisión.....	9
1.2 Las funciones declaradas de la cárcel.....	14
1.3 Las funciones reales de la cárcel.....	20
1.4 La cárcel en la era global.....	28

### **CAPÍTULO II**

#### **LA CÁRCEL EN MÉXICO.**

2.1 Los costos de la seguridad pública.....	34
2.2 El costo económico de las cárceles en México.....	39
2.3 Caracterización de las cárceles en México.....	40
2.3.1 Población y sobrepoblación.....	41
2.3.2 Fuero y situación jurídica.....	46

### **CAPÍTULO III**

#### **LA CÁRCEL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

3.1 Situación general en Quintana Roo.....	50
3.2 Población y sobrepoblación en Quintana Roo.....	50
3.3 Fuero y situación jurídica en el Estado.....	54
3.4 Derechos humanos y reinserción social de los presos en Q. Roo.....	57

### **CAPÍTULO IV**

#### **EFICIENCIA DE LAS CÁRCELES.**

4.1 Identificación de variables para medir la eficiencia.....	69
4.2 Caracterización de la eficiencia a nivel nacional.....	74

4.3 Caracterización de la eficiencia a nivel estatal.....	88
4.3.1 El modelo logit.....	99

## **CAPÍTULO V**

### **PROPUESTA A LA PENA DE PRISIÓN.**

5.1 Medidas alternativas a la prisión.....	108
5.2 Propuestas a la prisión en Quintana Roo.....	114
Conclusiones.....	118
Bibliografía.....	120
Anexo.....	124

## **Introducción**

El uso de la cárcel como pena privativa de la libertad es en la actualidad, el medio más utilizado para prevenir el delito, proteger a la sociedad contra el crimen y reinserir a los delincuentes. La utilización de la misma, no respeta fronteras, nivel de desarrollo económico o sistema político, se aplica lo mismo en Haití que en los Estados Unidos bajo la misma premisa, readaptar al delincuente. Lo que varía, son las condiciones específicas en las que llevan a cabo la readaptación de los presos, en la mayoría de los casos determinada por el nivel de desarrollo del país.

La situación en México es parecida a la de países con el mismo nivel económico, e inclusive a países pobres, por ejemplo, más del 40 por ciento de la población interna se encuentra en prisión preventiva, además, la media nacional en reincidencia es del 21 por ciento y existen lugares que el nivel llega a 60 por ciento. Además de estos problemas, en la mayoría de las cárceles hay autogobierno y no existen las condiciones mínimas para crear un ambiente donde el interno se readapte, como lo ordena la normatividad legal. La sobrepoblación y hacinamiento prevalecen en las cárceles de México.

En Quintana Roo, el porcentaje de procesados y sentenciados es de 63 por ciento y 37 por ciento respectivamente, además, el 7 por ciento de los nuevos ingresos ya habían estado en prisión y en el Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria (DNSP, 2011) realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la mayoría de las cárceles de Quintana Roo, obtienen una evaluación desfavorable dado que no ofrecen condiciones mínimas de respeto a los derechos humanos de los internos, lo que impacta de forma negativa en su reinserción social.

A pesar del fracaso indiscutible de la prisión en sus objetivos planteados, la tendencia a hacer uso de la cárcel se incrementa en el tiempo, el Estado responde con políticas de incremento en infraestructura carcelaria para albergar a más población lo que ocasiona mayor gasto público.

En este sentido, el presente estudio analiza la situación de la cárcel en Quintana Roo y la eficiencia de la misma. En el capítulo uno se hace una revisión de la cárcel y sus funciones, recapitulando diferentes teorías que tienen como objeto de estudio la pena privativa de la libertad como castigo. Así mismo, se hace una revisión de las funciones reales de la cárcel donde se muestran los efectos negativos de la misma sobre el individuo tales como física, psicológica y socialmente. Sin embargo, el discurso oficial legitima el uso de la cárcel en el plano del deber ser y mediante el uso de las teorías relativas que ven en la cárcel un medio para lograr un fin. Para terminar con una revisión a nivel global que da cuenta, mediante datos específicos, como la pena por excelencia, en una época en la que se habla de prevención social, es la pena privativa de libertad, los Estados globales, poco invierten en gasto social, su interés es excluir y castigar encerrando.

En el capítulo dos se revisa la situación de la prisión en México, su eficiencia en el proceso y situación jurídica de los internos, también, se analizan las tendencias y se calcula el tiempo en que la población en prisión se duplicaría de seguir en la misma línea.

En el capítulo tres se estudian las cárceles en Quintana Roo, mediante la consulta de datos oficiales que den cuenta de las tendencias locales en relación a la población total interna, procesados y sentenciados, fuero común y federal y sexo. También se analiza el último informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación a las condiciones que imperan al interior de los centros penitenciarios.

En el capítulo cuatro se demuestra el nivel de eficiencia, considerándola como la relación entre los recursos humanos utilizados y los resultados logrados en los fines establecidos de la prisión, desde una perspectiva utilitarista, se hace uso de la base de datos de la Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario realizada por el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI, 2012). También se revisan las actividades que se están llevando a cabo en las cárceles de Quintana Roo mediante indicadores formulados a partir de información proporcionada por el centro de reclusión del mismo estado. Adicionalmente, construimos un modelo tipo Logit, con la finalidad de hacer un análisis de la información que se obtuvo mediante la aplicación de una encuesta a los internos del

Centro de Readaptación Social (CERESO) de Chetumal, con este modelo se logró identificar la probabilidad que existe de que un interno sea readaptado, a partir de variables socioeconómicas y de otras que tienen que ver con las actividades que los internos realizan al interior de la cárcel.

En el último capítulo se hacen propuestas en el uso de la prisión, se pone de manifiesto la necesidad de hacer más eficiente el gasto público, lo que se puede lograr con iniciativas para desencarcelar, convirtiendo los beneficios penitenciarios en derechos de los presos, conteniendo nuevos ingresos e invirtiendo en programas focalizados, por otra parte, es importante enfatizar que el problema de la prisión se debe resolver en el exterior, donde esta la materia que la reproduce, poner a la justicia y la ética por encima de intereses particulares.



# CAPÍTULO I

## LA CÁRCEL Y SUS FUNCIONES

### 1.1 Antecedentes de la prisión

Los diversos estudios sobre prisión en diferentes áreas del conocimiento como historia, filosofía, economía, sociología, politología, demografía, geografía urbana y social, psicología y antropología, nos permiten identificar la evolución y transformación de los sistemas punitivos y pensar que la pena es más que la consecuencia jurídica del delito y que debe cumplir con tal o cual función (Rivera, 2003).

Hay diferentes visiones o explicaciones del fenómeno carcelario, por ejemplo, necesidades disciplinarias, antecedentes confesionales y razones económicas, sin embargo, lo que ningún autor pone en duda es que el siglo XIX fue el siglo de oro de la cárcel.

Desde la segunda mitad del siglo XVI en adelante, comenzaron a florecer en Europa, tras haber sido inauguradas en Gran Bretaña, todo un entramado de work-houses o casas de trabajo que se difundieron ampliamente, al mismo tiempo surgieron las primeras prácticas de segregación masiva de individuos, descrito por Foucault como las prácticas de profilaxis social, estas prácticas estaban encaminadas a luchar contra las amenazas de contagio de la lepra, se realizaban a través de instituciones diversas, como: manicomios, hospicios, casas de corrección, lazaretos y dio paso a los primeros *Hospital General* franceses, *rasp-huis* y *spin-huis* holandeses o *casas di lavoro* italianas; también se pone de manifiesto el decisivo rol desempeñado por la religión en la producción de una cultura de *domesticación de los hombres* para ser más útiles, hay una afinidad entre la disciplina conventual y procedimiento penitencial y la aparición de las primeras penitenciarias (Pavarini, 1987).

Nace así la idea de que la respuesta más adecuada frente a los problemas representados por enfermedades, disturbios y peligros fuese la de secuestrar a sus protagonistas en espacios restringidos y separados de la sociedad, inaugurado así el *gran encierro*.

El *Iluminismo* soñó con poder organizar la cárcel de manera transparente y al fallar en su intento la arquitectura panóptica cumplió fallidamente ese propósito, desarrollando un lugar donde podía ensayarse un poder desvinculado de los límites formales del contrato, una

nueva pedagogía de subordinación y poder del hombre por el hombre, nace la idea de habilitar un espacio apto para secuestrar del mercado del trabajo a quienes no se adaptan a las nuevas reglas del juego (Mari, 1983).

A finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX se verifica el triunfo definitivo de la utilización del encierro preventivo o cautelar, a la adopción del secuestro institucional como sanción penal por excelencia (Rivera, 2003), algunas de las razones del porqué de la invención punitiva o del surgimiento de la pena de privación de la libertad son las siguientes:

La primer línea de investigación es que las casas de trabajo dieron paso a la prisión al cumplir la misión de adiestrar a una población marginal en la disciplina y oficios de los talleres que se fueron instalando al interior, proletarizando a una mano de obra desocupada para convertirlos en obreros aptos para las nacientes fabricas (Melossi, 1987).

Como segunda aproximación del surgimiento de la prisión esta el rol que desempeño la religión como precursora de la articulación de modos de penitencia. El sistema penal penitenciario propio de la Inquisición diseño con dos siglos de anticipación, auténticos regímenes penitenciarios, clausulas de enmienda de penas capitales por privación de la libertad, aislamiento celular, que más tarde serian adoptados por los códigos penales (Valiente, 1983).

La tercera línea de análisis, estaría representada por la influencia que desde los Estados Unidos, habrían ejercido las comunidades cuáqueras en la construcción de los primeros sistemas penitenciarios, esta comunidad insistían desde Pensilvania en la abolición de leyes inglesas cuyas sanciones suponían sufrimiento corporal a los infractores penales e instaban a establecer un sistema en base del aislamiento, trabajo e instrucción religiosa (Rivera, 2003:88).

Una cuarta posición explica que la pena privativa de la libertad se origina en el humanismo clásico, al condenar y repudiar los suplicios del antiguo régimen, el pensamiento Ilustrado

diseña una nueva penalidad menos cruel, más humana, justa, castigando el alma más que al cuerpo (Neuman, 1968).

El quinto punto de vista es el disciplinario representado por Foucault, quien señala que la forma prisión preexiste a su utilización sistemática en las leyes penales. La forma general de un equipo para volver a los individuos dóciles y útiles, por medio de un trabajo preciso sobre su cuerpo, ha diseñado a la institución-prisión antes que la ley la definiera como la pena por excelencia (Foucault M. , 1984).

La sexta perspectiva es la llamada económico-estructural, se establece una conexión entre el surgimiento del modo capitalista de producción y el origen de la institución carcelaria moderna. Afirma que en el sistema de producción pre-capitalista la cárcel como pena no existe, para que pudiese aflorar la idea de la posibilidad de expiar el delito con un quantum de libertad abstractamente predeterminado, era necesaria que todas las formas de la riqueza fueran reducidas a la forma más simple y abstracta del trabajo humano medido por el tiempo (Rusche. G./Kirchheimer, 1984).

A finales del siglo XIX y principios del siglo XX, la prisión alcanza su punto de inflexión, se ha justificado ya la pena de la prisión y se busca ahora una justificación que arranque lo utópico y legitime su uso. Las ciencias naturales se empiezan a usar en las ciencias sociales, el principal método es la observación que sustituye a la imaginación. El positivismo se hace presente en el tratamiento clínico de los internos, utilizando la ley de la causalidad como instrumento descriptivo-explicativo del fenómeno delincuencia, se busca así una explicación científica de la criminalidad, esa preocupación científica por el fenómeno de la desviación criminal, el análisis del porque los sujetos delinquen centrara toda la atención del positivismo en la búsqueda de las causas de la criminalidad.

En este sentido, Lombroso centra su análisis en un rígido determinismo biológico como causa principal del comportamiento criminal, Garofalo amplía la visión de Lombroso en sus aspectos psicológicos y Ferri en los de carácter sociológico, por lo que las causas en el sentido positivista son biológicas, psicológicas y sociales (Rivera, 2003).

En este contexto se pone en funcionamiento el nuevo sistema penitenciario: el progresivo, que consiste en que el recluso puede mejorar su situación penitenciaria de acuerdo a su comportamiento, naciendo así otra función atribuible a la cárcel: la readaptación de los reclusos. El trabajo penitenciario fue considerado el medio más eficaz para alcanzar la resocialización, plasmándose así en las legislaciones (Kaufmann, 1977).

Las disciplinas que prestan su apoyo para este fin son la medicina, psiquiatría y psicología, convirtiendo a la cárcel en una especie de hospital que mediante la terapia se cura al delincuente.

Esta transición de la Ilustración al Positivismo en el sistema penitenciario, implicó cambios en las teorías penales, pasando de las teorías absolutas a las relativas y utilitaristas, en esta nueva visión la pena pasa a ser un medio para alcanzar determinados fines, un medio para la prevención, para evitar el delito.

Durkheim hace un análisis más profundo de la razón de ser de la pena, indica que las auténticas funciones son la solidaridad social y la conciencia colectiva, como institución social asegura la cohesión social, contribuye a la reproducción moral de la sociedad y como medio eficaz de disciplinamiento social (Durkheim, 1993).

La economía política de la pena establece una relación entre la magnitud de la población carcelaria y el empleo de esta como mano de obra dependen del aumento o disminución de la fuerza de trabajo disponible en el mercado y su utilización. Rush y Kirchheimer en su obra pena y estructura social, establecen que el modo de producción es el determinante principal de los métodos penales específicos en periodos históricos específicos y que el castigo no es una simple consecuencia del crimen (Rushe. G./Kirchheimer, 1984).

Un concepto muy importante para analizar como las reformas penales responden a su tiempo es la ley de menor elegibilidad (less eligibility), la cual estableció que las condiciones carcelarias siempre deben permanecer por debajo de las peores condiciones materiales de las clases subalternas de la sociedad.

Ya en el siglo XX, nacen diferentes escuelas que estudian el mismo fenómeno, por ejemplo la escuela de Chicago que por medio de la teoría del aprendizaje supuso la introducción del conductismo o behaviorismo en las instituciones penales. Esta técnica desarrollada por Pavlov en la psicología, indica que cuando se aplican estímulos reforzadores y discriminantes se pueden obtener sensibles modificaciones de comportamiento.

Las teorías subculturales provocaron los primeros estudios etnográficos en comunidades cerradas, acuñaron conceptos como prisonización para definir el efecto de carácter subjetivo que produce la convivencia carcelaria. Las aparentes innovaciones en el tema, acentúan cada vez más las prácticas del tipo medico-psiquiátrico primero y pedagógico después.

El sistema penitenciario progresivo apoyado en el modelo punitivo-premial, se constituiría así en la columna vertebral de cualquier intervención que pretendiera ser terapéutica.

Un cambio en los procedimientos del castigo lo describe Foucault, menciona que en el antiguo régimen el proceso penal (en su fase declarativa) era secreto y, en cambio su ejecución penal era pública, aludiendo a lo que él llama la resonancia de los suplicios; en la modernidad los términos se invirtieron, el proceso penal (en su fase declarativa) paso a ser pública, pero la ejecución de la pena se hizo secreta, se escondió de los ojos del público y se confino a un lugar más íntimo y apartado, la celda y los muros carcelarios.

En la nueva ortopedia moral, el rol del sacerdote fue suplido por el técnico, en la cárcel moderna, la nueva pena privativa de la libertad nace con una aspiración: transformar a los individuos que ahí residen.

En la mayoría de edad de la cárcel, esta sufre una compartimentación, ya no solo juzga el juez, hay jueces paralelos que deciden qué tiempo será necesario para que el individuo sea reeducado: psiquiatras, psicólogos, educadores y funcionarios se dividen el poder legal de castigar.

El fracaso de la cárcel no ha traído menos cárcel, sino precisamente lo contrario; la cárcel se conserva debido a sus fracasos, y no a pesar de ellos. Se ha desarrollado en todo el

mundo una burocracia jurídico-penal que demanda recursos públicos para su administración y es centro receptor de profesionales en el mejor de los casos, los antiguos portadores de algún disturbio en el antiguo régimen se convirtieron en perturbados mentales, desviados sociales, disidentes políticos, sujetos peligrosos y deben ser tratados científicamente.

## **1.2 Las funciones declaradas de la cárcel**

La racionalización y burocratización del proceso penal ha sido un acontecimiento importante en el ámbito de la penalidad en los siglos XIX y XX. En el curso de los últimos doscientos años las disposiciones penales localizadas, *ad hoc* y frecuentemente temporales de los periodos anteriores se transformaron en una infraestructura administrativa profesionalizada que exige un presupuesto considerable basado en impuestos, gran número de personal de carrera y una extensa red de instituciones y organismos, así como conocimientos técnicos y un discurso de ciencias sociales. Estos cambios medulares en la organización social de la penalidad tuvieron profundas implicaciones en el castigo moderno (Garland, 1990). Las instituciones modernas son mucho menos accesibles al público, mucho más reservadas y socialmente invisibles que los castigos de antaño.

El discurso doctrinal que legitima la actual legislación, presupone la posibilidad y el deber de llevar a cabo la reeducación, entendida como proceso de resocialización de los penados, por lo que en consecuencia, se organiza institucionalmente para ello. Durante los últimos 150 años, continuamente se han modificado términos clave para describir las sanciones penales: reforma moral, adiestramiento, tratamiento, corrección, rehabilitación, disuasión, e incapacitación (Garland, 1990), estos términos denotan el fin declarado de la prisión, el deber ser, se da por hecho que la privación de la libertad ejercida por el Estado mediante instituciones especiales inciden de manera directa en la modificación de la conducta de los individuos a su cargo, todo esto a través de técnicos, especialistas e infraestructura adecuada a las actividades y funciones realizadas al interior para lograr el fin declarado. Estas funciones se encuentran principalmente en los textos que le dan el sustento, como la constitución o tratados internacionales de donde se derivan leyes, reglamentos, convenios, acuerdos y disposiciones.

Se deduce que al interior de las instituciones que ejecutan la pena, proveerán al mismo tiempo una gama de actividades cuyo objetivo es la reinserción del delincuente, además, no deberá delinquir de nuevo o al menos eso se procura.

En el régimen penitenciario se consideran dos periodos, de diagnóstico y clasificación y de cumplimiento en internamiento, el tratamiento personalizado dependerá del resultado que arroje el diagnóstico, para lo cual cada Centro de Readaptación Social contará con un Consejo Técnico Interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación personalizada del sistema progresivo de ejecución, así como de las medidas preliberacionales.

Este es el principio básico del castigo moderno, suponer que el crimen y la delincuencia son problemas sociales a los que puede darse una solución técnica e institucional (Garland, 1990), desde la creación de las cárceles, en los inicios del siglo XIX, y en particular desde que surgió la profesión penitenciaria a finales del mismo siglo, ha existido la exigencia implícita -y, en última instancia, la expectativa de la comunidad- de que un aparato técnico se encargue de la tarea de castigar y controlar a los delincuentes de manera positiva, exigencia hoy en tela de juicio.

La Psicología, mantenida en el plano técnico, acepta implícitamente la finalidad reeducadora y sus implicaciones, reconociendo a la cárcel como ámbito para la reeducación y reinserción social (Bergalli, 2003). Sin embargo, la prisión es menos reciente de lo que se dice cuando se la hace nacer con los nuevos códigos, consecutivamente se reforman leyes y se adecuan a necesidades y exigencias contemporáneas, estas exigencias responden a los cambios políticos, económicos o sociales.

Michael Foucault, definió a las funciones declaradas (o bien intencionadas) de la prisión, como “las siete máximas universales de la buena condición penitenciaria” y estas han existido desde hace más de 150 años; las identifica a partir de los códigos y congresos relacionados al uso prisión de años anteriores y las resume como los “siete principios”:

- 1) **Principio de la corrección.-** La detención penal, tiene como función esencial la transformación de comportamiento del individuo, por lo tanto la readaptación social del condenado es el fin principal de la pena.
- 2) **Principio de la clasificación.-** Toda la población interna debe ser repartida y clasificada según la gravedad de su acto cometido, edad, sexo y sobre todo de acuerdo a la técnica de corrección que se utilizara para su transformación.
- 3) **Principio de la modulación de las penas.-** Las penas deben poder adaptarse o modificarse de acuerdo a las características individuales del sujeto, de acuerdo de los resultados obtenidos de su tratamiento, si hay progresos o recaídas en su comportamiento. Este régimen va del encarcelamiento a la libertad.
- 4) **Principio del trabajo como obligación y como derecho.-** El trabajo penal “no debe ser considerado como el complemento y por decirlo así como una agravación de la pena sino realmente como una dulcificación cuya privación ya no sería posible”. Debe permitir aprender o practicar un oficio y procurar recursos al detenido y a su familia.
- 5) **Principio de la educación penitenciaria.-** La administración pública, tiene una obligación con el detenido de brindarle educación, además de ser de interés para toda la sociedad. La cuestión del encarcelamiento penitenciario es una cuestión de educación.
- 6) **Principio del control técnico de la prisión.-** La dirección de la prisión debe ser llevada o influida por personal especializado que posea la capacidad moral y técnica para velar por la buena formación por los individuos.
- 7) **Principio de las instituciones ajenas.-** Al término del internamiento penitenciario se deben establecer mecanismos de control y de asistencia hasta la readaptación definitiva del ex detenido (Foucault, 1990, pp. 244-245).

El fin de la pena es por lo tanto, la readaptación social del condenado a través de la



transformación del comportamiento individual, para lo cual se aplicara una técnica de corrección personalizada dependiendo de la gravedad y peligrosidad, esto implica que la población penitenciaria se encuentre clasificada según la gravedad de su acto, edad y sexo; una vez aplicada la técnica de corrección y dependiendo de la respuesta del interno, las penas se ajustan al comportamiento individual y la adaptación del interno, aprendiendo a vivir en libertad en el encierro.

Se le garantiza al delincuente capacitación para el trabajo y educación, todo mediante la dirección de personal especializado con capacidad moral y técnica para la formación de individuos que podrán insertarse a la sociedad.

Se puede identificar que la prisión no fue en sus orígenes, solo privación de libertad, sino se le confiere a continuación una función técnica de corrección; ha sido desde el comienzo una detención legal encargada de un suplemento correctivo, o también una empresa de modificación de los individuos que la privación de libertad permite hacer funcionar en el sistema legal. En suma, el encarcelamiento penal, desde el principio del siglo XIX, ha cubierto a la vez la privación de la libertad y la transformación técnica de los individuos. La pena de la detención pronunciada por la ley tiene por objeto corregir a los individuos, hacerlos mejores, prepararlos, por medio de pruebas más o menos largas, a recobrar su puesto en la sociedad, de la que ya no volverán a abusar. Los medios más seguros de mejorar a los individuos son el trabajo y la instrucción, esto consiste no solamente en aprender a leer y a calcular, sino también en reconciliar a los condenados con las ideas de orden, de moral, de respeto a sí mismos y de los demás.

En el siguiente cuadro se realiza un resumen de lo que son las funciones declaradas de la prisión, consideradas como el deber ser y que se encuentran en la mayoría de los textos legislativos que dan la base legal de la institución y sus actividades:

Cuadro 1:

Funciones declaradas de la prisión.			
	Leyes	Cárcel	Actividades y tratamiento
<b>Readaptación social del delincuente</b>	Es el sustento principal sobre el cual se establecen instituciones, normas y procedimientos que se consideran indispensables para efectuar las funciones de la prisión cuyo objetivo se cumple si se lleva a cabo el estricto seguimiento, dando por hecho la readaptación y posterior reinserción del delincuente a la sociedad protegiendo a la sociedad contra del crimen.	Lugar que lleva a cabo la ejecución de la pena y la corrección del delincuente a través de un tratamiento individual y personalizado por especialistas del ramo y actividades que convergen en el mismo objetivo. Se garantiza la seguridad del individuo y un trato digno con la provisión de los servicios necesarios para su estancia al interior.	El trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, salud y deporte, son las actividades necesarias para que el individuo se readapte, los técnicos y especialistas clasifican a los internos y se les da un tratamiento que concluye con la reinserción a la sociedad al cumplir su sentencia o ser beneficiado por libertades anticipadas según lo califique el consejo técnico interdisciplinario.
<b>Proteger a la sociedad contra el crimen</b>			
<b>Reinserción social</b>			

Fuente: elaboración propia de las funciones declaradas.

En el nuevo modelo penitenciario, el programa de reinserción social que se diseña tiene como pilares el trabajo, la capacitación para el trabajo, la educación, salud y deporte, pero no vistos como elementos aislados, sino como partes de un proceso estructurado que prepare al sentenciado para retornar a la vida en libertad. Los ejes de este programa son el empleo y la capacitación laboral, enmarcados en un esquema que subraye la importancia de los valores en la comunicación custodio-interno-familia-comunidad. El proceso estructurado de reinserción parte del tratamiento técnico progresivo individualizado, que deriva de los estudios clínico criminológicos y las evaluaciones periódicas de los internos, pero se asocia simultáneamente a un sistema de incentivos preestablecido que de consistencia a las rutinas de tratamiento y favorezca la evolución del interno. De forma gradual, el sentenciado podrá registrar el logro de metas específicas que den cuenta de los avances en el tratamiento. Para medir el cumplimiento de los objetivos establecidos, se diseña un sistema de puntaje, auditable y asociado a un sistema de incentivos, para que el interno y su familia puedan valorar su evolución.

Con este sistema, el interno podrá demostrar su higiene personal y la limpieza de las instalaciones en donde vive en reclusión, demostrar el aprovechamiento de su tiempo libre, en donde la prioridad es el cumplimiento de actividades educativas, participar en rutinas físicas. Después de cumplir lo anterior, el interno podrá participar en actividades de mayor

responsabilidad, como capacitación para el trabajo y actividades laborales remuneradas.

A mayor riesgo de los internos corresponde menor libertad de movimiento, interacción con otros internos y cantidad de incentivos.

En general, las intenciones de mejorar las condiciones al interior de las prisiones están plasmadas en los documentos oficiales, así como los objetivos y programas que se han de implementar, en la actualidad se sigue con la idea que le dio origen a la prisión, cambian conceptos moldeándose a las exigencias de la modernidad y a los cambios económicos, políticos y sociales, pero en esencia se continua con la expectativa que la cárcel es el medio para corregir a los delincuentes y proteger a la sociedad, disminuyendo la delincuencia y reinsertando a quienes cumplen sentencia con el correspondiente tratamiento técnico.

Los resultados se verán en el siguiente subcapítulo, así como lo que realmente sucede en la cárcel desde diferentes perspectivas, ya que como dice Garland, las formas asumidas del castigo nos relevan de la necesidad de reflexionar sobre el castigo mismo y, cuando intentamos hacerlo, seguimos ciertos patrones predeterminados y limitados, induciéndonos a analizar las políticas penales conforme al marco institucional vigente, en vez de cuestionarlas.

Actualmente el optimismo frente al aparato penal ha dado paso a un escepticismo persistente acerca de la racionalidad y eficacia de las instituciones penales modernas, el cambio de actitud surge a finales de 1960, cuando los crecientes índices de criminalidad, los frecuentes desordenes en las prisiones y la pérdida de fe en el ideal de la rehabilitación se combinaron para socavar la confianza en los avances en materia penal. Las continuas crisis y desorganización en el sistema penal, tanto el valor de la rehabilitación como las ideologías que la sustentaron han perdido credibilidad, por lo que criminólogos, penitenciaristas y científicos sociales llegaron a la conclusión que los métodos actuales parecen cada vez más irracionales, disfuncionales y contraproducentes, por lo que al igual que el delito, el castigo es un problema social crónico (Garland, 1990).

El problema social profundo que la cárcel pretende combatir a partir de las instituciones

oficiales y el contraste en los resultados obtenidos, se aprecia en las funciones latentes de la prisión, que nos muestra que realmente pasa al interior de la misma, que efectos tiene sobre los individuos y quiénes son los criminalizados a partir de las políticas penales.

### **1.3 Las funciones reales de la cárcel**

El discurso crítico, no solo niega la posibilidad de readaptación en la prisión, sino que objeta que la vida al interior, por si misma, conforma a los sujetos en sentido inverso al que se propone la ley, es decir que los desadapta para la vida en libertad. Con independencia de las funciones que tenga atribuidas la pena privativa de libertad y de las políticas penitenciarias que se desarrollen en la cárcel, la propia situación de encarcelamiento comporta un conjunto de importantes repercusiones sobre los presos, en clara sintonía con las objeciones del discurso crítico (García-Borés Espí, 2003)

Un primer efecto de la cárcel sobre el individuo es la prisionización (Clemmer, 1958), que es la aceptación del rol de preso, modificación del modo de comer, vestir, dormir y trabajar, la adopción de esa subcultura carcelaria transforma la personalidad del interno y le hace muy difícil una adaptación posterior a la comunidad libre, la socialización que ejerce la sociedad de los internos sobre cada preso en particular, se opone a la rehabilitación prevista por el sistema legal (García, 2003).

Goffman expone un amplio conjunto de consecuencias que describen exhaustivamente el impacto de la cárcel sobre el sujeto internado:

- a) La *desculturación* que es la que incapacita a un sujeto a adaptarse posteriormente a la sociedad libre por la pérdida del sentido de la realidad, debido a la pérdida de contacto con el mundo exterior a la prisión. La pérdida de contacto con el exterior, acarrea un proceso de deterioro paulatino de las relaciones sociales que el interno mantenía antes de su ingreso. El mismo internamiento conduce a la pérdida de los roles llevados a cabo en el exterior, no solo laborales como la deshabitación al trabajo, incapacidad profesional, etc., sino también familiares y sociales.

- b) *Mutilación del yo*, que sucede por las distintas condiciones de las instituciones totales: la separación del desempeño de los roles sociales, el despojo de pertenencias, la desfiguración de su imagen social habitual, la realización de indignidades físicas, los actos verbales continuos de sumisión, la violación de su intimidad, tanto de los hechos de su vida como por la observación constante, las relaciones sociales forzadas, la misma omnipresencia de otros, la exposición humillante ante familiares, la privación de las relaciones heterosexuales, el aislamiento físico, afectivo y social.
- c) *Alta tensión psíquica*, por el conjunto de condiciones antes descritas.
- d) *Creación de un estado de dependencia*, pérdida de la volición, autodeterminación y autonomía, debido a la exhaustiva programación de la existencia en el establecimiento, que tiene una fuerte incidencia negativa en la identidad del sujeto.
- e) *Sentimiento de tiempo perdido, malogrado, robado*, para superarlo, al faltarle al interno las válvulas de escape propias de la vida civil, puede desarrollar actividades de distracción, homosexualidad, fantasía, etc.
- f) Producción de una actitud egoísta, de ensimismamiento, pues focaliza la atención en su especial existencia.

Todas estas pautas de comportamiento propias de quienes han estado en la cárcel, se reflejan cuando, estando en libertad, manifiestan ciertos roles y lenguaje aprehendidos al interior y les cuesta trabajo llevar una vida social, incluso, otras instituciones totales que tienen las características rígidas con normas de conducta y horarios de actividades inflexibles y con supervisión en todo momento, causan los efectos antes descritos y afectan de igual manera al individuo.

En la actualidad, el castigo a transgresores se realiza en enclaves especiales, alejados de la mirada del público, con muros altos y con estrictas medidas de seguridad, tanto al interior como al exterior. En sustitución de los espectáculos públicos de la época medieval, se han desarrollado toda una red de instituciones cerradas, como cárceles, reformatorios, separos

policíacos, que se encuentran literalmente detrás del escenario, y donde se delega el castigo a especialistas, cuyas actividades se esconden detrás de los muros. Las sanciones no institucionales como multas, libertad condicional o bajo palabra y servicio comunitario, es en esencia un asunto privado, lejos de la vista del público (Garland, 1990).

De igual manera, la forma de castigo y el lenguaje penal se ha modernizado, el castigo corporal virtualmente ha desaparecido para ser sustituido por formas más abstractas de castigo, como privación de la libertad o el retiro de recursos financieros, la agresión y hostilidad del internamiento se niegan y ocultan, las prisiones se han convertido en instalaciones de rehabilitación, los guardias en custodios, y los presos en reclusos o internos, todo lo cual tiende a sublimar una actividad más bien desagradable y a hacerla más tolerable para la sensibilidad pública.

En *El Espíritu de las Leyes* Montesquieu señala que el castigo se incrementa o disminuye en la medida en que los gobiernos favorecen o desalientan la libertad; la severidad del castigo es más acorde con los gobiernos despóticos, cuyo principio es el terror, que con una monarquía o una república, cuyo venero son el honor y la virtud. Alexis de Tocqueville, un siglo después, sugería un vínculo más complejo e irónico entre liberalismo político y disciplina penal, en 1830 escribió que mientras en Estados Unidos la sociedad proporciona un ejemplo de la libertad más amplia, las cárceles de este país ofrecen el espectáculo del más completo despotismo, de lo anterior podemos deducir que el uso de la cárcel en primera instancia no responde a un régimen político en especial.

El castigo, es el resultado del procedimiento legal que sanciona y condena a los transgresores del derecho penal, de acuerdo con categorías y procedimientos legales específicos. Este proceso, complejo y diferenciado, se conforma de procesos interrelacionados: legislación, condena y sentencia, así como administración de las sanciones. La privación de la libertad es el castigo ejemplar por excelencia adoptado por la mayoría de los países en la actualidad, la libertad es un bien que pertenece a todos de la misma manera, su pérdida es el costo de oportunidad del individuo de hacer lo que normalmente hace, en este sentido, el valor del tiempo perdido permite cuantificar la pena,

monetizando el castigo en días, meses y años.

La cárcel en la actualidad forma parte de un complejo social cada vez más desigual y contradictorio y su función real es segregar a los que no están dentro del orden legítimo o/y no alcanzaron el éxito económico, y como afirma Foucault, lejos de transformar a los criminales en gente honrada, no sirve más que para fabricar nuevos criminales o para hundirlos todavía más en la criminalidad (Lozano, 2011).

Esta segregación puede implicar diferentes consecuencias en los encarcelados, pero la principal es el castigo físico y psicológico, sin embargo, la pena o castigo ha cambiado de forma a través del tiempo, el principio dominante durante toda la edad media y comienzos de la edad moderna fue “*Carcerenim ad continendos homines non ad puniendos haberi deber*” (las cárceles existen solo para custodia de los hombres y no para su castigo), hasta el siglo XVIII las cárceles fueron fundamentalmente lugares de detención en espera de que se realizara el juicio, el cual a menudo duraba meses o años.

La seguridad y vigilancia de los presos, como en la actualidad, era un negocio lucrativo, los prisioneros ricos podían comprar condiciones de existencia más o menos tolerables pagando altos precios. La mayor parte de los prisioneros pobres se mantenían mediante la mendicidad y las donaciones entregadas por las cofraternidades de la iglesia fundadas con esos propósitos. Solo excepcionalmente los presos recibían una sentencia, y la mayoría de aquellos que no se encontraban en espera de juicio, eran miembros de las clases más bajas, encarceladas por su imposibilidad de pagar las penas pecuniarias (Kirchheimer, 1984).

Los diferentes sistemas punitivos, así como las variaciones que cada uno de estos incluye, están estrechamente vinculados con las distintas fases del desarrollo económico, según Otto Kirchheimer, debido a la ausencia del sistema penal en la edad media, la Penance<sup>1</sup> y la contienda<sup>2</sup>, fueron los métodos de sanción preferidos durante esa época que más tarde

---

<sup>1</sup> Pena pecuniaria debida al injuriado impuesta por una autoridad distinta a la Judicial.

<sup>2</sup> Venganza particular admitida por las leyes medievales.

fueron gradualmente remplazados por un severo sistema de penas corporales y de muerte, y alrededor del siglo XVIII fueron remplazadas por las penas privativas de libertad.

Hay tres factores importantes que convergen para eliminar el carácter privado del derecho penal de la Edad Media y transformarlo en instrumento de dominación social. Primero, el incremento de las funciones disciplinarias de los señores feudales en relación con aquellos que se encontraban en sujeción económica. Segundo, la lucha de las autoridades centrales por incrementar su influencia extendiendo sus derechos jurisdiccionales. Tercero, intereses de tipo fiscal, pues la administración de la justicia criminal, lejos de representar una carga como ahora, significaba una fuente considerable de ingresos (Kirchheimer, 1984).

El castigo público y controlado por la humanidad –o por el poder- es una de las instituciones sociales más ancestrales, la sociología mantiene cuatro aproximaciones a su análisis (ver tabla 1). La primera es el castigo como expresión de solidaridad (cuyo máximo autor es Émile Durkheim), la segunda como expresión de luchas de clases (marxismo), la tercera como manifestación del poder-conocimiento (Michael Foucault) y la cuarta aproximación como fenómeno cultural (Norbert Elías) (Torrente, 2001:198).

Según Garland el funcionalismo de Durkheim nos dice que la solidaridad es la base de la sociedad y que el castigo es un ritual de venganza ante la violación de la conciencia colectiva, sin embargo, no explica porque si la tendencia en el castigo es decaer en intensidad, aun persiste la pena de muerte, además de sobrevalorar la ley en la sociedad.

En la teoría neo-marxista hay varios autores, pero su punto esencial es que el castigo está relacionado con las formas de producción, el mercado fija el valor de la vida y el objetivo principal es el control de las clases obreras, además, el castigo varía de acuerdo a la necesidad de la mano de obra, sin embargo, no explica porque el castigo en las sociedades socialistas ni el papel de la religión o la cultura.

Para Foucault, tiene mucha importancia los espacios, el conocimiento y el poder, la disciplina es la base del castigo y la cárcel legitima el poder, donde al inculcado se le



vigila, controla y sugestionada hasta llegar a la aceptación por parte del delincuente, para lo cual se cuenta con la tecnología de la vigilancia y hay una relación especial entre los internos y los encargados de la prisión; hay una tendencia a la profesionalización y a la persistencia de la cárcel a pesar de su fracaso, sin embargo, su análisis es solo político y no ve fines plurales en el castigo.

En la teoría cultural del castigo, Norbert Elías (*citado en* Garland, 1990), explica que la sociedad ve el castigo como un proceso de civilización y es un producto cultural determinado por ideas religiosas y humanas que tienen que ver con la cultura, aunque relaciona factores diversos su explicación es excesivamente macro.

En la siguiente tabla se explican las diferentes teorías sociológicas sobre el castigo y a los autores principales, además, se explica la visión de la sociedad, del castigo, las ventajas de la teoría y sus críticas:

Tabla 1

Teorías sociológicas sobre castigo					
Teoría y autor significativo	Visión de la sociedad	Visión del castigo	Explicación sobre las formas de castigo	Ventajas de la teoría	Críticas a la teoría
<b>Funcionalismo:</b> E. Durkheim	La solidaridad es la base de la sociedad. La Ley tiene una base moral.	Es un ritual de venganza ante la violación de la conciencia. Su función es reafirmar la solidaridad social.	Lo importante es la función, no las formas. La pena es sólo un signo. La tendencia es a decaer en intensidad	Explica la función simbólica del castigo. Explica porque la eficacia no es lo más importante. Aclara que el nivel castigo es una decisión política. Explica porque el castigo se rodea de espectáculo y emociones intensas.	Sobrevalora la importancia de la ley en la sociedad. Explicación ahistórica. No explica el papel del conflicto en el castigo. No explica porque persiste la pena de muerte cuando la tendencia es decaer en intensidad.
<b>Neo/marxismo:</b> G. Rushe O. Kircheimer.	La economía y la forma de producción son las base de la sociedad	Está relacionado con los sistemas de producción. El mercado fija el valor de la vida y las prioridades penales. El objetivo es el control de las clases obreras.	Varían según la necesidad de la mano de obra.	Explica la variación del castigo según la variación de la forma de producción.	La cárcel no es productiva. Existe el castigo en las sociedades socialistas. No explica el papel de la religión o la cultura. No contempla los factores internos al explicar los cambios en las penas.
<b>M. Foucault</b>	La sociedad está formada por espacios múltiples de poder. Poder y conocimientos están relacionados.	Varía con los sistemas y bases de poder. La disciplina es la base del castigo moderno. La cárcel es un éxito político. La cárcel legitima el control.	La tendencia es ir del castigo del crimen al del criminal. El objetivo pasa de expiar el delito a buscar conformidad. La tecnología de vigilancia influye en el castigo.	Explica tendencias del presente como la profesionalización, el managerismo o la persistencia de la cárcel a pesar de supuesto fracaso penal.	El análisis es solo político. Separa poder y valores. No ve fines plurales en el castigo.
<b>Cultural.</b> N. Elías	Las sociedades se enmarcan en procesos civilizatorios.	Es un producto cultural. Determinado por las ideas tanto religiosas como el humanitarismo. Las ideas de justicia y crimen varían con la conducta.	Tienen que ver con la cultura.	Relaciona factores diversos.	Explicación excesivamente macro.

Fuente: Garland, (1990) *Punishment and Modern Society: A study on Social Theory* Chicago, Chicago University Press, p.312.

Además de las cárceles, hay otras formas de ejercer el castigo que Irving Goffman (1970) las define como “instituciones totales”, donde el régimen interno de estas provoca una reelaboración del yo e incentiva la conformidad hacia el orden social de la institución. Para Goffman:” una institución total puede definirse como un lugar de residencia y trabajo,

donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente”. Entre las que se encuentran los hospitales psiquiátricos, hogares para cuidar a personas “incapaces”, las cárceles, los cuarteles, conventos; su finalidad no es orientar sino vigilar que los internos cumplan lo que se les ha dicho o se exige de ellos, aunque no sean importante para la vida del interno, si lo son para la institución.

En estas instituciones, el interno es despojado de toda intimidad posible. Se le exhibe, se le observa, se les quita todo poder posible, solo se limitan a obedecer, pues solo así logran algunos beneficios condicionados a la buena conducta. Si sale de la cárcel e incluso de otra institución total, su posición o sentimiento de pertenecía a la sociedad no será la misma a la que sentía antes, la institución no lo preparó para desenvolverse en el mundo social, al contrario se le disciplinó, vigiló, se le asignó un número para cumplir cierto rol en la institución a manera de control, por ejemplo en las cárceles se les asigna la etiquetas de peligrosos a los internos, lo que al identificarse con ella se vincula al comportamiento desviado y a grupos afines (Lozano, 2002).

Baltard menciona que la prisión debe ser un aparato disciplinario exhaustivo; la prisión, mucho más que la escuela, el taller o el ejército, que implican siempre cierta especialización, es “omnidisciplinaria”. Su acción sobre el individuo debe ser ininterrumpida: disciplina incesante. En fin, da un poder casi total sobre los detenidos; tiene sus mecanismos internos de represión y de castigo: disciplina despótica. Lleva su intensidad el más fuerte de todos los procedimientos que se encuentra en los demás dispositivos de disciplina. Tiene que ser la maquinaria más poderosa para imponer una nueva forma para el individuo pervertido, su modo de acción es la coacción de una educación total: “En la prisión, el gobierno puede disponer de la libertad de la persona y del tiempo del detenido, de vigilia y de sueño, de la actividad y del reposo, el número y la duración de las comidas, la calidad y la ración de los alimentos, la índole y el producto del trabajo, el tiempo de la oración el uso de la palabra, y por decirlo así hasta el del pensamiento.

## 1.4 La cárcel en la era global

El Informe Mundial sobre la Delincuencia y la Justicia realizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2009), presenta situaciones en común y situaciones diferentes en relación a cómo actúan los diferentes países integrantes de la ONU en relación al castigo (uso de la cárcel o penas no privativas de la libertad), además muestra las tendencias de la delincuencia y las operaciones de los sistemas de Justicia Penal.

Situaciones en común de los diferentes países integrantes de la ONU, en relación a castigo:

- Para delitos graves, la *cárcel es la sanción universal*, aplicada más que cualquier otra sanción y sea cual sea el sistema jurídico o nivel de desarrollo de un país.
- No hay ninguna tendencia mundial general hacia el aumento de la población carcelaria.
- La libertad condicional no es ampliamente utilizada en todo el mundo.
- El movimiento hacia la restricción y la abolición de la pena de muerte no es unidireccional.
- La *multa es la sanción no privativa de libertad más utilizada* independientemente del nivel de desarrollo del país.
- Disponibilidad y uso de las sanciones no privativas de libertad son decisiones políticas.
- En los países en desarrollo y países en transición, la ciudadanía muestra una marcada preferencia por la cárcel como castigo.

Situaciones en que difieren los países en relación al castigo:

- Hay grandes variaciones en las tasas de cárcel de varios países, y estas no parecen depender de la cantidad de delitos en un país.
- Existen grandes diferencias entre países. Algunos mostraron aumentos enormes en la población carcelaria y otros mostraron disminuciones, sin embargo, hubieron más países que informaron aumentos de población, que países que informaran

disminuciones. Los países en transición especialmente informaron aumentos en la población carcelaria y admisiones

- La libertad condicional es utilizada principalmente por los países occidentales desarrollados. Ha habido grandes aumentos en el uso de la libertad condicional por algunos países de Europa oriental.
- Un pequeño número de países informaron estadísticas que indican que la población carcelaria es superada por su capacidad de prisión. No hay características económicas o de desarrollo que distingan a este grupo de países.
- Los países en desarrollo tienden a tener más presos en espera de juicio que los países desarrollados.
- Las sanciones no privativas de libertad se utilizan menos en las regiones de África, América Latina y Asia. Sin embargo, los sistemas de Justicia informal de muchos países en desarrollo aplican sanciones no privativas de libertad sin ser grabado por el sistema de Justicia Penal.
- Un mayor uso de las sanciones no privativas de libertad no conduce a menor uso de la prisión, o viceversa.

Algo que resalta es la relación delincuencia-cárcel, todos los países tienen preferencia de contener la delincuencia por medio del uso cárcel como castigo, independientemente de su nivel de desarrollo, la multa es la sanción no privativa de la libertad más utilizada, la libertad condicional es más usada en países desarrollados, los países en transición tienen más presos en espera de juicio y tienen más sobrepoblación en sus cárceles, la ciudadanía en general, sin importar el nivel de desarrollo del país, prefiere el uso de la cárcel como castigo de la delincuencia. Sin embargo, al final un mayor uso de las penas no privativas de la libertad no conduce a un menor uso de la prisión, característica que no distingue niveles de desarrollo e inclusive se da más en los países desarrollados (ONU, 2009).

El Centro Internacional de Estudios sobre Prisión, ICPS por sus siglas en inglés, conforma estadísticas a nivel global en relación a seis temas: población total en prisión, población en prisión por cada cien mil habitantes, internos en prisión preventiva, porcentaje de la

población femenina interna con respecto al total, internos extranjeros y porcentaje de sobrepoblación.

En la siguiente tabla se observa que Estados Unidos es el país con más población en prisión, concuerda con el informe de la ONU en relación a que no importa el nivel de desarrollo de los países, la prisión se usa indistintamente en países desarrollados o en transición, China que es un país con éxito en su crecimiento económico y que se encuentra en segundo lugar, seguido por Rusia y Brasil, México está ubicado en el octavo lugar con 230,943, aunque este dato es de Diciembre de 2011, la población que reporta el último informe de estadísticas del sistema penitenciario federal es de 236,940 en Abril de 2012.

Tabla 2:

Población total interna		
1	Estados Unidos	2,266,832
2	China	1,640,000
3	Rusia	726,900
4	Brasil	514,582
8	México	230,943

Fuente: International Centre for Prison Studies, 2012.

En relación a la tasa de internos por cada cien mil habitantes, nos indica que porcentaje de la población se encuentra en la cárcel, es un indicador más preciso del grado de punitividad de los países, en este caso, Estados Unidos está en primer lugar con 730 internos por cada cien mil habitantes, seguido de St. Kitts and Nevis, México en este rubro se encuentra en el lugar 64 con 201 internos por cada 100 mil habitantes:

Tabla 3:

<b>Número de internos por cada cien mil habitantes</b>		
<b>1</b>	Estados Unidos	730
<b>2</b>	St. Kitts and Nevis	649
<b>3</b>	Virgin Islands USA	539
<b>4</b>	Seychelles	535
<b>64</b>	México	201

Fuente: International Centre for Prison Studies, 2012.

La prisión preventiva es el internamiento en prisión sin haberse dictado sentencia, esta se presenta cuando el delito cometido es grave y el proceso se lleva al interior de la cárcel o cuando el presunto responsable no tiene los medios económicos para el pago de la fianza, en este caso, son los países subdesarrollados los que tienen el mayor porcentaje de internos en prisión preventiva, en primer lugar esta Libia con 95.7 por ciento, seguido por Bolivia con 83.6 por ciento, México está en el lugar 64 con 43.2 por ciento de internos en situación de proceso, Estados Unidos está en el lugar 136 con 21.5 por ciento.

Tabla 4:

<b>Porcentaje de internos en prisión preventiva</b>		
<b>1</b>	Libia	95.7 por ciento
<b>2</b>	Bolivia	83.6 por ciento
<b>3</b>	República del Congo	82 por ciento
<b>4</b>	Togo	80 por ciento
<b>64</b>	México	43.2 por ciento

Fuente: International Centre for Prison Studies, 2012.

El último punto a revisar es el nivel de sobrepoblación medido a partir de los espacios oficiales y la totalidad de internos que la ocupan, al igual que la prisión preventiva los países no desarrollados y pobres ocupan los primeros lugares, en este caso Haití esta primero con 335.7 por ciento de sobrepoblación, México está en el lugar 74 con 123 por ciento y Estados Unidos está en lugar 103 con 106 por ciento, lo que indica que su infraestructura carcelaria es casi suficiente para soportar la población actual.

Tabla 5: Países con mayor cantidad de internos respecto a los espacios disponibles.

Porcentaje de sobrepoblación		
1	Haití	335.7 por ciento
2	Benín	301.7 por ciento
3	Filipinas	300 por ciento
4	Irán	294.1 por ciento
74	México	123 por ciento

Fuente: International Centre for Prison Studies, 2012.

Hace tiempo que Estados Unidos consagró el estado penal y liquidó toda forma de asistencialismo; desde más de dos décadas presentó el diseño de lo que se llamo política de tolerancia cero. El recorte del Estado social, la paulatina liquidación de la cultura del *welfare*, la consagración de políticas criminales altamente represivas, la construcción de la criminología de la intolerancia, la preparación de todo ello en las *thinktanks* norteamericanas, constituyen algunos ejemplos de la penalidad fabricada y exportada. Esto se ve reflejado en sus estadísticas, pero además de estos dos millones que se encuentran en las cárceles norteamericanas, hay otros tres millones de personas bajo medidas penales de diversa índole.

Profundizando un poco sobre la política de tolerancia cero, Estados Unidos desde los años ochenta, en Washington y Nueva York se buscaba instalar una nueva razón penal construyendo una nueva doxa punitiva, se popularizan discursos y dispositivos represivos contra los desordenes protagonizados por pobres legitimando la gestión policial y judicial, la sociedad norteamericana reacciona favorablemente, sobre todo si se trata de su protección y de mantener el equilibrio económico, amenazado por los nuevos pánicos, provocados por la violencia urbana cuya emergencia se le adjudica a los “barrios sensibles”. A partir de estas exposiciones se arman las principales líneas de trabajo que harán de Nueva York el centro mundial de la difundida práctica de la “tolerancia cero”, que persigue delincuencia juveniles, mendigos, vagabundos, niños de la calle, vendedores ambulantes, indocumentados, con el fin de alejarlos de los centros urbanos. Se les



considera parásitos que generan la decadencia social y moral de la ciudad, se argumenta que los pequeños crímenes desembocan en crímenes mayores que escapan del control institucional; desde 1994, la “tolerancia cero” conocerá un inmenso éxito que se propagará hacia Europa y hacia América Latina.

La situación actual de la cárcel es continuar con la misma tendencia, seguir justificando la pena de prisión como el medio eficaz para prevenir el delito, la seguridad de las personas y la reinserción de los delincuentes a la sociedad, Raúl Zaffaroni (2000) indica que solo un país como Estados Unidos puede aguantar un constante presupuesto negativo en los sectores de administración de justicia, pues los cinco millones de personas sujetas a penas privativas y no privativas de libertad ocupan otros millones de operadores sociales y penales que trabajan en la administración y esto permite equilibrar las tasas de desempleo.

## CAPÍTULO II

### LA CÁRCEL EN MÉXICO

#### 2.1 Los costos de la seguridad pública

Por sus características, la seguridad pública es un bien público que debe ser provisto por el Estado, tanto para cumplir con su función esencial de proteger los bienes y la integridad física de las personas, como para que se alcance un nivel de seguridad socialmente eficiente que promueva el desarrollo del país.

Un bien público presenta dos propiedades esenciales:

- a) No rivalidad en el consumo.- El consumo de un bien público por un individuo no limita el consumo del mismo bien por otro individuo.
- b) No exclusividad.-No se puede excluir a otros consumidores del consumo o disfrute del bien.

La seguridad pública satisface ambos atributos ya que no es posible racionar su provisión a la sociedad, ni discriminar a ciertos segmentos de la población de su uso. Dejar al sector privado la provisión del servicio de seguridad, no garantiza que la provisión sea eficiente para proteger a la totalidad de los ciudadanos equitativamente, pues no todos estarían dispuestos a pagar su costo una vez provisto el servicio por otros individuos.

En virtud de las dos propiedades de bien público, el sistema de seguridad pública será socialmente eficiente sólo si protege colectivamente a todos los ciudadanos. Este propósito se reconoce plenamente en la Constitución, la cual establece como obligación del Estado, en su artículo 21, la protección efectiva para la generalidad de los ciudadanos.

La eficiencia social deriva de que los beneficios de una adecuada seguridad pública multiplican los beneficios privados que obtienen los ciudadanos. Es decir, un sistema de seguridad eficiente no sólo genera beneficios privados a las personas y a las empresas, como sería una adecuada protección a la integridad física y a los bienes e inversiones, sino también genera la prevalencia de un estado de derecho cuyos beneficios, en la esfera social,

se traducen en un ambiente propicio para que los individuos y las empresas desarrollen, sin la incertidumbre de la inseguridad, sus actividades productivas.

En contrapartida, cuando existe un ambiente de inseguridad, se generan importantes costos sociales adicionales a los costos privados. Estos últimos son manifiestos para las personas o empresas, ya que deben protegerse de ser víctimas de un delito. La protección de la integridad física y la propiedad de los bienes requiere, entre otras cosas, que se suspendan ciertas actividades -lo que limita la libertad-, se instalen alarmas u otros mecanismos de defensa, e incluso, en casos extremos, las personas adquieran armas de fuego para defenderse por su propia mano o decidan, sencillamente, mudarse de ciudad o país. Por lo que respecta a los costos sociales, la delincuencia y la inseguridad pública conllevan a la falta de un estado de derecho cuyas consecuencias económicas son, entre otras, el cierre de empresas y la cancelación de inversiones, lo cual conduce a una pérdida de fuentes de empleo y de generación de riqueza.

Existen varios estudios que estiman el costo de la inseguridad y su impacto en la economía del país, el Instituto Ciudadano de Estudios Sobre Inseguridad (ICESI), a través de sus encuestas de inseguridad y victimización calculan que el costo estimado de la inseguridad en México en 2009 fue de poco más de un billón de pesos, lo que represento el 8.9 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), distribuido de la siguiente manera:

Tabla 6: Gasto público, privado e indirecto en seguridad.

	2009	Porcentaje
<b>Gasto público</b>	194,468,970,482	19.2
<b>Gasto privado</b>	809,369,755,435	79.7
<b>Gasto indirecto</b>	11,877,761,790	1.2
<b>Total</b>	1,016,016,487,707	100

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de la Séptima Encuesta Sobre Inseguridad.

El gasto público se define como "el presupuesto fiscal destinado a instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno del poder ejecutivo y judicial, para prevenir, detectar, investigar, resolver, perseguir, enfrentar, sancionar y corregir los delitos y a quienes los

cometen.

El gasto privado se define como “la merma económica que tienen las personas físicas o morales, privadas, sociales y públicas, que fueron víctimas directa o indirectamente de un delito e incorpora el valor que están dispuestas a pagar las personas por sentirse seguras o evitar riesgos o pérdidas (ICESI, 2010), por ejemplo gasto en seguridad en su hogar, en su auto, fianzas, multas, sobornos, salud y toda externalidad negativa en su bienestar.

Los gastos indirectos se refieren: “al valor de los bienes y servicios que fueron perdidos, entre otras razones, como producto de un delito pero que no se dispone del instrumental técnico o documental para contabilizar aritméticamente pérdidas económicas indirectas” (ICESI, 2010), se dividen en seguridad privada, productividad en los internos, pérdidas por reclusión, pérdidas por el inicio en averiguaciones previas, pérdidas por homicidios y pérdidas por dejar de ir al cine, esto implica que se deben realizar cálculos indirectos para estimar la pérdida potencial de ingresos económicos derivados del temor de la gente de ir al cine o de los delincuentes que al ser capturados pierden la oportunidad de continuar una potencial vida productiva lícita, entre otros.

La metodología para calcular los distintos gastos difiere, por ejemplo para calcular el gasto público se analizaron el decreto de presupuesto de egresos de la federación y de las entidades federativas, cuentas públicas, informes de gobierno, programas y anuarios del Instituto de Estadística Geografía e Historia (INEGI), en relación al gasto privado, se tomaron en cuenta informes de asociaciones, de cámaras gubernamentales y gastos relacionados con tipos específicos de delitos y con base de criterio de proveeduría y precios de mercado, por cuanto a los gastos generados en los hogares mexicanos con motivo de las medidas de seguridad que aplicaron, las pérdidas económicas directas que manifiestan haber tenido las personas que fueron víctimas y los gastos en salud que las personas sufragaron como consecuencia de un delito, las fuentes de información son los resultados de la Séptima Encuesta Nacional sobre Inseguridad (ENSI/7).

La clasificación funcional del gasto público, clasifica los gastos por función o subfunción

de acuerdo a su destino final que son los programas nacionales. Refleja los objetivos y prioridades de inversión y desarrollo del gobierno federal:

Primer nivel (finalidades): la conforman el eje gobierno, desarrollo social y desarrollo económico.

Segundo nivel (función): la conforman 29 funciones, ejemplo: orden seguridad y justicia.

Tercer nivel (subfunción): ejemplo, policía, prisiones, procuración de justicia, impartición de justicia, protección y promoción de los derechos humanos, sistema nacional de seguridad pública y otros. Por lo que los recursos para las prisiones están en el apartado de orden, seguridad y justicia.

Esta división sufre cambios con las diferentes reformas, y a continuación se analiza la clasificación actual y específicamente el eje gobierno y las funciones de seguridad nacional y orden, seguridad y justicia.

## **1. GOBIERNO**

### **1.1.Seguridad nacional**

1.2.Relaciones exteriores

1.3.Hacienda

1.4.Gobernación

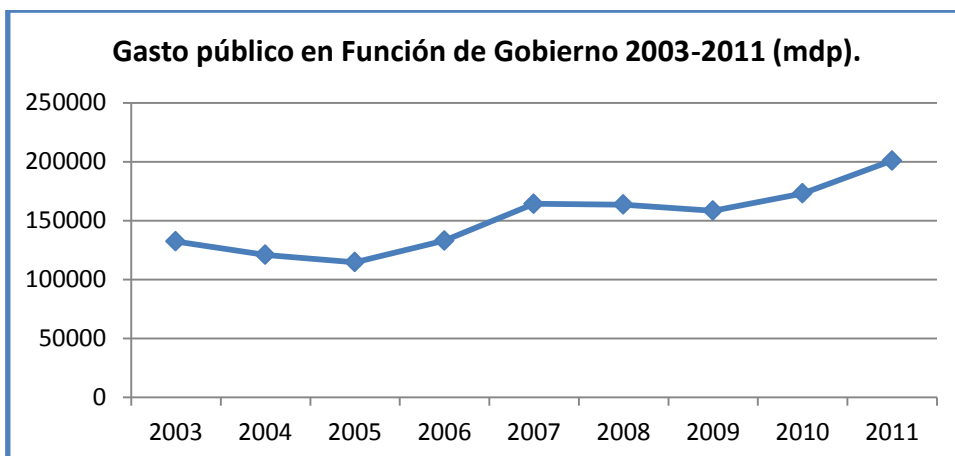
### **1.5.Orden, seguridad y justicia**

1.6.Administración pública

1.7.Otros bienes y servicios públicos

Con datos extraídos de la cuenta de la Hacienda Pública Federal, se analiza la tendencia del gasto público en el eje gobierno del año 2003 a 2011:

Gráfica 1:

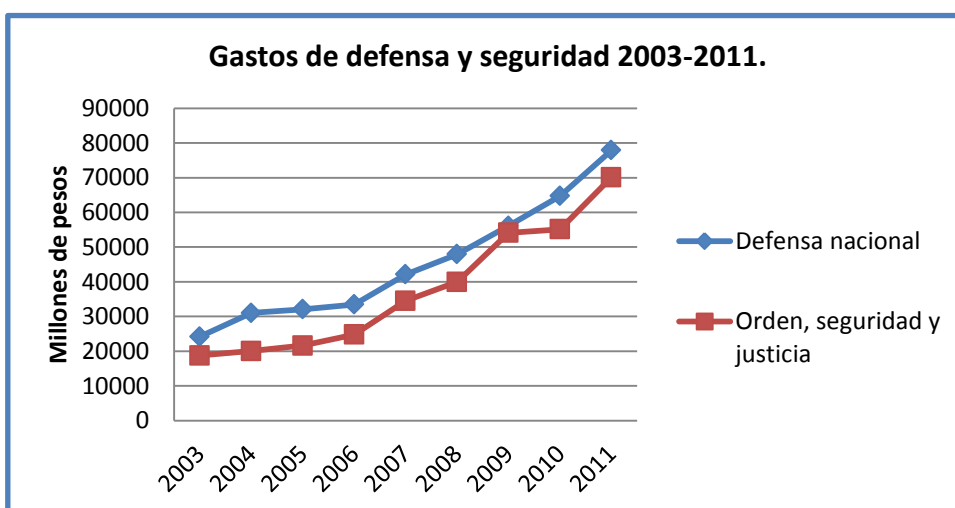


Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos de la clasificación funcional del gasto, SHCP, 2012.

La tasa media de crecimiento anual del gasto público en el eje gobierno es de 4.7 por ciento, el motivo por el que se toma el dato a partir de 2003 es por un cambio en los grupos de funciones de la clasificación funcional del gasto, por lo cual, existe incompatibilidad en los datos del año 2002 hacia atrás y del 2004 hacia adelante.

A continuación se presentan los gastos ejercidos en defensa nacional y orden, seguridad y justicia a partir de 2003:

Gráfica 2:



Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos de la clasificación funcional del gasto, SHCP, 2012.

La tasa media de crecimiento anual en la función de defensa es de 13.8 por ciento, se nota un incremento mayor a partir del año 2006, lo que coincide con el inicio del combate al narcotráfico declarado por el presidente Felipe Calderón en ese año.

La tasa media de crecimiento anual en orden seguridad y justicia es de 15.7 por ciento, reflejándose así la importancia que ha tenido esta función en el gasto público, de la misma manera se observa el incremento en el año 2006. En relación con la función de defensa es mayor la tasa de crecimiento, sin embargo, la defensa nacional es quien tiene más porcentaje en el gasto.

## **2.2 El costo económico de las cárceles en México**

En este contexto, los 418 centros de reclusión que existen en México, dependen directamente del órgano desconcentrado de prevención y readaptación social y esta a su vez depende de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), y entra en la clasificación de los bienes públicos descritos anteriormente (al menos en México) debido que es provisto por el Estado Mexicano ya sea por la Federación, Entidades Federativas ó Municipios según corresponda en su ámbito de competencia y los acuerdos a los que llegan en cuanto a la administración de los centros de reclusión así como el mantenimiento y cuidado de las instalaciones, la alimentación y vestido de los reclusos y sobre todo la vigilancia y “tratamiento” de los internos para su reincorporación a la sociedad.

El sistema penitenciario es, en cualquier orden de gobierno, el último eslabón del sistema de justicia, el cual se inicia con la policía, la procuradurías, jueces y magistrados y termina en las cárceles, donde llegan aquellos señalados como presuntos responsables de un hecho delictivo y cumplen una condena o llevan un proceso al interior por motivos económicos o de seguridad por el daño causado.

De lo anterior se deduce que el costo total de un interno se pueden clasificar en costos

directo e indirectos, los primeros son los que se desprenden de la administración de las cárceles como la alimentación, vestido, mantenimiento, infraestructura, bienes y servicios provistos por derecho a los internos; los costos indirectos son los que se generan para mover la maquinaria de la ley, desde el policía que trabaja para la prevención, investigación y persecución de los delitos hasta los jueces que determinan la culpabilidad, pasando por el ministerio público y la defensa, ya sea de oficio o litigante particular. Además, los costos de bienes dañados, salarios perdidos, etc. De manera general, en el costo de la cárcel están implícitos todos los gastos que se erogan, pública o privadamente, para la prevención del delito desde la prisión.

### **2.3 Caracterización de las cárceles en México**

El sistema penitenciario mexicano está basado en el artículo 21 constitucional, su administración está a cargo del poder ejecutivo del respectivo orden de gobierno.

La población penitenciaria total ha mantenido una tendencia positiva en su incremento, por ende la sobrepoblación al interior no disminuye a pesar de que cada periodo de tiempo se construye más espacios, esta situación varía entre las entidades federativas y entre las cárceles al interior de cada estado, lo que resulta que haya cárceles con índices de sobrepoblación de más de 80 por ciento y cárceles que tengan espacios libres.

De los 418 centros penitenciarios hay 214 centros con sobrepoblación, 57 centros sobrepoblados tienen población del fuero común y 157 centros tienen población del fuero común y federal (SSP, 2012).

Los internos del fuero común son los señalados de haber cometido delitos previstos en los códigos penales estatales y los internos clasificados en el fuero federal, son los que han violentado alguna ley prevista en el código penal federal. En la república mexicana el porcentaje de internos por fuero federal es de 21 por ciento y del fuero común 79 por ciento, por lo que la gran mayoría de delitos que se cometen son del fuero común como



puede ser robo, homicidio, violación, daños, etc.

La situación jurídica de los internos nos indica si ya se le ha dictado sentencia o si aun está en proceso, para lo cual hay una distinción entre procesados y sentenciados, en este sentido, en México la relación es de 56 por ciento sentenciados y 44 por ciento en proceso, el mantener a casi la mitad de la población interna en proceso es un indicador de la ineficiencia de las instituciones públicas encargadas ya sea de demostrar la culpabilidad con los elementos necesarios para tal fin y de la lentitud judicial.

La relación entre procesados y sentenciados varía si estamos hablando del fuero común o del fuero federal. Otro dato es que, el 95 por ciento del total de los internos son hombres y 5 por ciento son mujeres, aunque en los últimos años ha comenzado a elevarse el número de mujeres en prisión.

### 2.3.1 Población y sobrepoblación.

Según las estadísticas del Sistema Penitenciario Federal, hasta abril de 2012 hay un total de 236,940 internos, cuya tendencia analizada desde el año 2003 se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 3:



Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2012, SSP.

La tasa media anual de crecimiento es de 2.64 por ciento, por lo tanto, con esta tendencia la población se duplicara en 26 años, según el cálculo estadístico.

La capacidad oficial es de 188,120 internos que de acuerdo a la autoridad competente se distribuyen de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 7:

<b>Estructura y capacidad del sistema penitenciario mexicano.</b>		
<b>Centros de reclusión</b>	<b>Número</b>	<b>Capacidad</b>
<b>Gobierno Federal</b>	12	17,720
<b>Gobierno del Distrito Federal</b>	10	23,261
<b>Gobiernos Estatales</b>	305	143,095
<b>Gobiernos Municipales</b>	91	4,044
<b>Total</b>	418	188,120

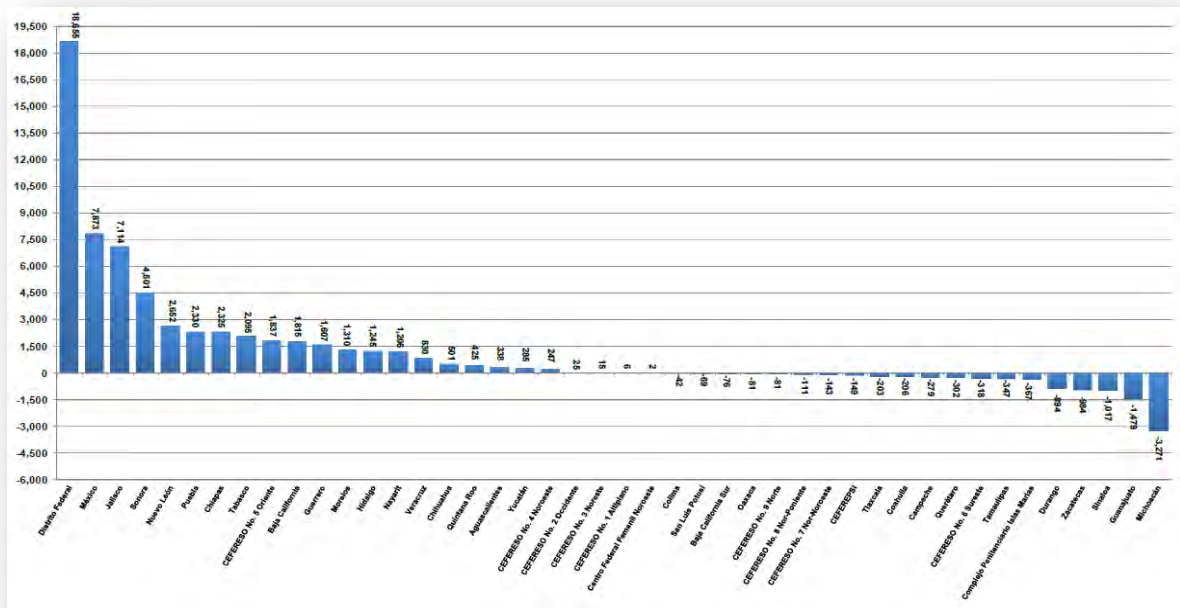
Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2012, SSP.

En términos absolutos, hay un exceso de 48,820 internos, lo que equivale a 25.9 por ciento de sobrepoblación a nivel nacional, sin embargo, hay diferentes niveles de sobrepoblación entre las distintas entidades federativas e incluso dentro de un mismo estado.

En la siguiente gráfica se puede observar la sobrepoblación absoluta por entidad federativa:

Gráfica 4:

### Sobrepoblación absoluta por entidad federativa



Fuente: Subsecretaría del sistema penitenciario federal, órgano desconcentrado de prevención y readaptación social.

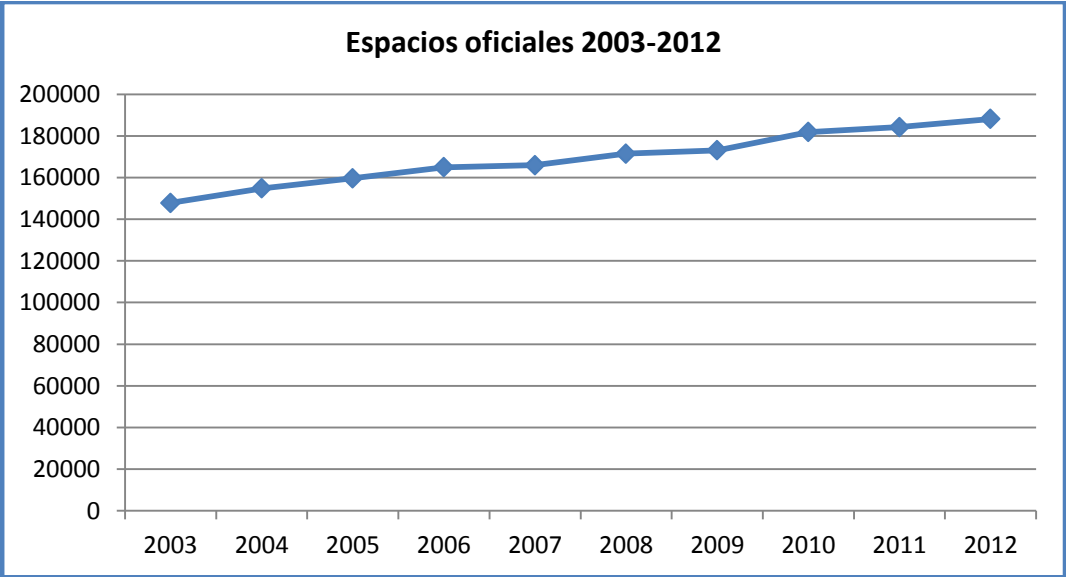
El Distrito Federal es quien tiene la mayor sobrepoblación absoluta con 18,655 internos sin espacios disponibles para realizar sus actividades necesarias al interior de la cárcel, lo que equivale al 38.2 por ciento de la población total que se encuentra en sobrepoblación en México (48,820); en términos relativos, el Distrito Federal tiene una sobrepoblación de 80.2 por ciento, el Estado de México y Jalisco son las entidades que siguen en este orden con 7,873 y 7,114 de sobrepoblación absoluta respectivamente, al analizar los datos resulta que en términos relativos el estado de Hidalgo es quien tiene mayor sobrepoblación a nivel nacional con 81.7 por ciento, esto debido a que su capacidad es de 1,987 internos y su población actual es de 3,232 internos. La distinción entre sobrepoblación relativa y absoluta es importante porque no se puede comparar y analizar solo desde un punto de vista. Por lo tanto, a pesar de que la sobrepoblación relativa en Hidalgo es mayor que la del Distrito Federal, 81.7 y 80.2 por ciento respectivamente, en términos absolutos hay una gran diferencia, 1245 internos sin espacios en Hidalgo y 18655 internos sin espacio disponible en el Distrito Federal.

De la misma manera hay entidades que tienen demasiados espacios sin utilizar, en este caso, el estado de Michoacán tiene 3,271 espacios disponibles, debido a que su capacidad es de 9,141 y su población actual es de 5,870, seguido de Guanajuato con 1,479 espacios libres.

Estas asimetrías en la distribución de los internos a nivel nacional, reflejan una mala planeación en infraestructura y por ende en el manejo de los recursos públicos, hay entidades con demasiada población y otras con muchos espacios disponibles, aunque en realidad son menos las que tienen espacios libres.

La política a seguir para resolver el problema hacinamiento o sobrepoblación, es construir más espacios:

Gráfica 5:



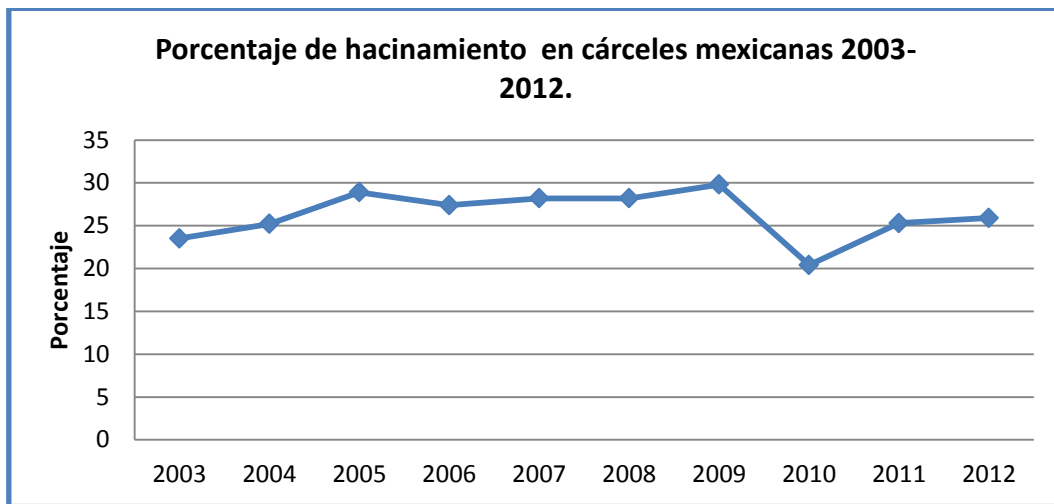
Fuente: Elaboración Propia en base a datos extraídos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2012, SSP.

La construcción de más espacios se mantiene en un orden de 2.4 por ciento anual de crecimiento, este porcentaje es menor que el crecimiento de la población (2.64 por ciento), esta situación es costosa para el Estado Mexicano debido a la demanda de recursos públicos cada vez mayores para infraestructura y mantenimiento, aunado a los gastos corrientes

como son los salarios de los nuevos administradores, técnicos especialistas y custodios, así como los servicios que se suministran.

A pesar de que cada año se incrementan los espacios en las cárceles, la sobrepoblación se mantiene con altibajos, respondiendo a las políticas de corto plazo:

Gráfica 6:



Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2012, SSP.

La sobrepoblación en los centros se mantiene en un rango de entre 20 y 30 por ciento a nivel nacional, se esperaría que con la creación de espacios el hacinamiento se redujera, sin embargo, hay nuevos ingresos y el impacto de estos es mayor.

Algunas de las razones que hacen que la sobrepoblación en los centros prevalezca son las siguientes:

- a) aumento de los índices delictivos.
- b) las reformas a los códigos que han endurecido las penas, diversos delitos quedaron exentos de la posibilidad de beneficios de preliberación incrementándose considerablemente la permanencia en prisión. Es el caso de los

delitos contra la salud (tráfico de drogas) para los que no se admite reducción alguna de la pena impuesta por los jueces.

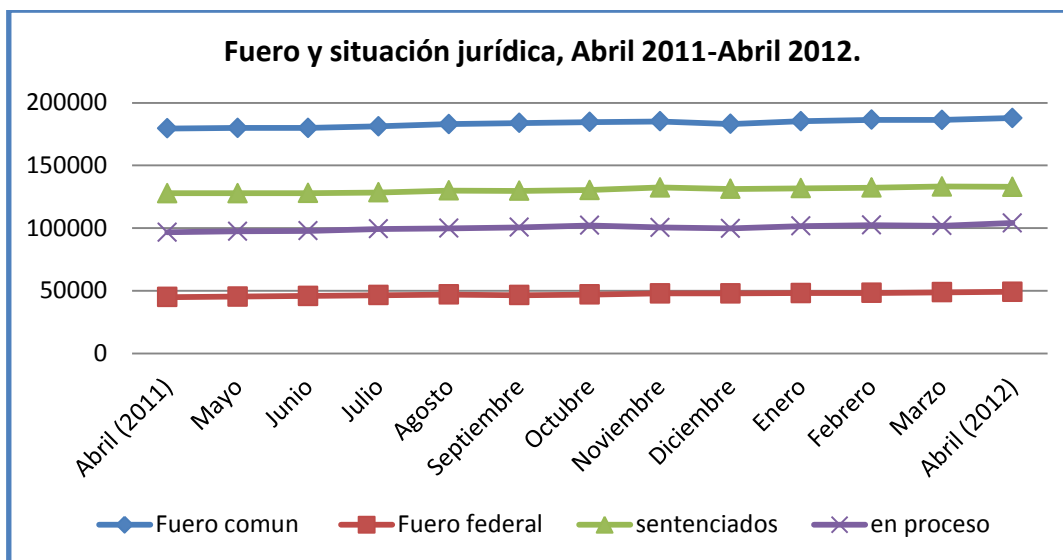
c) las medidas administrativas prolongan la estancia en prisión: debe tomarse en cuenta que quienes finalmente resuelven sobre la permanencia de los internos en prisión no son los jueces sino el personal técnico de los centros penitenciarios que cuenta con amplias facultades para conceder o negar los beneficios de preliberación. Ello ocasiona que las penas efectivas no necesariamente guarden proporción con la gravedad del delito y que los beneficios se otorguen de manera arbitraria e inoportuna, sobre todo si se considera que dicho personal tiene a su cargo la revisión de muchos más expedientes de los que puede tramitar.

### **2.3.2Fuero y situación jurídica**

En la República Mexicana, de los 236,940 internos, hay 187,863 internos del fuero común y 49,077 internos por delitos del fuero federal lo que equivale a 79 y 21 por ciento respectivamente. En general esta tendencia prevalece en la última década, sin embargo en las entidades federativas del norte del país, los internos por delitos del fuero federal representan una proporción mayor del total de internos del Fuero Federal.

De acuerdo a un breve análisis, el comportamiento de crecimiento en un año de ambos fueros es similar:

Gráfica 7:



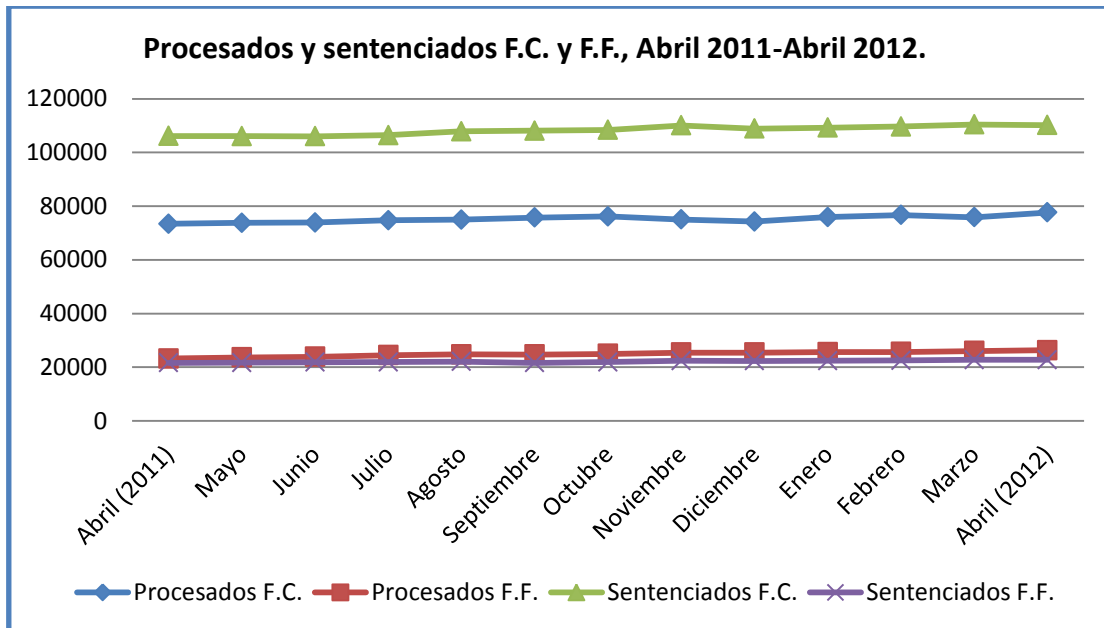
Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2012, SSP.

En términos absolutos, en un año los internos del fuero común se incrementaron en 8295, mientras que los internos del fuero federal se incrementaron en 4174, lo cual en términos relativos, el incremento es de 4.62 por ciento y 9.30 por ciento respectivamente. Lo anterior nos indica que el gobierno federal ha puesto mayor énfasis en combatir los delitos federales, como la delincuencia organizada, narcotráfico y demás delitos federales.

En lo que respecta a la situación jurídica de los internos, el 44 por ciento está en proceso y el 56 por ciento está cumpliendo sentencia, porcentaje que se ha mantenido constante a lo largo de la última década. En este aspecto México se aparta de la mayoría de los países latinoamericanos que tienen porcentajes más altos de presos sin condena. En el periodo analizado (un año), hay un incremento de 5118 internos sentenciados y 7351 internos en proceso en un año de análisis, la tendencia que se observa es un mayor incremento de personas en proceso, lo que indica dos cosas, que los delitos que se cometen son graves y la ley no les permite llevar su proceso en libertad ó que el incremento obedece a la situación económica de los nuevos procesados que no pueden pagar una fianza.

Es importante hacer separación de procesados y sentenciados tanto del fuero federal (F.F.) como del fuero común (F.C.), a continuación se ilustra en la gráfica esta situación:

Gráfica 8:



Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2012, SSP.

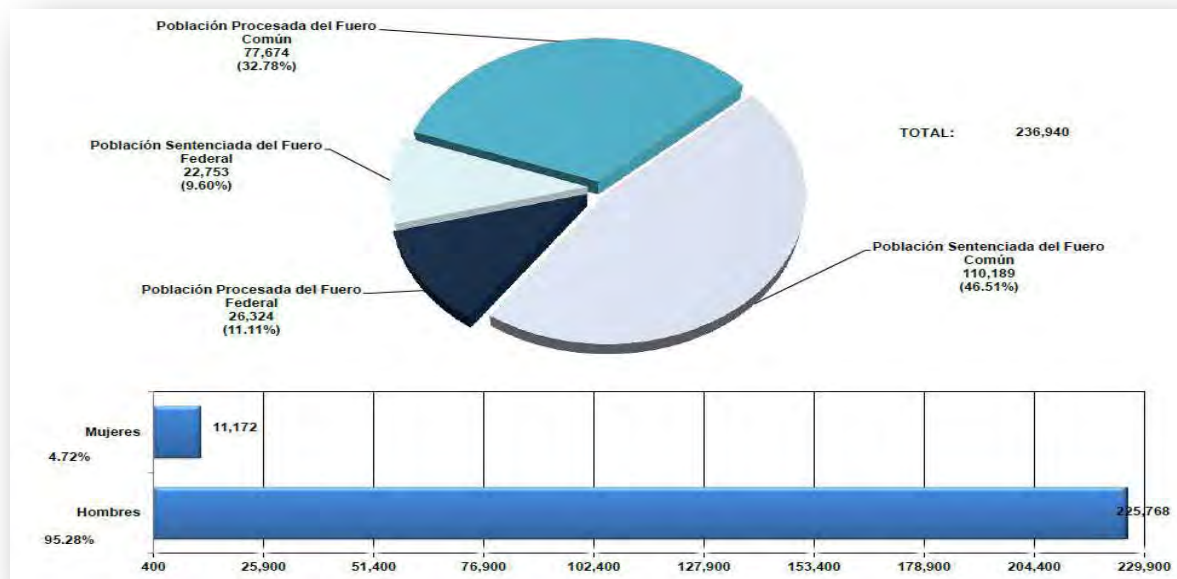
El incremento en los sentenciados del fuero común es de 4,025 (3.79 por ciento) y los procesados se incrementaron en 4,270 (5.82 por ciento); en el fuero federal el incremento en los sentenciados es de 1093 (5.05 por ciento) y los que están en proceso de 3,081 (13.26 por ciento).

El incremento más importante en términos relativos esta en los internos en proceso del fuero federal, lo que indica que se está actuando sobre los delitos de más impacto, sin embargo, no se están cubriendo las exigencias de ley para que surtan efecto en el número de sentencias.

La siguiente gráfica nos muestra la composición general de la población interna según fuero, situación jurídica y sexo:



Gráfica 9:



Fuente: Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2012, SSP.

La gráfica de barras nos muestra la proporción de hombres y mujeres, que en términos absolutos hay 225,768 hombres y 11,172 mujeres, proporción que se ha mantenido constante a lo largo de las últimas décadas y que es similar a la que existe en países con un nivel de desarrollo similar al de México. La gráfica de pastel hace una división por fuero y situación jurídica, claramente se observa que la mayoría de los internos son del fuero común, de los cuales el 46 por ciento de la población está sentenciado y el 33 por ciento procesada, la situación en los internos por delitos del fuero federal es de 10 por ciento sentenciada y 11 por ciento procesada.

## **CAPÍTULO III**

### **LA CÁRCEL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

#### **3.1 Situación general en Quintana Roo**

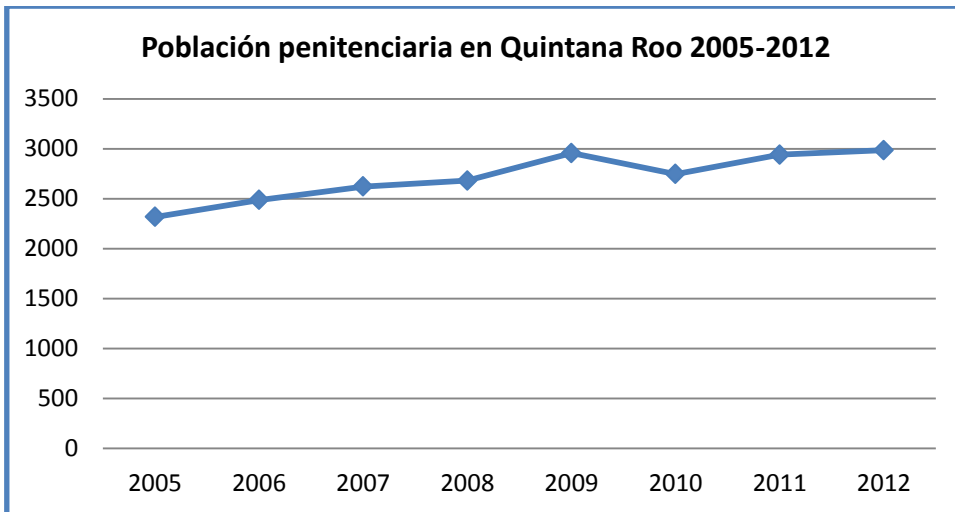
La situación de la cárcel en el estado de Quintana Roo presenta características especiales, en total hay 6 centros penitenciarios según el sistema nacional penitenciario, distribuidos de la siguiente forma, un Centro de Readaptación Social ubicado en la ciudad de Chetumal, un centro de detención preventiva y ejecución de penas ubicado en la ciudad de Cancún y cuatro cárceles municipales, una en cada uno de los siguientes municipios: Solidaridad, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos. El 83 por ciento de los internos están reclusos en la cárcel de Cancún y el CERESO de Chetumal, lo que implica situaciones diferentes en cada centro. A continuación se presentan las características de los centros del estado, pero principalmente a los centros que tienen a la mayoría de la población presa.

#### **3.2 Población y sobrepoblación en Quintana Roo**

Las cárceles en Quintana Roo tienen una capacidad para 2,560 internos pero cuya población actual es de 2,985 presos, la sobrepoblación absoluta es de 425 internos y en términos relativos es de 16.6 por ciento, por lo tanto, está por debajo de la media nacional que es de 25.9 por ciento (SSP, 2012).

La tendencia a nivel estatal es positiva como lo muestra la siguiente gráfica, los datos son del año 2005 a 2012 por la falta de datos anteriores:

Gráfica 10:

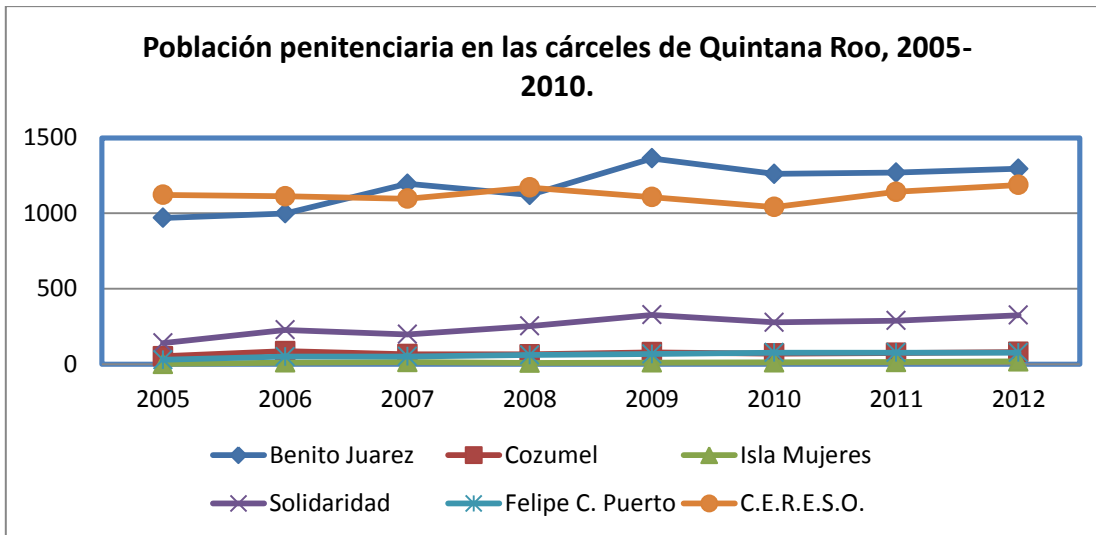


Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de anuarios estadísticos de Quintana Roo y Cuadernos Municipales 2005-2012.

En los ocho años de análisis, la tasa media de crecimiento anual es de 2.9 por ciento, por lo que de mantener constante esa tasa la población se duplicaría en 24 años.

Como ocurre a nivel nacional, las cárceles del estado tienen características particulares, a continuación se identifica la tendencia en cuanto a la población total de cada una de las cárceles municipales y del CERESO:

Gráfica 11:

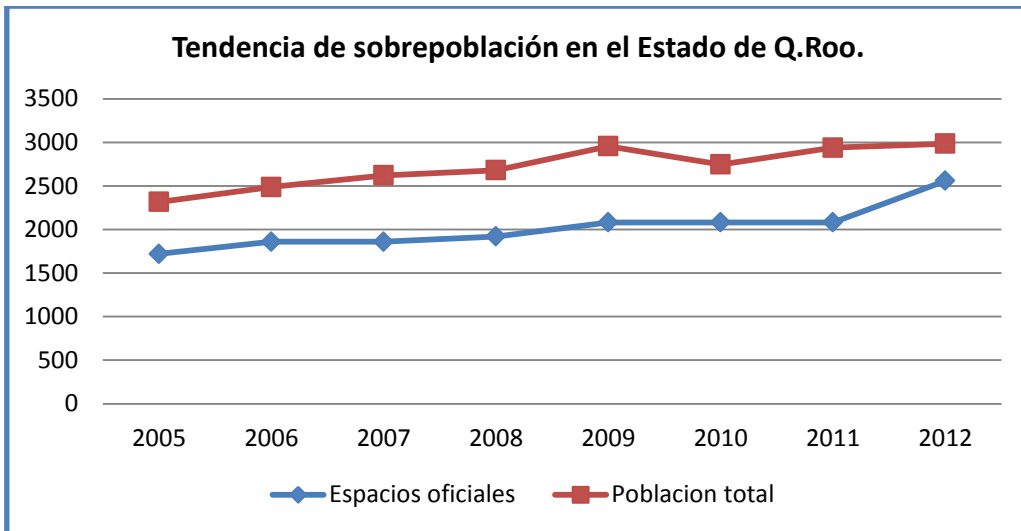


Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos de anuarios estadísticos de Quintana Roo y Cuadernos Municipales 2005-2012.

Se observa la importancia que ha tenido en los últimos años la cárcel del municipio de Benito Juárez, teniendo en la actualidad más internos que el CERESO de Chetumal, la tercera en importancia de acuerdo al total de población es la cárcel de Solidaridad. Todas tienen una tendencia a incrementar su población reclusa.

La relación espacios y población total considerando a las cárceles de manera global en el estado, demuestran que la sobrepoblación se ha mantenido en un margen, gracias a la construcción constante de más espacios, política que se lleva a cabo a nivel nacional:

Gráfica 12:

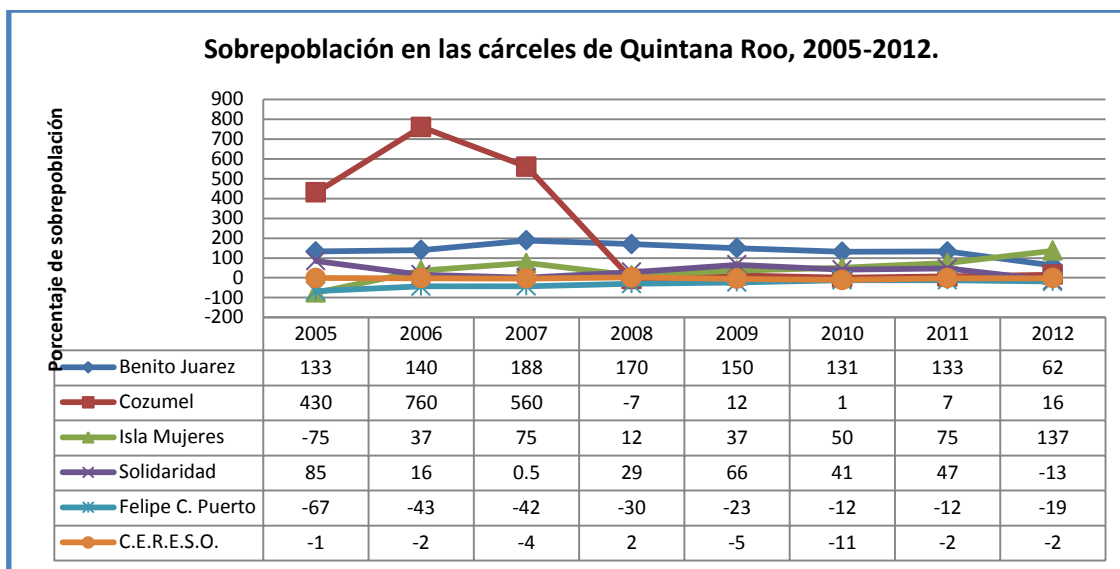


Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos de anuarios estadísticos de Quintana Roo y Cuadernos Municipales 2005-2012.

Recientemente se crearon espacios en la cárcel de Solidaridad, Benito Juárez y el CERESO de Chetumal, reduciendo el porcentaje de sobrepoblación paso de 34 por ciento en 2005 a 16.6 por ciento en 2012, reduciéndose 17.4 por ciento en el lapso de 8 años.

El problema de sobrepoblación desagregado en los seis centros de reclusión, presentan diferentes tendencias:

Gráfica 13:



Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos de anuarios estadísticos de Quintana Roo y Cuadernos Municipales.

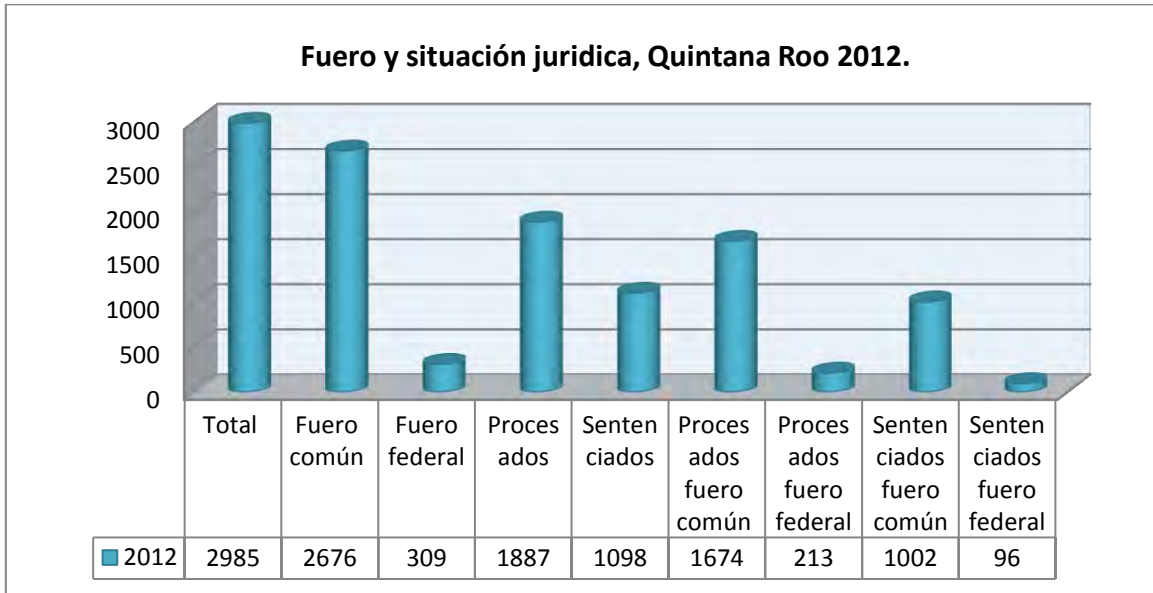
Hasta Abril de 2012, en términos relativos la cárcel de Isla mujeres es quien tiene mayor índice de sobrepoblación con 137 por ciento, seguida de la cárcel de Cancún con 62 por ciento y Cozumel con 16 por ciento, sin embargo, en términos absolutos el problema se centra en la cárcel de Cancún con 499 internos de más, seguido de la cárcel de Cozumel con 11 e Isla Mujeres con 11.

El problema grave se observa en la cárcel de Cancún, debido a que por varios años no se trato el problema de sobrepoblación, aun con el aumento de espacios es la cárcel con mayor sobrepoblación en número de internos.

### 3.3 Fuero y situación jurídica en Quintana Roo

En Quintana Roo hay 2,676 internos del fuero común y 309 internos del fuero federal, lo que equivale a 90 por ciento y 10 por ciento respectivamente, situación que se aparta de la media nacional que esta en 79 por ciento y 21 por ciento. El 63 por ciento está en proceso (1,887) y el 37 por ciento están cumpliendo sentencia (1,098) lo que difiere del promedio nacional (44 por ciento en proceso y 56 por ciento en sentencia):

Gráfica 14:



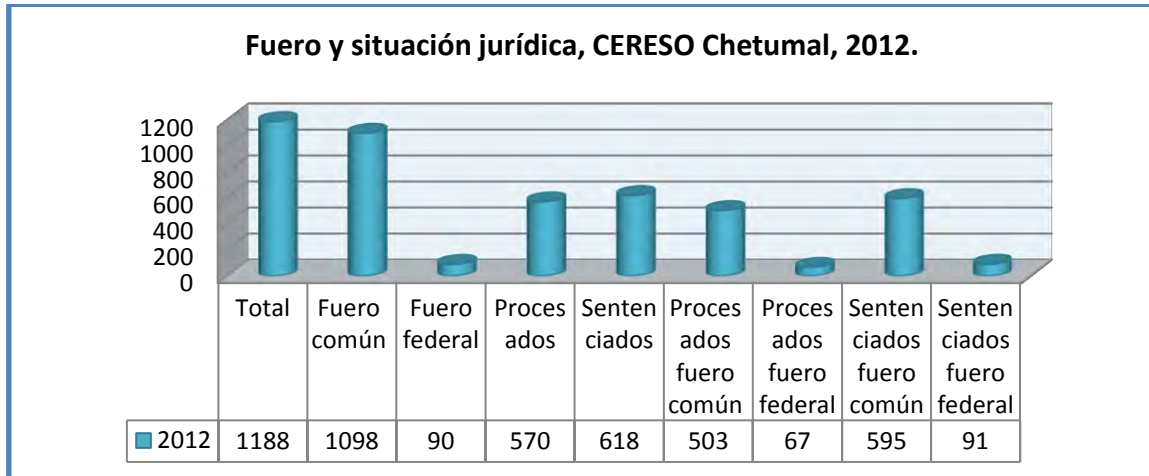
Fuente: elaboración Propia en base a datos extraídos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2012, SSP.

Si se desagrega la situación jurídica entre ambos fueros la situación queda como sigue:

- a) 62 por ciento del fuero común en proceso.
- b) 38 por ciento del fuero común con sentencia.
- c) 69 por ciento del fuero federal en proceso.
- d) 31 por ciento del fuero federal con sentencia.

Esta situación se presenta cuando se toma al estado en su conjunto, hasta abril de 2012, las únicas cárceles del estado que tenían internos del fuero federal son las del Municipio de Benito Juárez y el CERESO de Chetumal, con 219 y 50 respectivamente, a continuación se presenta la situación de los dos centros que albergan a la mayoría de la población:

Gráfica 15:



Fuente: elaboración Propia en base a datos extraídos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2012, SSP.

En el CERESO de Chetumal, el 92 por ciento son internos del fuero común y el 8 por ciento del fuero federal, el 48 por ciento está en proceso y el 52 por ciento sentenciados.

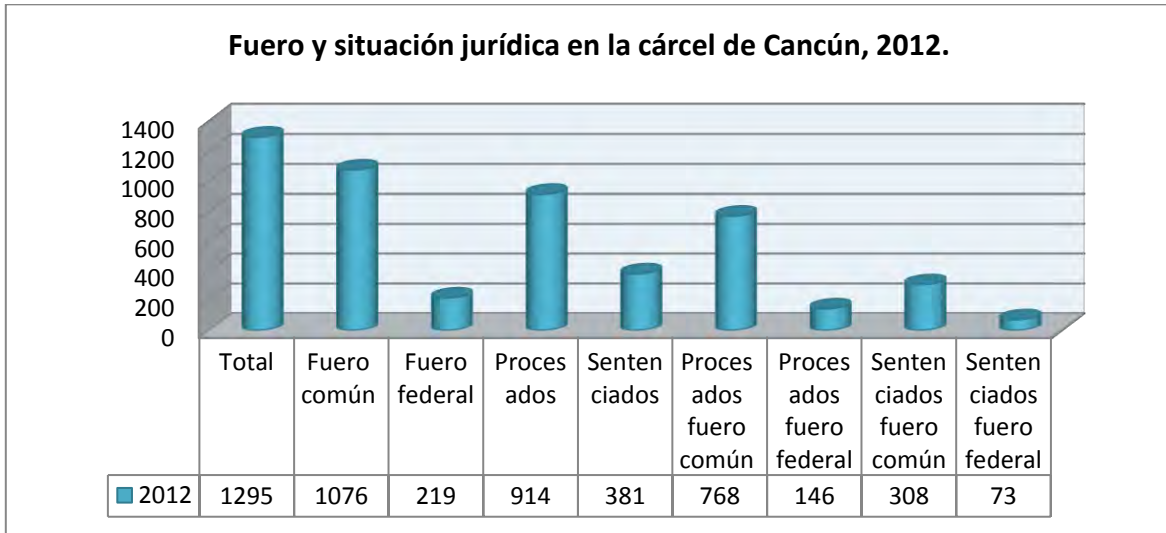
Desagregando la situación jurídica entre ambos fueros los datos son:

- a) 46 por ciento del fuero común en proceso.
- b) 54 por ciento del fuero común con sentencia.
- c) 74 por ciento del fuero federal en proceso.
- d) 36 por ciento del fuero federal con sentencia.

La cárcel de Cancún, además del problema de sobrepoblación, presenta la siguiente situación:



Gráfica 16:



Fuente: elaboración Propia en base a datos extraídos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2012, SSP.

El 83 por ciento de los internos están por haber cometido delitos del fuero común, y el 17 por ciento por delitos del fuero federal, del total de la población, el 70 por ciento está en proceso y el 30 por ciento cumpliendo sentencia; la situación al separar fueros y situación jurídica es la siguiente:

- a) 71 por ciento del fuero común en proceso.
- b) 29 por ciento del fuero común sentenciado.
- c) 66 por ciento del fuero federal en proceso.
- d) 44 por ciento del fuero federal cumpliendo sentencia.

### 3.4 Derechos humanos y reinserción social de los presos en Q. Roo.

El Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciario (DNSP), es un instrumento de evaluación que permite analizar la situación que impera en el sistema penitenciario

nacional, relacionado con las condiciones de estancia e internamiento de las personas en reclusión.

El ejercicio consiste en calificar en escala del 0 al 10 una gama de indicadores y sub indicadores que representan las condiciones mínimas que deben existir en una prisión de acuerdo a normas nacionales e internacionales, contienen referencias sobre el tratamiento de personas privadas de su libertad y sus condiciones de internamiento, a efecto de procurar una estancia digna y segura y tratar de lograr su reinserción, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los indicadores y sub indicadores se agrupan en 5 rubros que tienen que ver con aspectos que garantizan:

- La integridad física y moral del interno.
- Una estancia digna.
- Condiciones de gobernabilidad de los centros.
- Reinserción social del interno (respeto a los derechos humanos, trabajo, capacitación, educación, salud y deporte).
- Atención a grupos vulnerables.

Para llevar a cabo el DNSP- 2011, se supervisaron a los 100 establecimientos penitenciarios más poblados del país, que incluyen centros varoniles, de mujeres y mixtos de las 32 entidades federativas y cuya población total asciende a 161,823 internos y representó el 75.1 por ciento de la población total penitenciaria al momento de su realización.

En el diagnóstico 2011, la calificación nacional fue de 6.41 y en Quintana Roo la calificación promedio estatal fue de 5.44, lo que indica que las condiciones de los centros de reclusión del estado están debajo de la media nacional, en la siguiente tabla se muestra a las entidades federativas con su calificación promedio:

Tabla 8: Calificaciones de las entidades federativas en el DNSP, 2011.

Estado	Calificación	Estado	Calificación	Estado	Calificación
Aguascalientes	8.47	Durango	6.63	Distrito Federal	5.99
Guanajuato	7.89	Baja California Sur	6.61	Estado de México	5.89
Tlaxcala	7.8	Veracruz	6.6	Tamaulipas	5.88
Querétaro	7.79	Baja California	6.56	Nuevo León	5.77
Jalisco	7.54	Zacatecas	6.51	<b>Quintana Roo</b>	<b>5.44</b>
Chihuahua	7.08	Morelos	6.44	Coahuila	5.21
Puebla	6.99	Hidalgo	6.37	Oaxaca	5.15
San Luis Potosí	6.84	Campeche	6.36	Guerrero	5.13
Sonora	6.79	Chiapas	6.36	Tabasco	4.86
Michoacán	6.77	Sinaloa	6.14	Nayarit	4.57
Colima	6.65	Yucatán	6.13	Nacional	6.41

Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos del Diagnostico Nacional del Sistema Penitenciario 2011.

La calificación más alta la obtuvo el estado de Aguascalientes con 8.47, como se puede observar en la tabla el estado de Quintana Roo solo obtuvo calificaciones por encima de cinco entidades federativas.

A continuación se observan las calificaciones por rubro en el CERESO DE Chetumal y cárcel de Cancún, comparándolas con el promedio nacional y el promedio del estado:

Tabla 9: Calificaciones por rubro, media nacional, CERESO de Chetumal y Cárcel de Cancún.

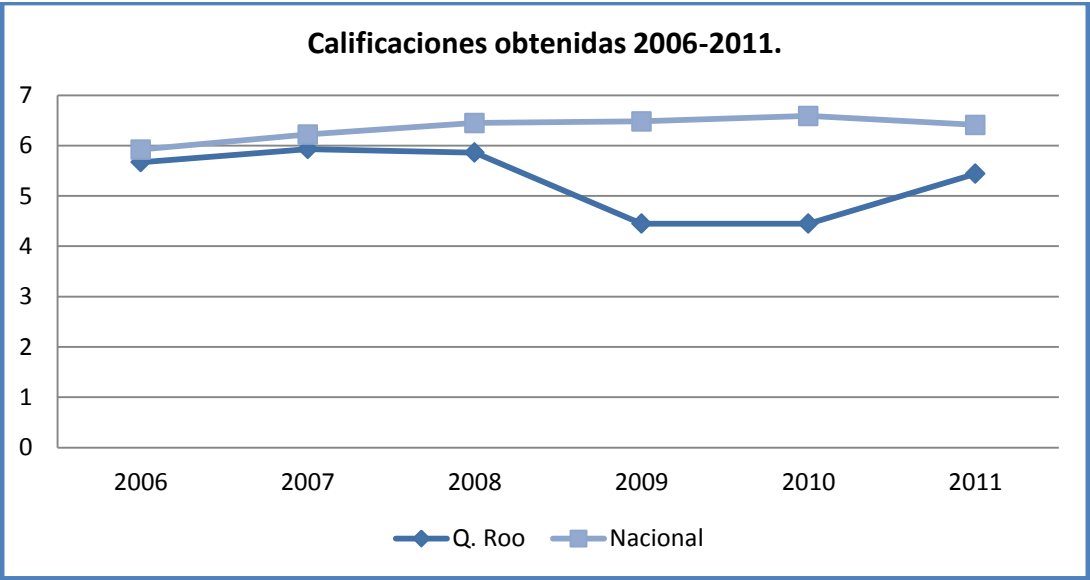
Rubro	Promedio nacional	Promedio en Quintana Roo	CERESO Chetumal	Cárcel Cancún
Aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno.	6.35	5.83	7.14	4.84
Aspectos que garantizan una estancia digna.	6.73	4.83	4.06	5.57
Condiciones de gobernabilidad.	5.84	3.74	3.51	3.97
Reinserción social del interno.	6.41	5.55	5.65	5.65
Grupos de internos con requerimientos específicos.	6.86	6.94	6.88	7.08
<b>Promedio general</b>	<b>6.41</b>	<b>5.44</b>	<b>5.45</b>	<b>5.42</b>

Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos del Diagnóstico Nacional del Sistema Penitenciario 2011.

En general, la cárcel de Cancún es la peor calificada, la calificación más baja la obtuvo en el rubro de condiciones de gobernabilidad y aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno con 3.97 y 4.84 respectivamente y su calificación más alta la obtuvo en el rubro grupos de internos con requerimientos específicos con 7.08. La calificación más baja del CERESO de Chetumal la obtuvo en el rubro condiciones de gobernabilidad e incluso la calificación es peor que Cancún con 3.51, de la misma manera, le asignaron una calificación baja en aspectos que garantizan una estancia digna con 4.06. El rubro con mejor calificación es aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno con 7.14.; debido a que la calificación estatal es el promedio de los dos centros evaluados, las peores calificaciones están en condiciones de gobernabilidad y aspectos que garantizan una estancia digna y la más alta en el rubro de internos con requerimientos específicos, pero apenas con 6.94. En relación a la media nacional, condiciones de gobernabilidad el rubro más bajo (5.84) y la calificación más alta en grupos de internos con requerimientos específicos (6.86).

La evolución de las calificaciones tanto a nivel nacional como a nivel estado en los seis años que se ha realizado el censo penitenciario, se puede apreciar en la siguiente gráfica:

Gráfica 17:



Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos del Diagnostico Nacional del Sistema Penitenciario 2011.

Se puede apreciar que el promedio nacional ha tenido un incremento en su calificación por parte de CNDH, el promedio, pasando de 5.92 en 2006 a 6.41 en 2011, sin embargo, la media estatal ha disminuido en su calificación de 5.67 en 2006 a 5.44 en 2011, manteniéndose en los seis años evaluados por debajo de la media nacional. Esto indica que no se ha trabajado para remediar las causas de calificaciones reprobatorias del estado, situación que vulnera el funcionamiento y eficacia de las funciones plasmadas en las leyes.

Dentro de los cinco rubros que se evaluaron en este diagnóstico en el CERESO Chetumal, se pueden mencionar los aspectos más relevantes y mayores deficiencias:

Tabla 10: promedio obtenido en el CERESO de Chetumal y motivo.

Rubro y promedio	Indicador
<p>I.- Aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno. Promedio 7.14</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Deficiente separación entre hombres y mujeres en talleres, servicios médicos y área de visita íntima.</li> <li>2. Insuficientes medicamentos y deficiente atención psicológica.</li> <li>3. No existe registro de supervisión por parte del titular.</li> <li>4. No existe acciones para prevención y atención a incidentes violentos.</li> </ol>
<p>II.- Aspectos que garantizan una estancia digna. Promedio 4.06</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Inexistencia de un centro de observación y clasificación, área de protección y cocina.</li> <li>2. Deficientes condiciones materiales, de equipamiento e higiene.</li> <li>3. Deficiencias en la elaboración, distribución, cantidad y calidad de los alimentos, falta de utensilios y dietas especiales.</li> </ol>
<p>III.- Condiciones de gobernabilidad. Promedio 3.51</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No existe un manual de procedimientos para el ingreso, traslado de internos, motín, uso de la fuerza, solicitud de audiencia con autoridades, presentar quejas, revisión de visitantes y consejo técnico interdisciplinario.</li> <li>2. Insuficiente personal de seguridad y custodia.</li> <li>3. No se respeta el derecho a audiencia, no se emite resolución de sanciones, se suspende la visita familiar e íntima.</li> <li>4. Internos controlan la seguridad, las actividades, los servicios, visitas y uso de teléfono.</li> <li>5. Existen privilegios, objetos y sustancias prohibidas, así como internos que ejercen violencia y control sobre el resto de la población.</li> <li>6. Falta de capacitación del personal técnico, seguridad y custodia.</li> </ol>
<p>IV.- Reinserción social del interno. Promedio 5.65</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Inexistente clasificación criminológica.</li> <li>2. No hay separación entre sentenciados y procesados, tanto en dormitorios como en áreas comunes.</li> <li>3. Insuficientes actividades laborales.</li> <li>4. No existe programación de actividades educativas ni registro de nivel de escolaridad de los internos e insuficiente material didáctico.</li> <li>5. En las actividades deportivas no existe programación ni registro de internos inscritos, así como escaso equipo deportivo.</li> <li>6. Deficiencias en el servicio de bibliotecas.</li> </ol>
<p>V.- Grupos de internos con requerimientos específicos. Promedio 6.88</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Insuficiente equipo para quienes requieren de muletas, bastones y sillas de ruedas.</li> <li>2. No hay medidas para evitar el trato discriminatorio a indígenas.</li> <li>3. Deficiente atención médica a personas con discapacidad mental.</li> </ol>

- 4. para quienes tienen SIDA no hay una ubicación por motivos de salud y deficiente programa para la detección voluntaria.
- 5. No hay registro de personas con preferencia sexual distinta.
- 6. Deficientes programas de desintoxicación voluntaria.

Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos del Diagnóstico Nacional del Sistema Penitenciario 2011.

La cárcel de Cancún presenta las siguientes características en cada rubro calificado:

Tabla 11: promedio obtenido en la cárcel de Cancún y motivo.

Rubro y promedio	Indicador
<b>I.- Aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno.</b> <b>Promedio 4.84</b>	1. La capacidad instalada es rebasada por el número de internos (sobrepoblación y hacinamiento). 2. Deficiente separación entre hombres y mujeres en el área de ingreso, centro de observación y clasificación, dormitorios y patio. 3. Insuficientes medicamentos y deficiente atención psicológica. 4. No existe registro de supervisión por parte del titular. 5. No existe acciones para prevención y atención a incidentes violentos.
<b>II.- Aspectos que garantizan una estancia digna.</b> <b>Promedio 5.57</b>	1. Inexistencia de un centro de observación y clasificación, área de protección y cocina, insuficiente capacidad de dormitorios, locutorios, talleres y patio. 2. Deficientes condiciones de higiene en las instalaciones para alojar a los internos, cocina y talleres. 3. Deficientes condiciones materiales en el área médica. 4. Alimentación, deficiencias en la elaboración, distribución, cantidad y calidad.
<b>III.- Condiciones de gobernabilidad.</b> <b>Promedio 3.97</b>	1. No existe un manual de procedimientos para el ingreso, traslado de internos, motín, uso de la fuerza, solicitud de audiencia con autoridades, presentar quejas, revisión de visitantes y consejo técnico interdisciplinario. 2. Insuficiente personal de seguridad y custodia. 3. No se respeta el derecho a audiencia, no se emite resolución de sanciones, se suspende la visita familiar e íntima. 4. Internos controlan la seguridad, las actividades, los servicios, visitas y

	<p>uso de teléfono.</p> <p>5. Existen privilegios, objetos y sustancias prohibidas, así como internos que ejercen violencia y control sobre el resto de la población.</p> <p>6. Falta de capacitación del personal técnico.</p>
<p><b>IV.- Reinserción social del interno.</b></p> <p><b>Promedio 5.65</b></p>	<p>1. Inexistente clasificación criminológica.</p> <p>2. No hay separación entre sentenciados y procesados, tanto en dormitorios como en áreas comunes.</p> <p>3. No se elaboran actas de las sesiones del consejo técnico interdisciplinario.</p> <p>4. Insuficientes actividades laborales.</p> <p>5. Actividades educativas (insuficiente material didáctico)</p> <p>6. Actividades deportivas (insuficiente equipo para la práctica de deportes).</p> <p>7. Acciones relacionadas con los beneficios de libertad anticipada (deficiencias en la elaboración de estudios de personalidad).</p>
<p><b>V.- Grupos de internos con requerimientos específicos.</b></p> <p><b>Promedio 7.08.</b></p>	<p>1. Mujeres (deficiente alimentación para hijos que viven con internas).</p> <p>2. Indígenas (no existe registro de estas personas ni medidas para evitar el trato discriminatorio, e insuficiente servicio de intérpretes).</p> <p>3. Personas con discapacidad (no existe registro de estas personas). 4. Personas con preferencia sexual distinta (no se les reubica por seguridad cuando lo solicitan).</p> <p>5. Internos con adicciones (no hay registro de estas personas).</p>

Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos del Diagnóstico Nacional del Sistema Penitenciario 2011.

El resultado del DNSP 2011 a nivel nacional, indica la existencia de una gran problemática en la mayoría de los centros de reclusión evaluados, algunos de los sub indicadores en crisis son los siguientes:

- 1.- Hacinamiento en la mayoría de los centros visitados.
- 2.- No hay una separación de hombres y mujeres en la atención medica.
- 3.- Carece de personal medico, psicólogos, enfermeras, odontólogos y psiquiatras.
- 4.- Deficiente atención psicológica.



- 5.- Las autoridades no tienen un registro de control de supervisión para verificar el funcionamiento de los centros a su cargo.
- 6.- No hay procedimientos para la prevención y atención de incidentes violentos y riñas, fugas, homicidios y motines.
- 7.- No se cuenta con un registro de los casos suscitados de tortura y/o maltrato y no cuentan con un procedimiento establecido para la atención de estos casos.
- 8.- Falta de procedimientos para la remisión de quejas de violación de los derechos humanos por parte de los internos ante la instancia competente.
- 9.- Los teléfonos públicos no cuentan con acceso a números gratuitos como el 01 800, lo que limita la adecuada comunicación de los internos con los Órganos Locales de Protección de los Derechos Humanos para presentar quejas.
- 10.- Deficiente atención por parte de las áreas médicas y técnica para los internos en condiciones de aislamiento (sancionado o sujeto a protección).
- 11.- En algunos centros no existe el área destinada al Centro de Observación y Clasificación (COC) y además, carecen de espacio suficiente para alojar a los internos y las condiciones materiales y de higiene son precarias.
- 12.- Las condiciones materiales y de higiene en áreas de dormitorio, cocina y comedor son deficientes.
- 13.- El consumo, calidad y elaboración de alimentos, así como la elaboración de dietas especiales para internos que así lo requieren es insuficiente.
- 14.- Falta de manuales para procedimientos de ingreso, traslado, emergencia en caso de motín, para el uso de la fuerza, para solicitar audiencia con las autoridades, para presentar quejas, para visita familiar, para visita íntima, revisión de visitantes y para el funcionamiento del consejo técnico interdisciplinario, asimismo, existe una escasa o nula difusión de la normatividad al interior.

15.- Insuficiente personal de seguridad y custodia, profesionales técnicos y de trabajo social.

16.- Al emitirse las resoluciones relacionadas con las sanciones para los internos, estas carecen de fundamentación y motivación y en algunos casos los internos no son notificados por escrito, no son ubicados en las áreas de sancionados y les suspenden la visita familiar e íntima, así como la comunicación telefónica.

17.- Escaso control por parte de las autoridades de algunos centros, respecto a la seguridad y de las diversas actividades que se realizan al interior de los mismos (deportivos y culturales, entre otras), de los servicios (luz, agua, alimentación), lo que genera un autogobierno y/o cogobierno.

18.- Presencia de objetos y sustancias prohibidas en la mayoría de los centros visitados.

19.- Deficiente clasificación criminológica de los internos.

20.- Nula separación de procesados y sentenciados en dormitorios y áreas comunes.

21.- Insuficientes actividades laborales y de capacitación.

22.- Deficiente apoyo en la dotación de material didáctico en las actividades educativas.

23.- Escaso apoyo en el otorgamiento del equipo deportivo y en el registro de internos inscritos en las actividades deportivas.

24.- Deficiente atención médica en personal femenino y en la alimentación de los hijos de las internas que viven en los centros.

25.- Deficiente otorgamiento de equipo de apoyo para adultos mayores que requieren de bastones, muletas y sillas de ruedas.

26.- No existe el servicio de intérpretes para indígenas.

27.- Escasa atención a internos con discapacidad mental.

28.- No hay una adecuada ubicación para internos que viven con VIH/SIDA.

29.- No hay una adecuada ubicación de internos con preferencia sexual distinta, cuando así se lo solicitan.

30.- Pocos centros con programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria.

31.- De los cien centros visitados, en 60 se detecto autogobierno.

Ante este panorama, se puede calificar como grave la situación por la que atraviesan los centros penitenciarios del país, producto de un largo abandono y desinterés en el tema por parte de las autoridades, desprecio y estigmatización de este sector por parte de la sociedad, hoy más agraviada que nunca por la delincuencia, lo que ha favorecido que estos lugares se conviertan en lugares con poco o nulo monitoreo y fiscalización, en lo que por años ha imperado la arbitrariedad, corrupción y violencia (DNSP, 2011).

Los centros penitenciarios no cumplen su misión, lograr la reinserción del sentenciados, al no recibir la atención y recursos financieros y presupuestales necesarios debidamente supervisados para que se apliquen a lo que está destinado, esto provoca que su función se distorsione y en vez de ser verdaderos espacios propicios para el estricto cumplimiento de las penas impuestas a los infractores de la ley, se convierten en centros de aprendizaje y especialización superior de la delincuencia, logrando en consecuencia la reincidencia en lugar de la reinserción social.

El respeto a los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad constituye un elemento esencial de la seguridad pública, lo anterior debido a que lo que sucede en los centros impacta directamente a la seguridad ciudadana. Por ello todo lo que se haga en favor de las cárceles, no es únicamente en favor de los internos, sino en favor de la sociedad.

El Estado destina mayores recursos para el combate a la delincuencia y detención de criminales, que prácticamente abandona en prisión. La precariedad en los centros es un determinante más de corrupción e inseguridad, es insuficiente la ministración de enseres, alimentación, vestido y esta situación afecta a la gran mayoría de la población que son los de escasos recursos, quienes tienen visita pueden menguar esta problemática a costa del gasto familiar.

Es necesario recuperar el control absoluto de los establecimientos con autogobierno de inmediato, esto debido al porcentaje de centros que está en manos de los internos.

El artículo 18 párrafo segundo establece que el sistema penitenciario se organizara sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado, y paradójicamente son los aspectos más deficientes del propio sistema; el objetivo no se cumple o bien ocurre de manera escasa debido a la problemática imperante del sistema penitenciario, de manera específica, la sobrepoblación, el hacinamiento, la corrupción, el autogobierno, la lentitud en la impartición de justicia, el aumento y dureza en la aplicación de correctivos disciplinarios y de penas, las deficientes instalaciones materiales, el insuficiente personal especializado en la materia, la inadecuada clasificación criminológica y por situación procesal, la ausencia de procedimientos en casos de contingencias, sin dejar de mencionar por su importancia dentro del tema de la reinserción, la falta de actividades tanto laborales como educativas y deportivas; así como la gran deficiencia en los servicios de salud, alimentación y atención de necesidades básicas de los internos.

El deterioro del sistema penitenciario se refleja en la falta de implementación de políticas públicas, dirigidas a preservar y mejorar tanto las instalaciones materiales de los centros como las condiciones de estancia; garantizar los Derechos Humanos de las personas

privadas de su libertad es un mandato constitucional e igualmente plasmados en normas internacionales, donde la reinserción del sentenciado es el objetivo.

Urgente e impostergable hacer un replanteamiento de las estrategias para el manejo y administración de los centros penitenciarios, de manera integral y articulada, donde participen los tres ordenes de gobierno, con el acompañamiento del Poder Judicial, sobre todo por la responsabilidad en la actuación de los jueces de ejecución, con perspectiva de derechos humanos en estricto cumplimiento del artículo 1 de la Constitución, artículo 18 párrafo segundo y artículo 19 último párrafo.

## **CAPÍTULO IV**

### **EFICIENCIA DE LAS CÁRCELES**

#### **4.1 Identificación de variables para medir la eficiencia**

Para realizar este capítulo se utilizaron estadísticas de justicia penal extraídas del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2011, Anuarios Estadísticos del INEGI, Informes de Gobierno Federal y Local, además, se presentan los resultados de una encuesta realizada a 50 internos del CERESO de Chetumal, (esta última tuvo el objetivo principal de identificar qué variables explican la probabilidad de que un interno se perciba como readaptado (ver anexo 1)), a partir de la introducción de la misma en un modelo econométrico de probabilidad lineal tipo logit, descrito a detalle en el apartado de caracterización de la eficiencia a nivel local.

El tipo de variables a utilizar para medir la eficiencia tanto a nivel nacional como a nivel estatal puede variar en la medida de accesibilidad de los datos.

Dependiendo de la naturaleza de cada variable se irá describiendo la eficiencia en cada sección, pero en general, será identificada como la medida en que se está cumpliendo el objetivo formal de la prisión, la reinserción, y también, en que grado son utilizados los medios para lograr este objetivo.

De esta manera, consideramos la eficiencia como la relación entre dos magnitudes: la provisión física de un producto (bien o servicio) y los insumos o recursos que se utilizan para alcanzar ese nivel de producción (mayor cantidad de servicios dado el mismo nivel de recursos o alcanzar un determinado nivel de servicios utilizando la menor cantidad de recursos posible). En este sentido, el producto que recibe la sociedad de la cárcel es el de personas reinsertadas a la misma o, en el mismo sentido, personas que no van a reincidir en conductas tipificadas como delitos, los insumos o recursos utilizados serán las actividades que se realizan para lograr dicha reinserción, además, servicio de seguridad y custodia, administrativos, técnicos penitenciarios, instalaciones, alimentación, vestido, calzado, etc.

De la misma manera se identificara ineficiencia, cuando el acceso a datos sea la reincidencia en lugar de reinserción.

A nivel nacional, los indicadores que se identifican son los siguientes:

#### Atención de los presos en las entidades federativas.

La importancia del personal penitenciario radica en la función social que desempeñan, por lo que se recomienda que tengan la condición de empleados públicos, que trabajen profesionalmente y con dedicación exclusiva, que posean un nivel intelectual suficiente y que realicen cursos de capacitación. Se recomienda, así mismo, añadir al personal un número suficiente de especialistas, tales como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos (Reglas mínimas, 46.1, 50.2, 46.3 y 49.1).

La Organización de las Naciones Unidas recomienda que por cada diez presos es necesario de por lo menos un custodio que garantice la seguridad (Muedano, 2012.). La relación custodio-recluso es un indicador que pone de manifiesto cuanta atención y servicio se le brinda al interno, reportes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, menciona que el déficit de custodios es mayor en el estado de Quintana Roo, ya que hay un custodio por cada 19.83 internos. En el presente análisis, este indicador da cuenta de cuanto recurso humano esta al servicio de los internos, considerando además de los custodios, a directivos, personal administrativo y personal de apoyo. La finalidad es realizar un índice de eficiencia de este indicador.

#### Índice de reincidencia de las entidades federativas.

El artículo 20 del Código Penal Federal, menciona que hay reincidencia siempre que el condenado por sentencia ejecutoria dictada por cualquier tribunal de la republica o del extranjero, cometa un nuevo delito, si no ha transcurrido, desde el cumplimiento de la condena o desde el indulto de la misma, un termino igual al de la prescripción de la pena,

salvo las excepciones fijadas en la ley. Se ha verificado el fracaso de la principal finalidad de la prevención especial, el cual es el de evitar la reincidencia; son muchos los que vuelven a delinquir tras haber cumplido una condena, lo cual puede demostrar tanto el fracaso del tratamiento penitenciario orientado a la resocialización, como la falacia representada por intentar enseñar a alguien a vivir en libertad privándole de la misma a mismo tiempo (Rivera, 2009: 17-18).

#### Libertades anticipadas.

El artículo 71 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial el 2 de Marzo de 2001, establece que el beneficio de libertad anticipada, es otorgado por el juez de ejecución de sentencia, cuando el sentenciado reúna los requisitos estableciendo legalmente a cada modalidad, las cuales son:

- Tratamiento preliberacional;
- Libertad preparatoria, y
- Remisión parcial de la pena.

La crítica a este apartado es que la configuración de la pena (privativa de libertad) como tratamiento, ha ido provocando paulatinamente que los derechos fundamentales de los reclusos condenados se conviertan en meros “beneficios penitenciarios” que se concederán –o se denegaran- en función de una constante evaluación de la conducta y la personalidad de aquellos. Así, la posibilidad de disfrutar de salidas temporales o de ver anticipada su libertad, se reduce en función de los criterios óptimos, para lograr el gobierno disciplinario de la cárcel (Rivera, 2009: 19).

#### Población interna estudiando.

La educación en las personas privadas de la libertad se considera esencial en el tratamiento penitenciario, se consagra su carácter obligatorio para los reclusos analfabetos y jóvenes (R. 77.1), así mismo, estipula que se deberá coordinar con el sistema de instrucción pública a



fin de que al ser puestos en libertad puedan continuar sin dificultades su preparación.

#### Población interna con alguna actividad ocupacional.

Entre las actividades ocupacionales esta sin duda el trabajo, el cual contiene varias disposiciones en las reglas mínimas, entre las cuales se menciona que no deberá tener carácter de aflictivo. Pese a ello, la Regla 71.2 establece la obligatoriedad del trabajo penitenciario. Este ha de ser productivo y complementado por una formación profesional en algún oficio útil, especialmente para los reclusos jóvenes. También estipula que la organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento (R. 72.1).

#### Recursos presupuestales.

Un sistema penitenciario que funcione de forma adecuada es un aspecto necesario para garantizar la seguridad de la ciudadanía y la buena administración de la justicia. Por el contrario, cuando las cárceles no reciben la atención o los recursos necesarios, su función se distorsiona, en vez de proporcionar protección, se convierten en escuelas de delincuencia y comportamiento antisocial, que propician la reincidencia en vez de la rehabilitación. Por lo tanto, el gasto eficiente y eficaz de los recursos canalizados al sistema son de vital importancia para el buen funcionamiento.

#### Uso de prisión preventiva.

Las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, denomina “acusado” a toda persona arrestada o encarcelada por imputársele una infracción a la ley penal, detenida en un local de policía o prisión pero que todavía no ha sido juzgada. En todo momento, dice, gozará de presunción de inocencia y deberá ser tratado en consecuencia; serán mantenidos separados de los reclusos condenados. El artículo 48 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Quintana Roo, establece que: “el sitio destinado para cumplir la prisión preventiva será distinto a aquel en el que se ejecute la pena de prisión, del que

deberá estar completamente separado. Las mujeres quedaran recluidas en lugares diferentes al de los hombres”.

A nivel local, se realiza primero un análisis de datos estadísticos extraídos de los cuadernos municipales, identificando algunos indicadores similares a los de nivel nacional y otros que tienen en común la descripción de funciones que se llevan a cabo al interior de los centros, los indicadores locales son los siguientes:

- ✚ Prisión preventiva local.
- ✚ Libertades anticipadas, según tipo.
- ✚ Actividades realizadas en el CERESO de Chetumal.
- ✚ Atención a los presos.
- ✚ Actividades deportivas.

Para terminar el análisis de la prisión en Quintana Roo, se presentan los resultados de la encuesta realizada a 50 internos del CERESO de Chetumal en septiembre y octubre de 2012, que como mencionamos arribatuvo el objetivo principal de identificar qué variables explican la probabilidad de que un interno se perciba como readaptado, y la realización de un modelo econométrico.

## **4.2 Caracterización de la eficiencia a nivel nacional**

A nivel nacional, los indicadores que se identifican son los siguientes:

- ✚ Atención a los presos en las entidades federativas (recursos humanos).

La fórmula utilizada para este indicador es “Recursos Humanos en año t/Número de presos en año t”, el cual, nos permite formar un índice nacional en relación a cuánto recurso humano es ocupado en la atención de los presos por cada entidad federativa. Se incluyen,

en este caso, a todos los internos (procesados y sentenciados), en el caso de recursos humanos, se incluyen a directivos, personal administrativo, custodios y personal de apoyo. Los datos son extraídos del INEGI, Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciarios Estatales, 2011.

Los resultados de esta relación se pueden analizar en la siguiente gráfica:

Gráfica 18:



Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos del Censo de Gobierno Seguridad Pública y Sistema Penitenciario 2011.

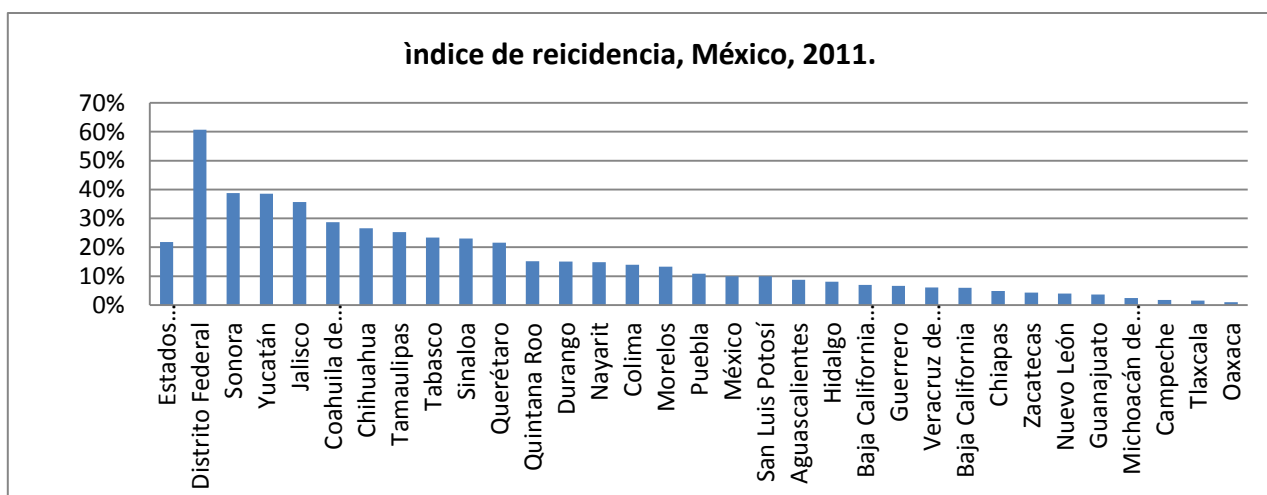
A nivel nacional, el estado de Oaxaca tiene 136 por ciento, lo que indica que hay más personal destinado al servicio del sistema penitenciario que internos en mencionado estado, por lo tanto, la atención a los internos es más que “personalizada”. La media nacional es de 20 por ciento, por cada 100 internos hay 20 servidores públicos y en el caso de Quintana Roo es la entidad que menos personal destina al servicio de los internos, su resultado es de 7 por ciento, es decir, por cada 100 internos hay 7 servidores públicos (personal administrativo, técnicos, custodia y personal de apoyo). Además, en términos de eficiencia, consideremos este resultado para un posterior análisis, tomando a los recursos humanos como insumos.

### Índice de reincidencia de las entidades federativas.

La fórmula utilizada para realizar este indicador es “número de reincidentes en año t/número de ingresos en año t”, este indicador muestra que entidad federativa es más ineficiente, quien tiene más reincidencia es más ineficiente.

La siguiente gráfica muestra los resultados de este análisis:

Gráfica 19:



Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos del Censo de Gobierno Seguridad Pública y Sistema Penitenciario 2011.

La media nacional en reincidencia es de 21.8 por ciento, ocupando el primer lugar en ineficiencia el Distrito Federal con 60 por ciento de reincidencia, lo que significa que por cada 100 ingresos a los centros penitenciarios en 2011, 60 personas ya habían estado en prisión, el menos ineficiente es el estado de Oaxaca con menos del 1 por ciento, por lo tanto, de cada 100 ingresos en el año 2011, solamente una persona ya había estado en prisión, cabe mencionar que en el análisis anterior Oaxaca fue el estado que más personal destina al servicio de los internos, lo que en una primera instancia indica que su inversión en servicios a los internos esta dando resultado para la reinserción de los internos a la sociedad. En este caso, el estado de Quintana Roo tiene el 15 por ciento de reincidencia por

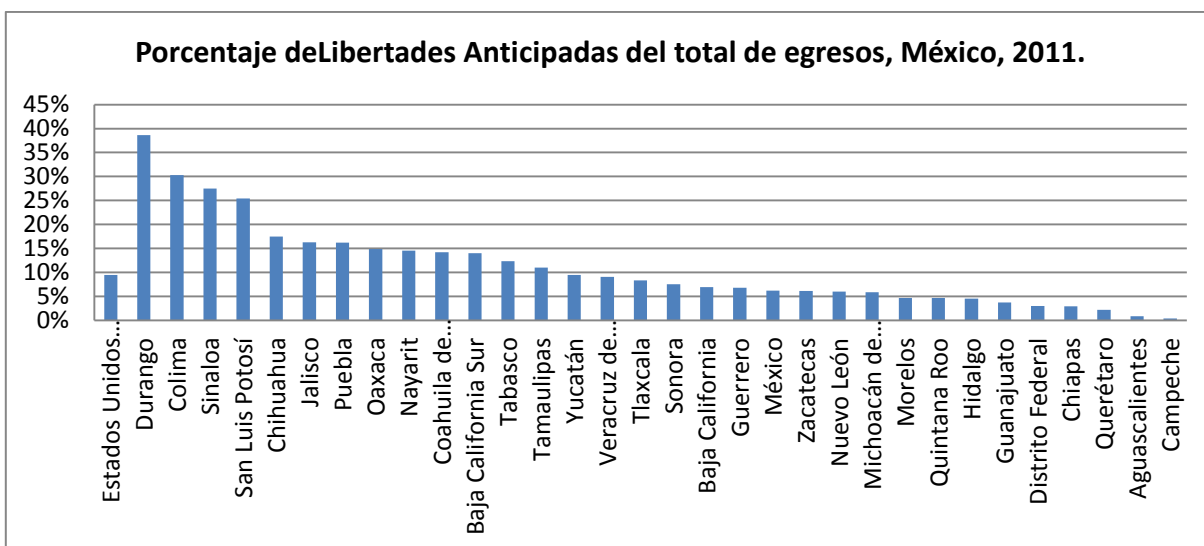
lo que se ubica por debajo de la media nacional, de cada cien ingresos en 2011, 15 ya habían estado en prisión.

#### Libertades anticipadas.

Este indicador es muy significativo, ya que refleja un beneficio que es calificado por el equipo técnico interdisciplinario, más aún, es el resultado del trabajo del equipo del centro, de esta forma, un elevado porcentaje de egresos por libertades anticipadas es un reflejo de la eficiencia del centro, como es bien sabido, cada entidad federativa puede contar con varios centros, por lo que el resultado es la media estatal y al interior pueden haber disparidades, sin embargo, es una manera de analizar que buenas practicas se están llevando a cabo en las entidades que muestran resultados eficientes, y que no se debe realizar, en el caso de entidades que tienen resultados ineficientes. En este caso, la fórmula a utilizar es “egresos por libertades anticipadas en año t/ total de egresos en año t.

La gráfica siguiente muestra el porcentaje de libertades anticipadas en las entidades federativas.

Gráfica 20:



Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos del Censo de Gobierno Seguridad Pública y Sistema Penitenciario 2011.

La media nacional es de 9.4 por ciento, en este caso el estado más eficiente es Durango con 38.6 por ciento y Quintana Roo esta por debajo de la media nacional con apenas el 4.6 por ciento de libertades anticipas del total de egresos en año 2011. El estado menos eficiente en este rubro es Campeche con .3 por ciento.

Otro aspecto importante en el análisis que nos ocupa, es demostrar que tan eficientes son los centros en cumplir con las actividades que sirven para reinsertar a los presos, además, esta estipulado constitucionalmente que la educación, el trabajo, la capacitación para el mismo, así como, el deporte y la salud de los internos son medios indispensables para el fin declarado. En este sentido, se analizan dos rubros generales que nos indican que tanto se cumple en actividades educativas y en actividades ocupacionales. Los indicadores son los siguientes:

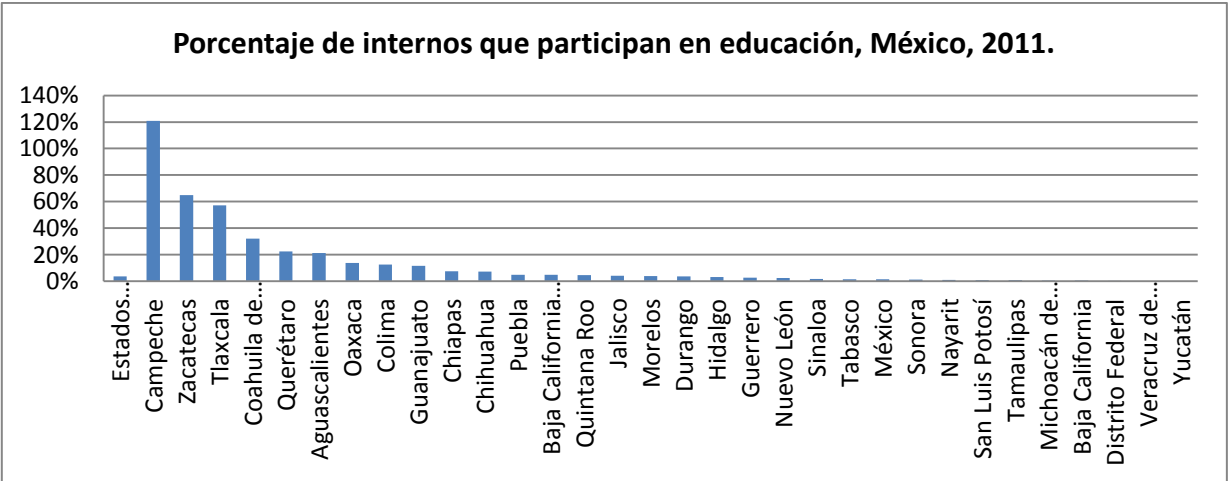
 Población interna estudiando.

Este indicador toma en cuenta a todos los internos, procesados y sentenciados, fuero común y federal, que se encuentran cursando algún nivel de estudio en los centros de reclusión, la

fórmula para realizar este indicador es “número de internos estudiando en año t/total de internos en año t.

La siguiente gráfica muestra los resultados obtenidos.

Gráfica 21:



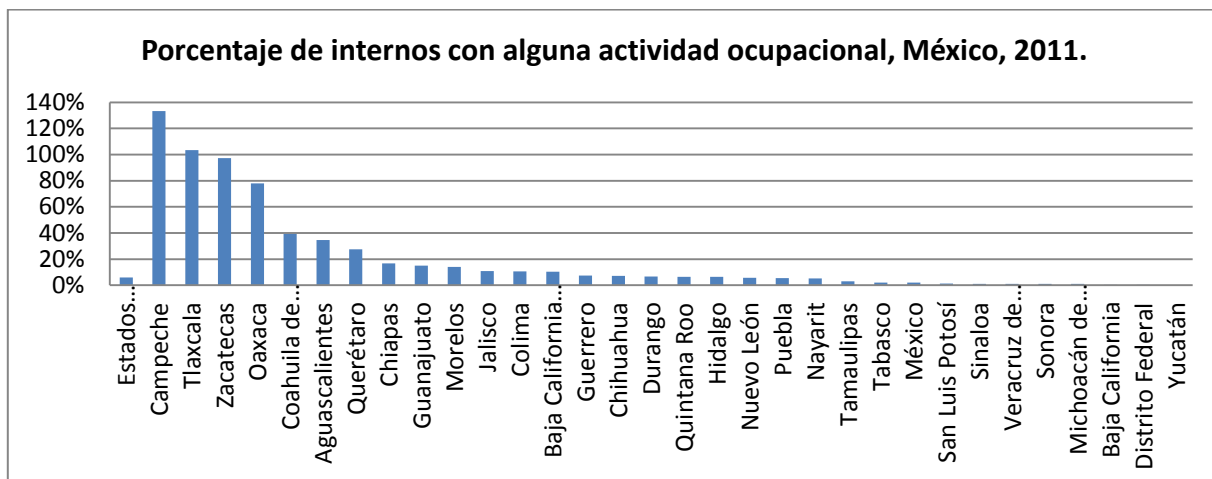
Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos del Censo de Gobierno Seguridad Pública y Sistema Penitenciario 2011.

La media nacional de internos estudiando es de .3 por ciento, en este caso, la entidad que reporta ser las más eficiente es el estado de Campeche, con 120 por ciento, lo que indica que toda su población interna esta “estudiando”, y algunos internos tienen dos cursos, sin embargo, es necesario analizar a fondo este resultado y explicar el porqué del resultado. Los estados de Yucatán y Veracruz no reportaron datos. El Distrito Federal aparece como la entidad menos eficiente con un porcentaje de .01 por ciento, en términos absolutos solamente 70 internos están estudiando, siendo su población total 40,290 internos. El estado de Quintana Roo tiene un resultado de .4 por ciento, ubicándose apenas por encima de la media nacional. Después de Campeche se ubican los Zacatecas, Tlaxcala y Coahuila con 64, 57 y 32 por ciento respectivamente.

🇲🇽 Población interna con alguna actividad ocupacional.

Este indicador abarca las diversas actividades que realiza el interno y que incide en su reinserción, se consideran el trabajo, la capacitación para el mismo y el deporte. Su fórmula para estimarlo es “total de actividades realizadas por los internos en año t/total de internos en año t. Se considera a la totalidad de internos, independientemente de fuero y situación jurídica.

Gráfica 22:



Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos del Censo de Gobierno Seguridad Pública y Sistema Penitenciario 2011.

La media nacional en este indicador es de 6 por ciento, el estado de Campeche ocupa el primer lugar al tener un porcentaje de 133 por ciento, seguido de Zacatecas, Tlaxcala y Oaxaca con 100, 97 y 78 por ciento respectivamente. El estado de Quintana Roo en este rubro tiene un porcentaje de 6 por ciento, Yucatán no proporcionó datos y el Distrito Federal es, otra vez, la entidad que en términos relativos tiene menos internos en alguna actividad ocupacional.

#### 🚧 Recursos presupuestales.

La clasificación del gasto público puede ser económica, funcional y administrativa, en este caso y debido a la accesibilidad de datos, se hace un análisis de gasto público en los centros



de reclusión en la clasificación económica, lo importante es analizar en que capítulo esta gastando o invirtiendo más cada entidad federativa.

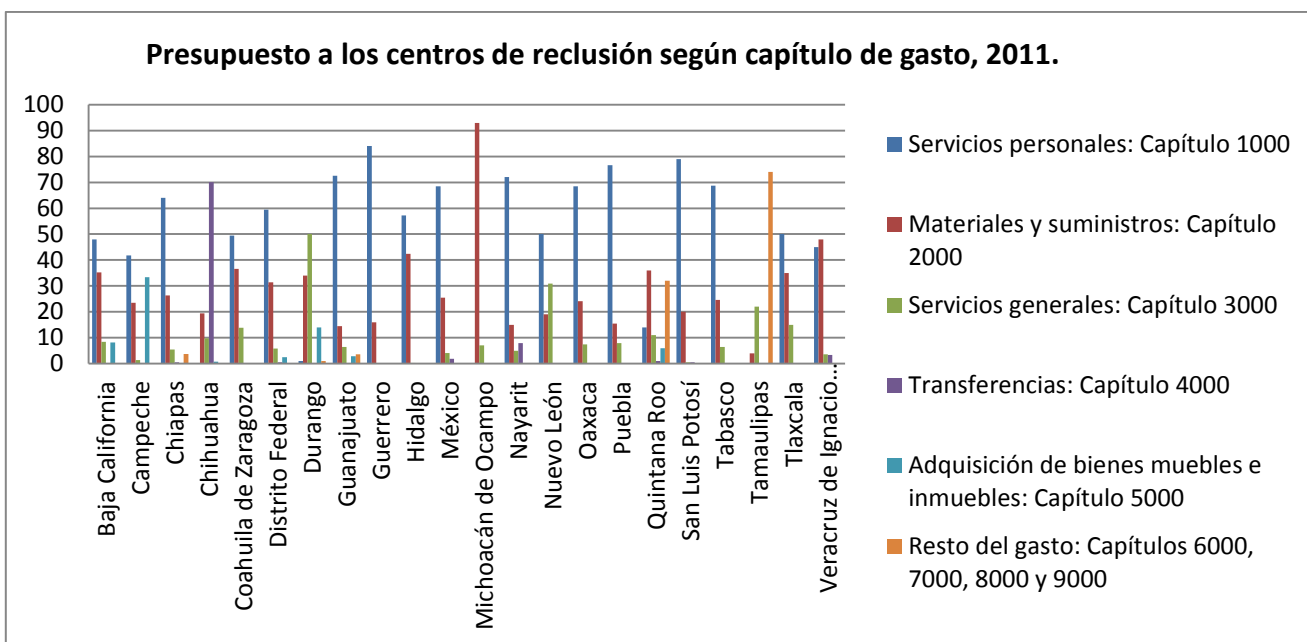
La clasificación económica del gasto, esta formada de la siguiente manera:

Tabla 10: Clasificación económica del gasto público:

<b>Gasto corriente</b>		<b>Gasto de capital</b>	
<b>Capítulo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Concepto</b>
<b>1000</b>	Servicios personales	<b>4000</b>	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
<b>2000</b>	Materiales y suministros	<b>5000</b>	Bienes muebles, inmuebles e intangibles
<b>3000</b>	Servicios generales	<b>6000</b>	Inversión pública
<b>4000</b>	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	<b>7000</b>	Inversión financiera y otras provisiones
<b>7000</b>	Inversiones financieras y otras provisiones	<b>8000</b>	Participaciones y aportaciones
<b>8000</b>	Participaciones y aportaciones		

La gráfica siguiente muestra los resultados de las entidades federativas que aportaron los datos correspondientes a cada capítulo:

Gráfica 23:



Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos del Censo de Gobierno Seguridad Pública y Sistema Penitenciario 2011.

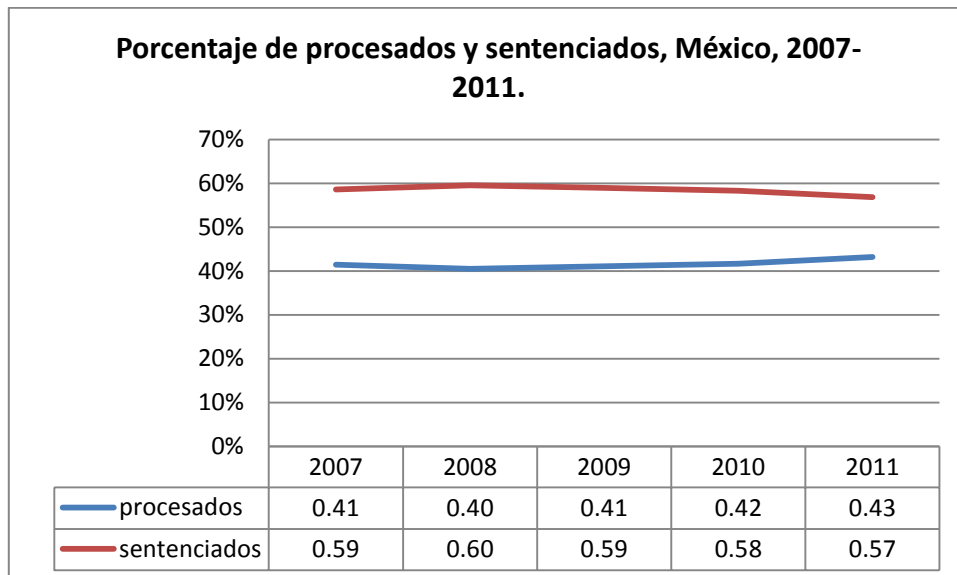
La suma de los gastos de cada entidad federativa es de 100 por ciento, se puede apreciar que la mayoría de las entidades tienen un mayor gasto en servicios personales (capítulo 1000) y en materiales y suministros (capítulo 2000), por ejemplo, Quintana Roo en 2011 tuvo un gasto mayor en el capítulo 2000 (36 por ciento) correspondiente a materiales y suministros y un menor gasto en capítulo 5000 (6 por ciento), que es lo relacionado a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, el primero correspondiente a gasto corriente y el segundo a gasto de capital. El gasto corriente se refiere a las erogaciones destinadas a cubrir el consumo de bienes y servicios por parte del sector público durante el ejercicio fiscal y que, desde el punto de vista contable, no implican la creación de un activo propiedad del sector público, mientras que el gasto de capital corresponde a aquellas erogaciones que incrementan el patrimonio del sector público federal, por lo tanto, el mayor porcentaje del gasto público es canalizado, en el sistema penitenciario, a gasto corriente.

## ✚ Uso de prisión preventiva.

Este indicador, al igual que el anterior, no entra en el análisis final de este subcapítulo, su importancia radica en la facilidad de identificar que tan eficiente es el sistema de justicia en dictar sentencia, aunque la responsabilidad escapa de la administración de los centros, sí impacta de manera directa en el bienestar o comodidad tanto de internos como de personal que interactúa con ellos. El tener a un presunto responsable de un hecho delictivo encerrado en el mismo lugar que está un interno sentenciado, disminuye la calidad de los servicios que puede recibir el interno por la sobrepoblación y hacinamiento que esta situación genera, además, la convivencia de delincuentes “comprobados” judicialmente con presuntos culpables en espera de juicio, origina ideas populares como que “la cárcel es la universidad del crimen”.

La gráfica siguiente muestra la evolución del porcentaje de procesados y sentenciados de 2007 a 2011:

Gráfica 24:



Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos del Quinto Informe de Gobierno.

En el período de 2007 a 2011, se aprecia un incremento de 2 por ciento en los internos procesados y, por lo tanto, un decremento de 2 por ciento en los internos sentenciados. Este resultado establece que hay una tendencia positiva a hacer uso de la prisión preventiva en México, situación negativa en relación a la eficiencia, pues entre más internos esperando sentencia, más sobrepoblación y hacinamiento.

A continuación se presenta una tabla a modo de resumen y análisis final de este apartado, la tabla muestra el grado de eficiencia de cada entidad federativa con los indicadores ya observados. Todos los datos son los obtenidos en las relaciones anteriores, excepto el que ahora denominamos “NOREINC” y que significa no reincidencia, el cual se obtuvo al restarle a 1 el índice de reincidencia, por ejemplo, la media nacional de reincidencia es 0.21827027, para obtener la media nacional de “no reincidencia” a 1 se le resta 0.21827027, lo que da como resultado 0.78172973, el objetivo de esta conversión es ponderar de manera positiva a las entidades que tienen menos reincidencia con valores

altos, así, Oaxaca que es el estado con una reincidencia de .00988776, ahora su valor de no reincidencia es de .99011224.

La columna descrita en la tabla como “SUMEFI” es la suma de los datos que hemos obtenidos y se describe a continuación:

$$\text{LIBABT} + \text{EST} + \text{ACTOCUP} + \text{NOREINC} = \text{SUMEFI}$$

Donde:

LIBANT: índice de libertades anticipadas.

EST: índice de internos estudiando.

ACTOCUP: índice de internos con alguna actividad ocupacional.

NOREINC: índice de no reincidencia.

La columna descrita como “EFIFIN” es la eficiencia final, la cual se obtiene de la siguiente forma:

$$\text{SUMEFI} / \text{RECHUM} = \text{EFIFIN}$$

Donde:

SUMEFI: sumatoria de los índices antes descritos.

RECHUM: Los recursos humanos o servidores públicos en atención a los reclusos.

La siguiente tabla muestra los resultados obtenidos:

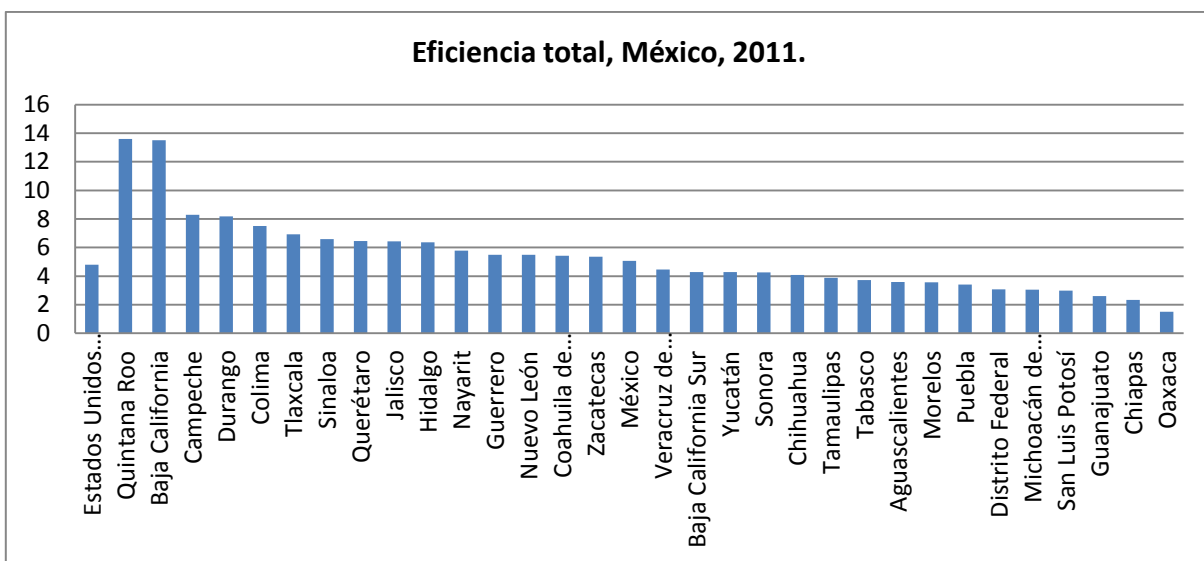
Tabla 11:

ENTIDAD	LIBANT	EST	ACTOCUP	NOREINC	SUMEFI	RECHUM	EFIFIN
Estados Unidos Mexicanos	0.09489368	0.03617522	0.06054124	0.78172973	0.97333987	0.20243715	4.80810894
Aguascalientes	0.00848356	0.21320182	0.34522003	0.91321345	1.48011886	0.41350531	3.57944342
Baja California	0.06953949	0.00558029	0.00397744	0.9407767	1.01987392	0.07551202	13.5061136
Baja California Sur	0.14024788	0.04770318	0.10424028	0.93079316	1.2229845	0.28504122	4.29055313
Campeche	0.00388727	1.20731707	1.33275261	0.98195187	3.52590882	0.42508711	8.29455596
Chiapas	0.0292887	0.07480534	0.16629588	0.95185407	1.22224399	0.52280311	2.33786672
Chihuahua	0.17454776	0.0730136	0.0730136	0.73425555	1.05483051	0.25841088	4.08198954
Coahuila de Zaragoza	0.14194009	0.32187202	0.3930277	0.71336125	1.57020106	0.28987584	5.41680555
Colima	0.30323006	0.12609842	0.10676626	0.86028192	1.39637666	0.18585237	7.51336483
Distrito Federal	0.02981933	0.0017374	0.00213452	0.39239736	0.42608861	0.13852072	3.07599188
Durango	0.38666167	0.03650935	0.06767587	0.84955752	1.34040441	0.16384684	8.18083773
Guanajuato	0.03745634	0.11522362	0.14937211	0.96379235	1.26584442	0.48512888	2.60929512
Guerrero	0.06825591	0.02793946	0.07372914	0.93384122	1.10376573	0.2008149	5.49643343
Hidalgo	0.04501865	0.0306163	0.0640159	0.91924665	1.0588975	0.16620278	6.37111786
Jalisco	0.16290389	0.04037098	0.10911075	0.64283641	0.95522203	0.14839062	6.43721301
México	0.06216048	0.01528097	0.02059371	0.90038066	0.99841582	0.19722861	5.06222611
Michoacán de Ocampo	0.05898618	0.00574192	0.01057721	0.97618567	1.05149098	0.34557268	3.04274915
Morelos	0.04667445	0.03997119	0.14007922	0.8671875	1.09391236	0.30680591	3.5654866
Nayarit	0.14556962	0.00922509	0.05227552	0.85116279	1.05823302	0.18265683	5.79355845
Nuevo León	0.05985748	0.02321596	0.05640386	0.95980434	1.09928164	0.20052976	5.48188778
Oaxaca	0.14891641	0.13852814	0.77922078	0.99011224	2.05677757	1.36147186	1.51070149
Puebla	0.16224412	0.04909841	0.05583315	0.89110585	1.15828153	0.33912666	3.41548355
Querétaro	0.02198744	0.22452147	0.27470253	0.78450502	1.30571646	0.20243715	6.4499844
Quintana Roo	0.04666476	0.04510309	0.06443299	0.84790745	1.00410829	0.07388316	13.5904892
San Luis Potosí	0.25438972	0.00866694	0.01320677	0.90088638	1.17714981	0.39579034	2.97417519
Sinaloa	0.27513695	0.01600811	0.01175279	0.7700907	1.07298855	0.16291793	6.58606791
Sonora	0.07515624	0.01149029	0.01137539	0.61256835	0.71059027	0.16683902	4.25913716
Tabasco	0.12354571	0.01540284	0.02093207	0.76630946	0.92619008	0.24921011	3.71650283
Tamaulipas	0.11	0.0075524	0.02928483	0.74730855	0.89414578	0.23011714	3.88561139
Tlaxcala	0.08357143	0.57268722	1.03377386	0.98519615	2.67522866	0.38619677	6.92711298
Veracruz de Ignacio de la L	0.09061423	0	0.01171875	0.9394402	1.04177318	0.23348722	4.46179958
Yucatán	0.09500745	0	0	0.61433387	0.70934132	0.16601214	4.272828
Zacatecas	0.0610438	0.64876957	0.97315436	0.95719844	2.64016617	0.49217002	5.36433765

Fuente: elaboración propia, en base a datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública, 2012.

La eficiencia final permite observar que tanto logra cada entidad federativa en relación a sus funciones y de acuerdo a sus insumos, en este caso, consideramos insumos a los recursos humanos, en la siguiente gráfica se identifica que entidad es más eficiente de acuerdo a estos supuestos:

Gráfica 25:



Elaboración propia en base a datos extraídos del Censo de Gobierno Seguridad Pública y Sistema Penitenciario 2011.

La media nacional es de 4.8 de eficiencia, dato curioso es que se invierten los papeles entre el estado de Oaxaca y Quintana Roo, ahora el estado de Quintana Roo tiene una eficiencia de 13.5, siendo el estado más eficiente a nivel nacional y el estado de Oaxaca tiene una eficiencia de 1.5 ubicándose en último lugar. Esto es porque a pesar que en la suma de los índices de eficiencia es superior el estado de Oaxaca a Quintana Roo ( $2.05677757 > 1.00410829$ ), lo que indica que Oaxaca esta logrando mejores resultados en las actividades y funciones, afines de los centros penitenciarios ya descritos anteriormente, al dividir este resultado entre los recursos humanos utilizados ( $2.05677757 / 1.36147186$  para Oaxaca y  $1.00410829 / 0.07388316$  para Quintana Roo) resulta que  $1.5 < 13.5$ , es decir, Oaxaca es menos eficiente que Quintana Roo, debido a que para lograr lo que esta obteniendo hace uso de más insumos. Quintana Roo esta utilizando eficientemente sus recursos, al lograr más con menos insumos.

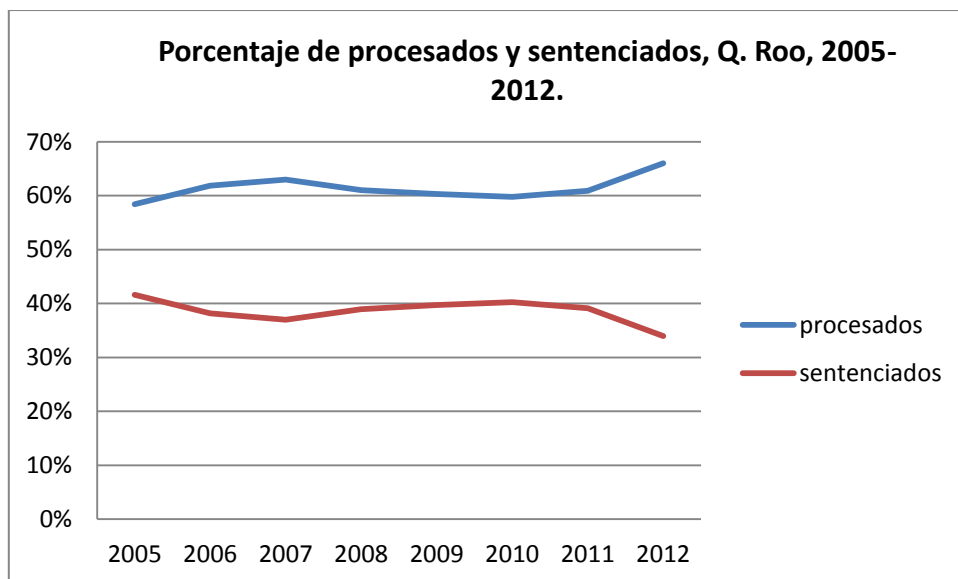
### 4.3 Caracterización de la eficiencia a nivel estatal

Como se menciona en su momento, el estado de Quintana Roo cuenta con seis centros de reclusión, los cuales están distribuidos en los distintos municipios del Estado. De manera general se mostraran indicadores para todas las cárceles de la entidad y en lo posible se analiza a cada centro.

#### Prisión preventiva local.

La relación entre procesados y sentenciados dista de la media nacional, siendo esta relación de 63 y 37 por ciento respectivamente y la media nacional 44 y 56 por ciento en el mismo sentido (SSP, 2012). La siguiente gráfica muestra el comportamiento del porcentaje de procesados y sentenciados en el periodo 2005-2012:

Gráfica 25:



Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos de los Cuadernos Estadísticos Municipales y datos proporcionados por la Dirección General de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Q. Roo, 2005-2012.



En el período analizado, la población en proceso tuvo un incremento absoluto de 620 internos y los sentenciados de tan solo 51, la relación relativa muestra un incremento en los internos en proceso y, por lo tanto, un decremento de los sentenciados como se puede apreciar gráficamente, hay una tendencia muy marcada a el uso de la prisión preventiva en el estado. La tasa media de crecimiento anual es de 4.82 por ciento.

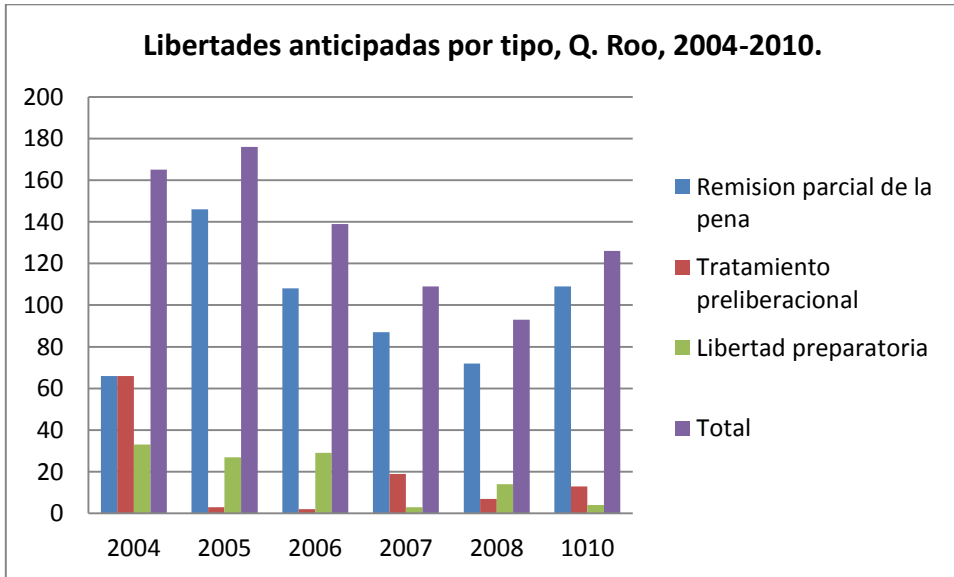
Los problemas del uso intensivo de la prisión preventiva ya se han mencionado, pero comparando estos datos con la media nacional, se puede observar la magnitud del problema en el estado. A nivel mundial, los países en vías de desarrollo o pobres son quienes tienen más porcentaje de internos en proceso, por lo tanto, con estos resultados se puede comparar la situación estatal con países como: Haití (67 por ciento), Panamá (65 por ciento), Burundi (63 por ciento), todos ellos con más del 60 por ciento de internos en proceso (ICPS, 2012).

#### Libertades anticipadas, según tipo.

En este indicador se analiza tipo de libertad anticipada más recurrente y la tendencia a hacer uso de este beneficio a partir del año 2004 a 2010, excepto el 2009, también se hace un análisis por fuero.

La siguiente gráfica muestra de manera global (fuero común y federal) que el beneficio más utilizado es el de remisión parcial de pena primer, sin embargo, la tendencia a hacer uso de las libertades anticipadas ha disminuido en el tiempo a pesar de que cada vez hay más internos en las cárceles del estado:

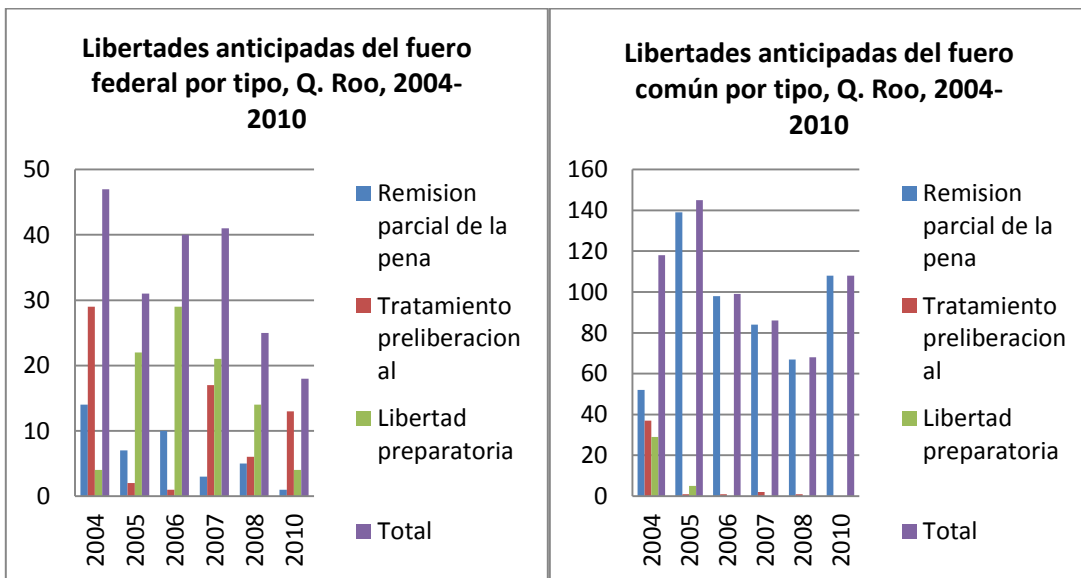
Gráfica 26:



Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos de los Informes de Gobierno de Q. Roo 2004-2010.

Desagregando la información por fuero, se puede observar lo siguiente:

Gráfica 27 y 28:



Fuente: elaboración propia con datos de los informes de gobierno estatales.

La tendencia de utilizar este beneficio ha disminuido con el tiempo en ambos fueros, sin

embargo, el fuero federal tiene una inclinación negativa más marcada, el tipo de libertad anticipada más utilizado en el fuero federal es el tratamiento preliberacional y en el fuero común es la remisión parcial de la pena, quedando sin uso los otros dos tipos en el 2010.

#### Actividades realizadas en las cárceles de Quintana Roo.

Mediante la realización de actividades se pretende impulsar el aprendizaje y desarrollo de habilidades, así como mantener ocupados a los internos alejándolos del ocio y hacer útil su tiempo, además, al interno lo motiva que a partir de la realización de ciertas actividades obtengan un ingreso para si mismo o su familia.

Según información proporcionada por la Dirección de Ejecución de Sanciones y Penas Privativas de la Libertad, son múltiples las actividades realizadas al interior por la totalidad de los reclusos, hombres, mujeres, independientemente de fuero y situación jurídica. Por ejemplo, la siguiente tabla muestra las actividades que se han realizado de 2007 a 2010, así como el número de participantes:

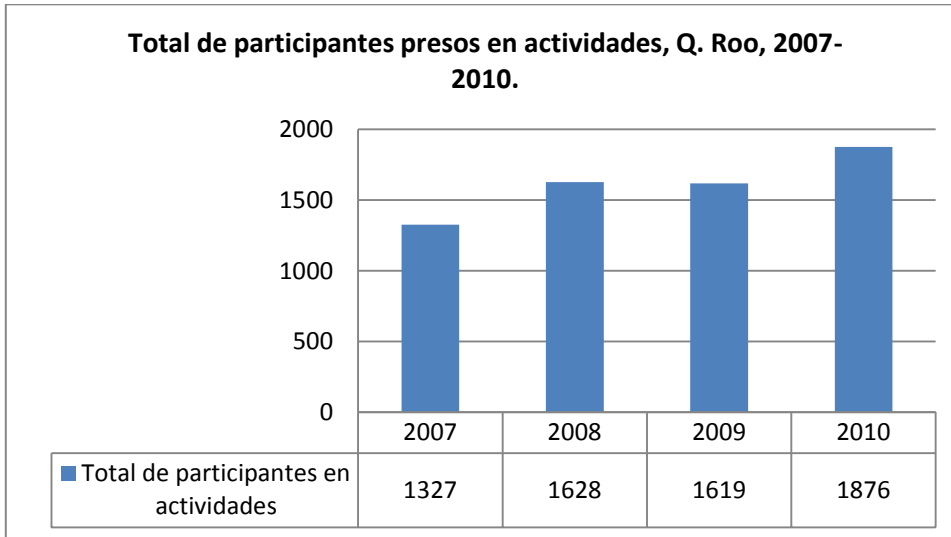
Tabla 12: participantes en las diferentes actividades en el CERESO.

Actividad laboral	2007		2008		2009		2010	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Hamacas	240	0	442	3	355	2	513	3
Piñatas	18	2	43	2	44	2	54	2
Gorras	90	0	125	0	141	0	148	0
Pulseras	21	1	25	1	29	1	34	1
Tapetes	43	10	40	9	30	9	47	10
Cinturones	112	0	129	0	125	0	133	0
Monederos	108	0	118	0	118	0	129	0
Lapiceros	79	0	75	0	80	0	85	0
Barcos	54	1	54	1	54	1	54	1
Cuadros	134	1	134	1	134	1	134	1
Empalillado	23	0	20	0	16	0	22	0
Bolsas	124	4	137	4	113	4	166	4
Bolsasrec	69	3	60	3	68	3	73	3
Bolsas chaquiras	38	4	30	3	31	3	36	3
Hilografía	0	0	3	1	3	1	3	1
Rosarios	13	4	17	4	17	4	17	4
Tallado de madera	45	1	60	1	75	1	70	1
Carpintería	5	0	5	2	12	2	5	2
Serv. Varios	34	3	45	3	69	3	45	3
Alajeros	6	0	3	0	11	0	3	0
Cocineros	10	1	6	1	9	1	6	1
Peluquero	2	0	1	0	2	0	1	0
Sastre	2	1	2	0	2	0	3	0
Dibujo a lapiz	7	0	4	0	1	0	1	0
Plomería	1	0	1	0	4	0	1	0
Soldador	0	0	0	0	0	0	0	0
Herrero	0	0	0	0	0	0	2	0
Fornalero	2	0	2	0	2	0	2	0
Masajista	1	1	1	1	0	1	1	1
Bordados	0	6	0	5	0	9	0	12
Pedicure	0	0	0	0	1	3	0	3
Cerámica	0	0	0	0	0	11	0	11
Bisutería	0	0	0	0	0	3	0	5
Bufandas	0	3	0	1	0	4	0	8
Almohadas	0	0	0	0	0	4	0	8

Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Los participantes en estas actividades han incrementado a partir del año en que se obtienen los datos, por ejemplo, en el año 2007 hubo un total de 1327 y para el año 2010 el número de participantes fue de 1876:

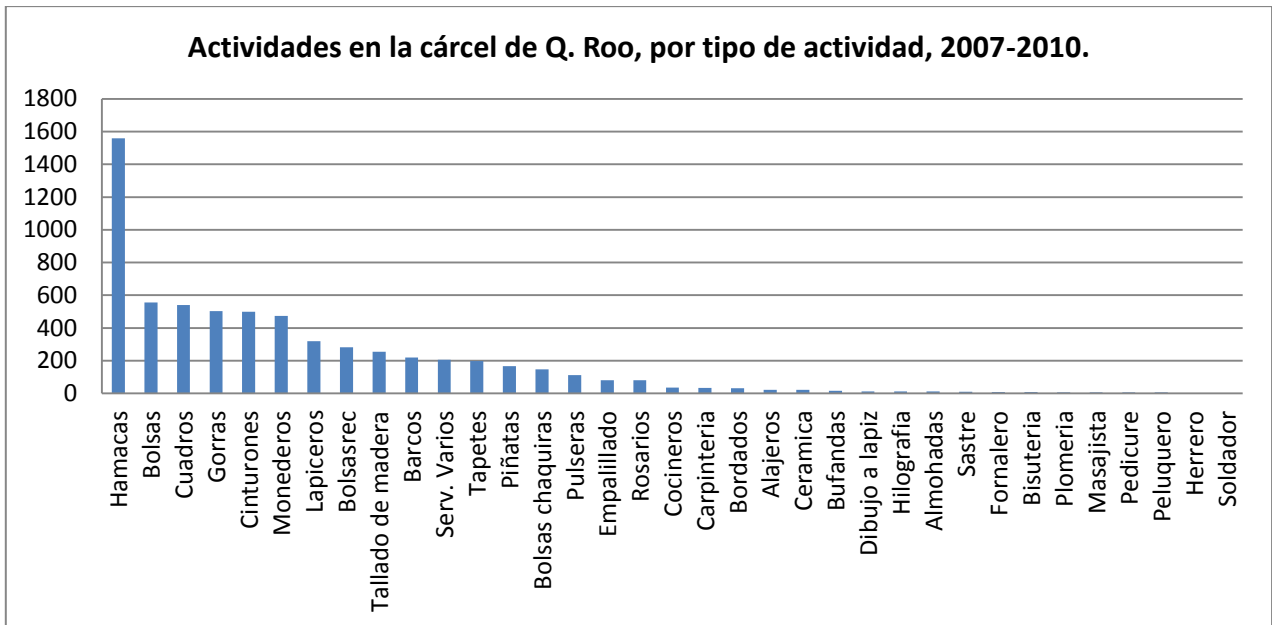
Gráfica 29:



Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

La actividad más realizada es la de tejido de hamacas, seguido por la elaboración de bolsas, cuadros, gorras, cinturones, monederos, etc., las actividades más demandadas están relacionadas con actividades de los hombres, sin embargo, también hay mujeres haciendo hamacas por ejemplo en el período analizado hay 8 mujeres en esta actividad:

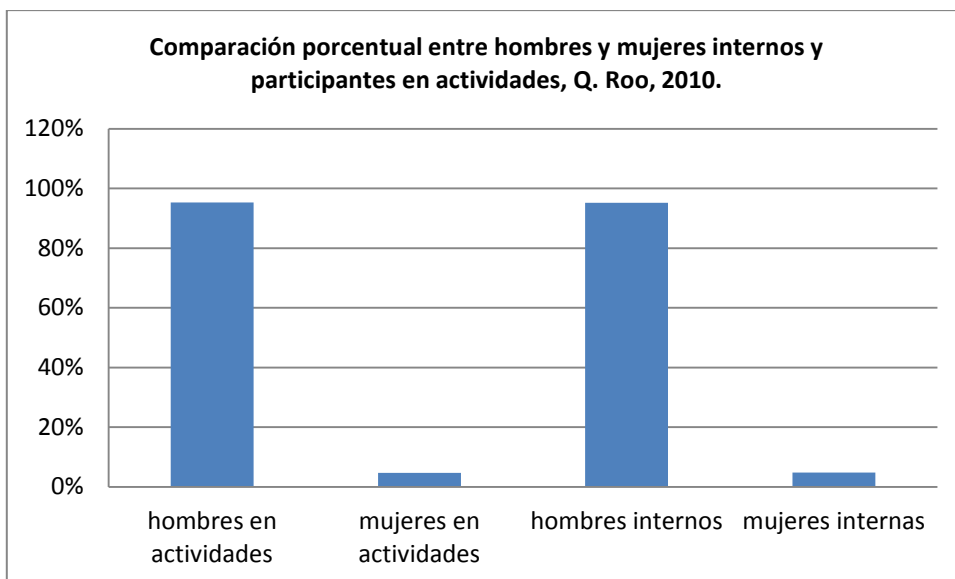
Gráfica 30:



Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Tanto los hombres como las mujeres participan en la misma magnitud, la siguiente gráfica muestra que el porcentaje de participación en actividades esta relacionada con el porcentaje de internos por sexo:

Gráfica 31:



Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

De acuerdo a los datos proporcionados, hay sistematización en las actividades realizadas a partir del 2007, sin embargo, en las visitas realizadas al CERESO de Chetumal, se percibió ausencia de lo reportado, según testimonios de internos, quienes desean realizar alguna actividad, sus familiares les deben proporcionar el material necesario, quien no tiene ese apoyo no realiza nada, no hay actividades programadas más que las de rutina y que tienen por objetivo mantener la disciplina y orden, como son las listas, comidas y horario de patio o estancia en las celdas asignadas. Por todo lo anterior, es necesario tomar con cautela los resultados anteriores.

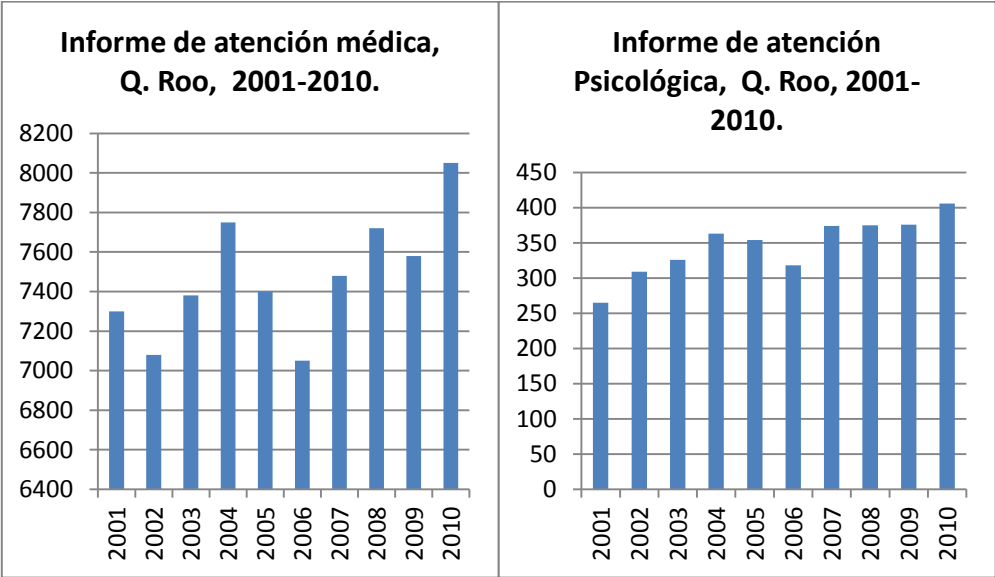
#### 🚦 Atención a los presos.

Como recomiendan las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, se debe añadir al personal que trata con los internos un número suficiente de especialistas, tales como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos (Reglas mínimas, 46.1, 50.2, 46.3 y 49.1). Estos especialistas tendrán una función esencial en el tratamiento de los internos, sin embargo, la intervención institucionalizada basada en el conductismo o comportamentismo o behaviourismo es ampliamente criticada, por ejemplo,

señala que la acción individual del tipo medico-biológico, psiquiátrico, psicológico, pedagógico o social y que tiene el fin de evitar la reincidencia del sujeto y su reinserción a la sociedad, esta anclada en los postulados del positivismo criminológico decimonónico y que corresponde a un paradigma etiológico de la criminalidad (Rivera, 2000).

Sin embargo, el tratamiento progresivo es parte de lo que institucionalmente se establece y que las autoridades tienen el deber de realizar e informar, en este sentido, a partir de información proporcionada el CERESO de Chetumal, se analiza la atención que se brinda a los presos por especialistas, específicamente, médicos y psicólogos, la siguiente gráfica muestra como ha sido la atención en ambos casos en el periodo 2001-2010:

Gráfica 32 y 33:



Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Tanto la atención médica como la psicológica han incrementado su demanda en el período, lo que se relaciona de manera directa con el incremento de la población carcelaria, las afecciones más comunes en los centros fueron las siguientes:



Cuadro 2: Afecciones médica y psicológica entre los presos.

Afecciones medicas	Afecciones psicológicas
Problemas gastrointestinales	Angustia
Enfermedades respiratorias	Depresión
Afecciones en la piel	Neurosis obsesivas
Lesiones deportivas	Neurosis conversivas
Lesiones por accidentes en talleres	Compulsiones
Campañas de vacunación	Trastornos adaptativos sociales
Revisión de nuevos ingresos	Trastorno del control de los impulsos
Diabetes	Paranoia
ETS	Esquizofrenias

Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

#### Actividades deportivas.

La participación de los presos en actividades deportivas en el CERESO de Chetumal ha sido registrada desde el año 2004, según la información recabada, las actividades y la participación tanto de hombres como de mujeres es como se muestra en la siguiente tabla:

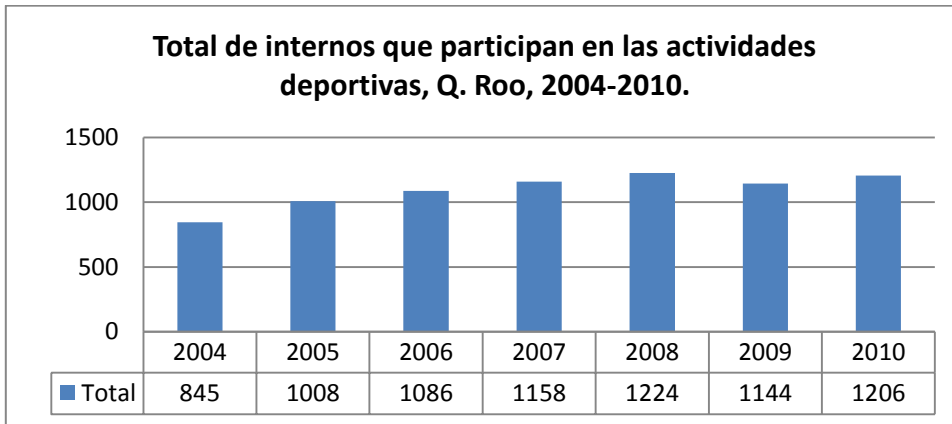
Tabla 12: actividades deportivas y número de participantes presos, según sexo, CERESO de Chetumal, 2004-2010.

Deporte	2004		2005		2006		2007	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Voleibol	117	10	125	10	135	7	143	10
Futbol	209	2	226	2	241	2	261	2
Basquetbol	129	0	154	0	170	0	178	0
Softbol	145	0	155	0	173	0	178	0
Beisbol	61	0	76	0	85	0	93	0
Ajedrez	30	0	45	0	45	0	45	0
Gimnasio	42	2	91	2	91	2	96	2
Actividad fisica	53	35	73	39	86	39	101	39
Box	10	0	10	0	10	0	10	0
Total	796	49	955	53	1036	50	1105	53
Deporte	2008		2009		2010			
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
Voleibol	159	10	134	10	156	10		
Futbol	293	2	240	2	237	2		
Basquetbol	188	0	147	0	184	0		
Softbol	186	0	183	0	185	0		
Beisbol	93	0	93	0	93	0		
Ajedrez	45	0	45	0	45	0		
Gimnasio	91	2	91	2	91	2		
Actividad fisica	106	39	148	39	163	28		
Box	10	0	10	0	10	0		
Total	1171	53	1091	53	1164	42		

Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

La participación se incrementa con el tiempo, por ejemplo en 2004 el número de participantes fue de 845 y en el 2010 fue de 1206 internos:

Gráfica 34:



Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Como conclusión de este análisis, a nivel estatal se está llevando a cabo el registro de datos, el tiempo que se tiene documentado obedece a los cambios administrativos, y a nuevas normas exigidas desde la administración general para el acceso a recursos.

La demanda de servicios en los centros se incrementa con el tiempo, teniendo como principal motivo el incremento de la población carcelaria.

#### 4.4 Modelo logit

Como último análisis y a partir de una encuesta realizada en el Centro de Readaptación Social de Chetumal, se realizó un modelo econométrico tipo logit.

Se han elaborado varios trabajos en los que se involucran las regresiones econométricas aplicadas a los estudios sociales y específicamente a temas de seguridad y justicia, como ejemplo se mencionan los siguientes:

- ✚ John Lott y David Mustard (1997), argumentaron mediante un modelo econométrico que “el permitir a los ciudadanos llevar armas reduce los crímenes violentos, sin que aumenten las muertes por accidente”. Específicamente un incremento en 1 por ciento en propietarios de armas decrecía en un 3.3 por ciento en las tasas de homicidios de una población.
- ✚ Tomás Marvell y Carlisle Moody (1997) dieron a conocer un estudio que habían realizado sobre el efecto del encarcelamiento sobre la totalidad de crímenes en una población, de manera general concluían que entre más gente este encarcelada habrá menos crímenes.
- ✚ En 1975, The American Economic Review publicó un artículo del economista Issac Ehrlich que estimaba que una ejecución evitaba ocho homicidios.
- ✚ Thorsten sellen mediante un método más simple de análisis que Ehrlich, comparo tendencias en estados diferentes, tanto donde se aplica la pena capital como en donde no, y las diferencias fueron muy pequeñas, concluyendo que el uso de la pena capital no tiene ningún efecto sobre la reducción del crimen en una población.
- ✚ John Donohue y Steven Levitt publicaron en 1999 un estudio que explica el marcado declive en los índices de criminalidad en los años noventa. Afirmaron que la legalización del aborto por el Tribunal Supremo americano en 1973 provocó una reducción del nacimiento de niños no deseados, un número desproporcionado que se habrían convertido en delincuentes. El problema con esto es que la legalización de aborto era un acontecimiento histórico concreto y existen pocos datos para un análisis de regresión válido. Es probable que los resultados varíen en función de cómo se seleccionen los datos para el análisis.
- ✚ Lott de Yale y John Whitley de la Universidad de Adelaida, con los mismos datos llegaban a la conclusión de que “la legalización del aborto había provocado un

aumento en las tasas de delincuencia, aproximadamente entre un 0.5 y 7 por ciento (Lott y Whitely, 2001).

En el presente modelo se pretende mostrar de manera objetiva lo subjetivo, esto es, a partir de una encuesta e introduciendo los resultados de la misma en el modelo tipo logit, estimar la probabilidad el ¿Cómo?, las diferentes variables explicativas impactan en que los internos se sientan readaptados (subjetivo).

El modelo logit se inscribe dentro de las llamadas regresiones sobre variables “dummy”. Una variable “dummy” o dicotómica es una variable numérica usada en el análisis de regresión lineal para representar los subgrupos de la muestra en su estudio. En el diseño de la investigación, una variable “dummy” se utiliza a menudo para distinguir a diversos grupos de tratamiento. En el caso más simple, con valores 0 y 1. Las variables “dummy” son útiles porque nos permiten utilizar una sola ecuación de la regresión para representar a grupos múltiples.

El modelo logit se define a partir de la siguiente función de distribución:

$$P(Y = 1 / X_i) = \frac{1}{1 + e^{-Z_i}} \quad (1)$$

Donde

$$Z_i = \beta_0 + \beta_1 X_i + m \quad (2)$$

y las variables se definen de la siguiente forma:

Y <sub>i</sub> =1	Readaptado
Y <sub>i</sub> =0	No readaptado
X <sub>i</sub>	Variables explicativas
P(Y <sub>i</sub> =1/X <sub>i</sub> )	Probabilidad de sentirse readaptado, explicado por la variable X <sub>i</sub>
Z <sub>i</sub>	Exponente del exponencial que es una regresión lineal
β <sub>0</sub>	Intercepto de la Curva (Parámetro a estimar)
β <sub>1</sub>	Pendiente de la Curva (Parámetro a estimar)
M	Error
i=1,2,3,...N	Índice de diferenciación de variables

Se seleccionó una muestra de individuos (50 internos del CERESO), y se aplicó una encuesta para obtener los siguientes datos expresados en variables:

$$SIEN\_READP = NIV\_EST + EDAD + CAP\_TRAB + ACT\_EDU + ACT\_DEP + TRAB\_INT + ING\_SEM + VISIT + REINC + TIP\_DEL + TIEM\_INT.$$

Donde:

SIEN\_READP: esta es la variable dependiente y se obtiene de la pregunta 15 de la encuesta aplicada (Anexo 1), es una pregunta que expresa la percepción personal del interno de sentirse readaptado, en este caso 1= si se siente readaptado y 0= no se siente readaptado.

NIV\_EST: esta variable identifica el nivel de escolaridad del interno, establecida como años de estudio, sin educación=0, educación primaria=6, educación secundaria=9, educación media superior=12 y profesional=16.

EDAD: esta variable sólo identifica la edad del interno, 1= 18-30, 2=31-40, 3=más de 41.

CAP\_TRAB: esta variable es también dicotómica, 1= si tiene capacitación para el trabajo, 0= no tiene capacitación para el trabajo.

ACT\_EDU: nos indica si el interno tiene actividades educativas en el centro, en este caso igual 1= si tiene actividades educativas, 0= no tiene actividades educativas.

ACT\_DEP: esta variable nos indicara si el interno tiene actividades deportivas al interior, 1=si tiene actividades y 0= no tiene actividades deportivas.

TRAB\_INT: esta variable nos indicara si el interno trabaja al interior, 1= si trabaja, 0= no trabaja.

ING\_SEM: esta variable nos indica cual es su promedio de ingreso semanal y se desprende de la anterior, si trabaja debe tener un ingreso, se pone la cantidad promedio expresada.

VISIT: esta variable identifica el contacto con su familia, en este caso 1= si tiene visita, 0= no tiene visita.

REINC: esta variable nos indicara si el interno ha estado más de una vez recluido, 1= si ha estado más de una vez en el CERESO, 0= no.

TIP\_DEL: esta variable nos indicara si el individuo esta cumpliendo su sentencia por un delito grave o un delito no grave, en este caso 1= delito grave, 0=delito no grave.

TIEM\_INT: esta variable nos indica cuanto tiempo tiene el sujeto al interior cumpliendo el castigo establecido judicialmente.

Primero se realizó una regresión entre la variable dependiente y cada una de las variables explicativas, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 13:

Variable dependiente: SIEN_READP	
Variables independientes:	
TIEM_INT	0.460917 (0.0023)
VIST	1.080675 (0.0885)
ING_SEM	0.002762 (0.0469)
EDAD	0.172079 (0.0008)
CAP_TRAB	-0.936093 (0.1411)
ACT_DEP	1.123930 (0.0656)

El valor de los coeficientes de las variables independientes están sin paréntesis y el valor entre paréntesis son los errores estándares, todos son estadísticamente significativos con más del 90 por ciento y algunos con más del 95 por ciento.

Según Jeffrey (2003), una manera de interpretar la magnitudde la probabilidad y compararlo con un modelo de probabilidad lineal es dividir el coeficiente estimado entre 4, así por ejemplo, en el primer caso que se refiere al tiempo que tiene un interno en prisión medido en años, la probabilidad de sentirse readaptado es de  $0.460917/4 = .11522$  más alta por año que se encuentre preso; de acuerdo a la teoría, el interno acepta el rol de preso y se



adapta al medio en que se desenvuelve mas no a vivir en sociedad, como afirma Bergalli, no se puede enseñar a un hombre vivir en sociedad encerrándolo. Esta variable independiente es estadísticamente significativa con más del 99 por ciento.

Las visitas, realizando el mismo procedimiento, igual incrementan el que un interno se sienta readaptado en .2716, lo que puede ser un punto a favor de usar este beneficio de los internos para su readaptación desde el punto de vista de la prevención especial positiva. Sin embargo, esta variable es estadísticamente significativa sólo al 90 por ciento.

Tanto el ingreso semanal como la edad tienen un impacto positivo en el sentirse readaptado y son estadísticamente significativas con más del 95 por ciento, las actividades deportivas igual tienen un impacto positivo en la readaptación, pero esta es significativa con el 90 por ciento.

La variable dependiente de capacitación para el trabajo se esperaría que tuviera un efecto positivo, sin embargo, de acuerdo a los resultados, tiene un efecto negativo en el sentirse readaptado de .2340, la posible explicación es que en la realidad no hay una capacitación para el trabajo sistematizada, la ausencia de programas de este tipo hace que los que quieren realizar alguna actividad busquen el apoyo familiar para conseguir las herramientas y bienes necesarios para sus trabajos.

Como último paso, se realizó una regresión con las variables que fueron estadísticamente significativas obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 14:

Variable dependiente: SIEN_READP	
Variables independientes:	
TIEM_INT	2.369873 (0.0285)
VIST	3.712227 (0.1658)
ING_SEM	-0.019787 (0.0796)
EDAD	0.735911 (0.0339)
ACT_DEP	16.00775 (0.0288)

Al introducir a las variables que fueron estadísticamente significativas al modelo, el tiempo que tiene un interno en la cárcel, el ingreso semanal, la edad, y las actividades deportivas, estas son significativas, sin embargo, el ingreso semanal resulto con un efecto negativo, y las visitas no fueron estadísticamente significativas.

El cambio en la magnitud de sentirse readaptado se debe a la conjunción de las variables explicativas o independientes que están explicando el fenómeno readaptación, al evaluar una política a implementar en un contexto experimental resulta de beneficio saber el efecto posible de acuerdo a la probabilidad calculada por este método.



## **CAPÍTULO V**

### **PROPUESTA A LA PENA DE PRISIÓN.**

#### **5.1 Medidas alternativas a la prisión.**

En el devenir histórico de la prisión, se han elaborado diferentes propuestas hacia la misma y que son:

- **Visión ingenua.-** el sistema penitenciario, para que pueda readaptar al sujeto, debe ser reformado (arquitectura, personal capacitado, profesionalización del personal, de custodios, directivos honestos, etc.) (Cohen, 1998).
- **La visión del realismo de derecha (conservadora).-** se reconoce que la prisión con una finalidad adaptadora o readaptadora, ha fracasado, lo único que puede hacer la prisión es aislar o neutralizar (cárceles de máxima seguridad).
- **La visión crítica.-** es preciso distinguir entre discursos legitimadores de la pena y sus funciones reales. Corregir-readaptar pertenece al discurso y una función real es la producción y reproducción de ilegalismos que justifiquen la existencia y presencia de leyes represivas y cuerpos policíacos.

A continuación se identifica, de forma esquemática, las diferencias necesarias para elaborar planteamientos encaminados a crear propuestas y alternativas. Primero es necesaria la diferenciación entre la legitimación de la pena y sus funciones, las cuales responden a distintas preguntas, el siguiente cuadro representa de manera esquemática las diferencias y particularidades de los conocimientos o bases teóricas que tienen como objeto de estudio la pena:

Cuadro 3:

Legitimación de la pena:		Funciones de la pena:	
¿Cuál es el fundamento del castigo penal?		¿Cuál es la finalidad del castigo penal?	
Teorías absolutas de la pena		Teorías relativas de la pena	
Conciben la pena como un “fin en si mismo”		Consideran la pena solo como “un medio” para la realización del fin utilitario, por ejemplo la prevención de futuros delitos	
¿Por qué punir?	¿Cuándo punir?	¿Para que castigar?	
Legitimación externa de la pena	Legitimación interna	<b>Prevención especial</b>	<b>Prevención general</b>
		Centra su atención en el sujeto infractor, cuyo fin es evitar la reincidencia	Centra su atención en la sociedad en su conjunto
		<b>Prevención especial negativa:</b> fin es neutralizar el transgresor e impedir mediante la coerción física, cometer hechos delictivos. Ejemplo: pena de muerte, cadena perpetua, cumplimiento integro de las penas, cárceles de máxima seguridad, etc.	<b>Prevención general negativa:</b> esta teoría de justificación de carácter disuasiva, dirige su atención a la sociedad como “conjunto de delincuentes en potencia”
		<b>Prevención especial positiva:</b> el fin es la enmienda, la corrección, la resocialización, la pena asume una función terapéutica diferenciada.	<b>Prevención general positiva:</b> esta orientado a declarar y reafirmar valores y reglas sociales, informa lo prohibido y lo permitido

Fuente: elaboración propia con base a Rivera (2009), *La cuestión carcelaria* Del Puerto, Buenos Aires.

Bajo este contexto, para poder elucidar una propuesta sobre la prisión, es necesario, como se señala en el cuadro de arriba, reflexionar sobre la utilidad y funciones reales de la pena, replanteando, desde un análisis sociológico, ¿qué es y para qué sirve la pena de prisión? ¿Cuáles son sus fundamentos de legitimación? ¿Qué se busca proteger al enviar a un individuo a prisión?, ¿Al individuo o a la sociedad? ¿Realmente previene el delito o la

inseguridad el uso de la prisión? Al final, lo que tenemos, es que la prisión, desde sus inicios, como ya lo hemos señalado, busca la corrección, reinserción y readaptación del sujeto, fundamentándose en una visión de prevención y defensa social.

La confianza de los expertos en usar la cárcel como lugar y medio de resocialización se ha perdido, como resultado de investigaciones empíricas que han identificado las dificultades estructurales y los escasos resultados de las instituciones carcelarias en relación a sus objetivos.

Los estados modernos, han fabricado enemigos sociales, para el caso de países en desarrollo, caso concreto, América Latina, la figura del “narcotraficante”, en particular para Centroamérica “guerrilleros” o “presos políticos” y en Europa, la emergencia del terrorismo. La reacción de los Estados frente a estos enemigos sociales ha implicado modificaciones al régimen carcelario y en la política de utilización de las cárceles, que con razón llevan el nombre de "contrarreformas". Estas han incidido, sobre todo negativamente, en los elementos más innovadores de las reformas, los que deberían haber asegurado la apertura de la cárcel hacia la sociedad (permisos, trabajos externos, régimen abierto) y han hecho de tal modo, inoperantes los instrumentos que habrían debido facilitar la reintegración social de los condenados. Por otra parte, la creación de cárceles de máxima seguridad en el curso de la lucha contra el terrorismo y los narcotraficantes y delincuencia organizada, en general, ha significado, por lo menos para un sector de las instituciones carcelarias, la renuncia explícita a objetivos de resocialización y la reafirmación de la función que la cárcel siempre ha ejercido y continúa ejerciendo: la de depósito de individuos aislados del resto de la sociedad y por esto neutralizado en su capacidad de "hacerle daño" a ella (Baratta, 1990).

El Estado al privar de la libertad a una persona asume una responsabilidad especial de la que surgen deberes concretos de respeto y garantía de sus derechos, y de la que surge una fuerte presunción de responsabilidad internacional del Estado con respecto a los daños que sufren las personas mientras se encuentren bajo su custodia. En este sentido, se establece claramente que el primer deber del Estado como garante de las personas sometidas a su

custodia, es precisamente el deber de ejercer el control efectivo y la seguridad interna de los centros penales; si esta condición esencial no se cumple es muy difícil que el Estado pueda asegurar mínimamente los derechos fundamentales de las personas bajo su custodia. A este respecto, es inaceptable desde todo punto de vista que existan un buen número de cárceles en la región que se rigen por sistemas de “autogobierno”, en los que el control efectivo de todos los aspectos internos está en manos de determinados reclusos o bandas criminales; o por sistemas de “gobierno compartido”, en las que grupos de internos comparten este poder y sus beneficios con las autoridades penitenciarias. Cuando esto ocurre, el Estado se torna incapaz de garantizar mínimamente los derechos humanos de los reclusos y se trastoca y desnaturaliza totalmente el objeto y fin de las penas privativas de la libertad. En estos casos aumentan los índices de violencia y muertes en las cárceles; se generan peligrosos círculos de corrupción, entre otras muchas consecuencias del descontrol institucional en las cárceles. Asimismo, se sustenta en la idea fundamental de que el respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad no está en conflicto con los fines de la seguridad ciudadana, sino que por el contrario es un elemento esencial para su realización.

La situación que actualmente puede verificarse en la mayoría de los establecimientos carcelarios de la región, opera como un factor de reproducción permanente de la situación de violencia que enfrentan las sociedades del hemisferio (CIDH, 2012). Las políticas públicas deben contemplar, de manera prioritaria, acciones de prevención de la violencia y el delito en tres dimensiones:

- Prevención primaria, referida a aquellas medidas dirigidas a toda la población, que tienen que ver con los programas de salud pública, educación y empleo;
- prevención secundaria, que incorpora medidas destinadas a personas o grupos en situación de mayor vulnerabilidad frente a la violencia y el delito, procurando, mediante programas focalizados disminuir los factores de riesgo y generar oportunidades sociales; y,

- prevención terciaria: relacionadas con acciones individualizadas dirigidas a personas ya involucradas en conductas delictivas, que se encuentran cumpliendo una sanción penal, o que han culminado de cumplirla recientemente.

Se hace relevancia de este punto desde la perspectiva de diferentes especialistas plantean diferentes opciones como alternativas a la prisión.

Cesare Bonesana, Marqués de Beccaria, al abogar por una profunda reforma penal, insistía en que el fin de la pena debía ser impedir al infractor causar nuevos delitos y, al mismo tiempo, retraer a los demás de cometerlos (1986). Posteriormente, la Escuela Sociológica de Franz von Liszt centro su atención en el sujeto que ya ha delinquido a fin de evitar su reincidencia.

Como se ha visto, en cada época la sociedad y los especialistas han respondido de manera diferente a las cuestiones carcelarias, las estrategias a implementar deben aprovechar los distintos recursos propios del Estado de Derecho, para la defensa, promoción y revaluación de los derechos fundamentales de los reclusos. Baratta menciona que a pesar de que la cárcel no puede producir efectos útiles para la resocialización del condenado, la finalidad de una reintegración del condenado en la sociedad no debe ser abandonada, sino que debe ser reinterpretada y reconstruida sobre una base diferente, buscando hacer menos negativas las condiciones que la vida en la cárcel comporta en relación con esta finalidad. Debe evitarse el triunfo de ciertas funciones que la pena privativa de la libertad ha terminado por adoptar. Debe evitarse el tránsito hacia la prevención especial negativa y también debe evitarse el triunfo de la prevención general (tanto positiva como negativa), que pretende utilizar la pena, a pesar del condenado, para que la misma cumpla funciones para el resto de la sociedad en la indicada dirección tomada por las campañas de ley y orden.

Los principios de una estrategia de transformación radical y reduccionista es el garantismo penal. Baratta describe una serie de pautas teóricas desde las cuales es posible trazar líneas generales, además se debe tomar en cuenta a los actores involucrados, como son a los propios internos, sus familiares, entornos sociales y profesionales comprometido.



Las reformas hasta ahora suscritas tienen en común que no toman en cuenta las demandas de los portadores de reclamos, quienes conocen mejor que nadie los problemas del encarcelamiento. Se trata de invertir radicalmente y comenzar a diseñar procesos de reducción del empleo de la opción custodial, a partir de las demandas de los afectados, además, profundizar en la participación democrática de los sectores excluidos de las decisiones que les afectan, ha de construir el punto de partida central desde el que afrontar cualquier transformación.

El problema de la cárcel no se va a resolver en la cárcel, sino, en todo caso, en el exterior, en la misma sociedad que crea, que produce, que alimenta y que la reproduce. Si no se está convencido de esto, se corre el riesgo de caer nuevamente en opciones reformistas que terminan por legitimar nuevamente a la opción carcelaria y contribuir así a su perpetuidad. La mejor opción, es entonces, pensar cada vez menos en cárcel, buscando verdaderas estrategias de contener nuevos ingresos, primero, de reducción, después y de radical eliminación, finalmente.

Cualquier paso que pueda darse para hacer menos dolorosas las condiciones de vida en la cárcel, aunque sea sólo para un condenado, debe ser mirado con respeto, cuando este realmente inspirado en el interés por los derechos y el destino de las personas detenidas, y provenga de una voluntad de cambio radical y humanista, y no de un reformismo democrático cuya finalidad y funciones sean las de legitimar a través de cualquier mejoramiento la institución carcelaria en su conjunto (Baratta, 1993).

Basados en estos supuestos teóricos, se plantea a continuación una propuesta a la cárcel de Quintana Roo, teniendo como eje central, el cambio de resocialización a reintegración, tomando en cuenta a los actores centrales, quienes conocen el problema de fondo y saben de las necesidades, además, el respeto los derechos de los reclusos, de sus familiares, incidir en mejores condiciones de vida, transformar el exterior y ello generara cambios en el interior, preparar a los internos para la libertad facilitando el contacto con el mundo exterior, no enseñar a vivir en libertad encerrándolos. El fin es, cada vez y de manera

progresiva, menos cárcel.

## **5.2 Propuestas a la prisión en Quintana Roo.**

De acuerdo al desarrollo de la presente investigación, se proponen las siguientes acciones encaminadas a mejorar las condiciones carcelarias en Quintana Roo.

Partiendo de lo que establece Iñaki Rivera Beiras, las propuestas deben estar dirigidas primero a contener nuevos ingresos, seguido de la reducción de las penas privativas, y finalmente la eliminación del uso de la cárcel.

En este sentido, se hacen propuestas generales y propuestas particulares.

Propuestas generales:

- ❖ Desarrollo de una investigación sociológica de la realidad carcelaria.- debe quedar claro desde el comienzo que cárcel realmente existe, que población penitenciaria se tiene, cuales son los principales problemas a considerar; debe tomar en cuenta a los actores principales, presos, a los familiares de estos, a las asociaciones de apoyo a sus demandas, y a los operadores penitenciarios (funcionarios y trabajadores en general).
- ❖ Se deben convertir los actuales beneficios penitenciarios en auténticos derechos subjetivos de los presos, invirtiéndose de ese modo la actual situación (ejemplos: para los permisos de salida, libertades anticipadas, etc.)
- ❖ Invertir la actual situación caracterizada por la actual proposición que realizan los equipos técnicos, respecto a toda una serie de institutos penitenciarios que condicionan fuertemente la resolución final de los jueces de Ejecución Penal o Vigilancia Penitenciaria, sin que los reclusos estén en condiciones efectivas de contradecir tales propuestas.
- ❖ Establecer en una norma que tenga rango legal, la obligatoriedad de la remuneración del trabajo, de acuerdo a las categorías establecidas en la vida civil, el fin es invertir la actual situación generalizada de que el trabajo de los presos es un

simple instrumento del tratamiento penitenciario un derecho de aplicación progresiva.

- ❖ Implementación y concesión de todas las modalidades jurídico-penales tendientes a evitar los ingresos penitenciarios (suspensión de la ejecución de la pena, tramitaciones de indulto, condenas condicionales, uso alternativo del derecho, etc. Al igual la concesión de regímenes más abiertos de cumplimiento de penas privativas de libertad (beneficios penitenciarios, permisos de salida, etc.) o modalidades más abiertas de cumplimiento (centros de cumplimiento abiertos, comunidades terapéuticas, pisos de acogida, etc., distintos a los tradicionales centros de carácter estrictamente penitenciario).
- ❖ Excarcelación de los enfermos presos.- investigaciones han demostrado no solamente el surgimiento de nuevas patologías, que hallan su etiología en la permanencia prolongada en la cárcel, sino el factor patógeno que la cárcel supone para individuos aquejados por enfermedades infecto-contagiosas, derivadas de la infección del VIH-SIDA.
- ❖ Iniciar un proceso descarceratorio de las reclusas con hijos en las cárceles.- un elevado porcentaje de las mujeres en la cárcel están con hijos en la misma, en general sus penas son más severas que las de los hombres y tienen menos libertades anticipadas, además, al ser separadas de sus hijos a determinada edad representa un doble castigo, afectando a los hijos de la misma manera.
- ❖ Adoptar ciertas decisiones de política criminal, penitenciaria y edilicia, que guardan una relación directa con determinados regímenes penitenciarios cuyo diseño se pretende eliminar, por lo tanto, se propone la abolición de todo régimen cerrado y/o de aislamiento penitenciario, ya sea como modalidad tratamental o propia del sistema de progresividad, o como sanción disciplinaria, oposición igual a las cárceles de máxima seguridad, donde el ideal reintegrador es negado desde el diseño arquitectónico.
- ❖ Implementación de programas de reintegración, dirigidos tanto a los detenidos como a sus familias, y/o entornos sociales, en este último caso, las intervenciones deben servir para mejorar las condiciones sociales, económicas, de vivienda, de escolarización de los hijos, etc., de los familiares de los reclusos, pues ahí se

reintegrara el condenado.

- ❖ Cambio en el proceso de formación de los operadores sociales penitenciarios.- una formación que avance mucho más allá de las enseñanzas criminológicas ancladas en un paradigma etiológico de la criminalidad

Como señala Baratta: "... para invertir la situación actual se ha de partir del principio de la no interferencia entre pena-disciplina y reintegración social".

Propuestas particulares para la cárcel en Quintana Roo:

Partiendo de los resultados del análisis estadístico que se hizo de las cárceles a nivel nacional y de la situación imperante en la cárcel de Quintana Roo, además, de las bases teóricas reseñadas anteriormente, se hacen las siguientes propuestas:

- ✓ Menor uso de prisión preventiva.- la tendencia a hacer uso de la prisión preventiva es positiva tanto a nivel nacional como a nivel local, sin embargo, el problema en la entidad es más grave, la relación entre procesados y sentenciados a nivel nacional es de 43 y 57 por ciento respectivamente y en el Estado es de 63 y 37 por ciento, por lo tanto, un menor uso de la prisión preventiva permitirá eficientar las acciones tanto a nivel administrativo como de gasto. De esta manera igual se cumple el postulado de Baratta e Iñaki, el contener nuevos ingresos. Lo utópico deja de serlo cuando la realidad exige un cambio, y, esta realidad nos ha alcanzado.
- ✓ No más construcción de cárceles.- se supone que el problema de hacinamiento y sobrepoblación se resuelve con la construcción de más espacios, sin analizar que con la tendencia de las tasas de crecimiento de población penitenciaria esta política de infraestructura es ineficiente, por ejemplo, en el estado se presenta el mayor problema de este tipo en Cancún, la respuesta ha sido el traslado hacia la cárcel de Quintana Roo o a cárceles federales por el tipo de interno, además, se ha manifestado el proyecto de la construcción de otra cárcel en la zona norte para el "descongestionamiento" de la cárcel de Cancún, siendo esto solo un remedio pero no la solución como se hace creer a la ciudadanía acosada por la delincuencia y

quien ve con satisfacción decisiones de este tipo.

- ✓ Transformar a los beneficios penitenciarios en derechos de los presos.- como se observo en las gráficas relacionadas a las libertades anticipadas, la tendencia en el periodo analizado es hacer cada vez menos uso de las libertades anticipadas, y algunos beneficios han desaparecido en el uso, por lo tanto, esta propuesta va en el sentido de una transición a elevar los índices de libertades anticipadas en relación al total de egresos por año, de esta manera se puede solucionar el problema de sobrepoblación y hacinamiento sin la necesidad de hacer más inversión en infraestructura carcelaria, transportando ese gasto publico en beneficio de la siguiente propuesta.
- ✓ Atención especial a familiares de internos.- la cárcel se alimenta de los sectores populares más desprotegidos y olvidados, sin caer en una política asistencialista y más por justicia, se propone la implementación de un programa integral a partir del análisis de especialistas con orientación social renovada y con el objetivo de proveer de lo que se le ha negado, por ejemplo educación, empleo, etc., como dicen los teóricos, se está promoviendo una descárcelación, por lo tanto, el lugar donde se reintegrará el individuo es en su entorno familiar.
- ✓ Remuneración por los trabajos realizados.- los datos analizados en relación a las actividades en que participan los internos, muestran una dinámica particular y heterogeneidad de las mismas, además, una remuneración incitaría a que la mayoría participara en las actividades, olvidándonos del trabajo como tratamiento ocupacional o como la obtención de puntos para la obtención de un beneficio, el cual ya mencionamos ahora como Derecho.

## **Conclusiones.**

Al final del análisis estadístico basado en la encuesta del INEGI en 2011, resulto que el estado de Quintana Roo es el más eficiente a nivel nacional, considerando la eficiencia como la relación entre los resultados obtenidos de las funciones realizadas en la cárcel, establecidas en la Carta Magna, y los recursos humanos, sin embargo esta visión es a partir de las teorías relativas que consideran a la pena como un medio para lograr un fin, y más específicamente encuadrados en la prevención especial positiva, que establece que la acción de la cárcel en los individuos que han cometido un delito y tratados de forma personalizada y progresiva logran la resocialización y evitan la reincidencia, protegiendo así a la sociedad en su conjunto.

Sin embargo, se ha demostrado en múltiples estudios el fracaso de la institución, claro ejemplo es el alto índice de reincidencia demostrado en este estudio, por ejemplo, en el Distrito Federal 60 de los nuevos ingresos en el año 2011 ya habían estado en prisión, siendo la media nacional de 22 por ciento.

Otro claro ejemplo de la ineficiencia es sin duda los internos en prisión preventiva, como se observo, la mayor parte del gasto público se dirige hacia el gasto corriente, papel importante de los internos en proceso, pues el estado tiene la obligación estricta de velar por su alojamiento, alimentación y vestido, sin embargo y de acuerdo a el Diagnóstico Penitenciario del Sistema Penitenciario realizado por la CNDH, el rubro de “aspectos de una estancia digna” el estado de Q. Roo tuvo 4.83, una de sus calificaciones más bajas, lo que denota que a los internos se les alberga en condiciones paupérrimas. Con un menor número de presos en proceso mejoraría en este aspecto y se recobraría la gobernabilidad perdida, según la CNDH, en el CERESO de Chetumal, los internos no reconocen a las autoridades, sino la existencia de grupos de presos que son los que controlan el penal.

La propuesta planteada está en consonancia a ser más eficientes, pero desde la perspectiva crítica, es decir, tener menos internos implica disminución en el gasto corriente y se traslada a factores sociales. Por lo tanto, hacer cada vez menos uso de la cárcel en la

medida de lo posible implica la no necesidad de construcción de cárceles, menos gasto corriente, más inversión en educación, focalización de factores de riesgo y tratamiento especial a grupos vulnerables.

Es necesario el conocimiento de la realidad de la cuestión carcelaria por los administradores de estos centros, trabajadores sociales y custodios además, de la sociedad en general. El cambio es paulatino y es el único camino, más reformas solo terminan legitimando el uso del poder para secuestrar a los pobres y marginados del sistema de producción, la cárcel esta llena de pobres y la mayoría están ahí por delitos en contra de la propiedad.

Los datos y las operaciones realizadas indicaron que Quintana Roo es más eficiente, comparado con el resto de estados, sin embargo, la realidad de la cárcel de Quintana Roo es que el fracaso de la cárcel es palpable y la solución a los problemas no se vislumbra.

La tarea requiere el compromiso de otros sectores sociales que se involucren en el conflicto y no puede continuar siendo monopolizada por los juristas. Este estudio es un esfuerzo por señalar la realidad de la cárcel en Q. Roo, proponer soluciones fehacientes basadas en los estudios dominantes en el tema y reafirmar el compromiso de la investigación académica aplicada a problemas sociales.

## **Bibliografía:**

Anuarios Estadísticos del Estado de Quintana Roo, (2001-2010), México.

Baratta, A., (1990), “Resocialización o control social: por un concepto crítico de reintegración social del condenado. Ponencia realizada en el seminario de criminología crítica y sistema penal. Lima 17 al 21 de septiembre de 1990.

Briones, G. (2006) Evaluación de programas sociales. México. Ed.: Trillas.

Baigún, D. (2003) “Las nuevas estrategias en política criminal” en Rivera, I. (Coord.) (2003) Contornos y pliegues del derecho, Barcelona, Anthropos, pp. 356-370.

Centro Internacional de Estudios de la prisión de King College de Londres (2012) Lista mundial de la población en prisión. (En línea). Disponible en: <http://www.prisonstudies.org/> (Consultado el 20 de Noviembre de 2012).

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2012).

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2011) Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciario 2011.

Cuadernos Estadísticos Municipales en Quintana Roo, (2001-2011).

Durkheim, e. (1993). La división del trabajo social. México, D.F.: Colofón.

Foucault, M. (1976). Vigilar y castigar. México: siglo veintiuno.

García Borges-Espí, J. M. (2003) “El impacto carcelario, en Bergalli, R., (coord.) (2003) Sistema penal y problemas sociales, Valencia, Tirant lo Blanch, pp.395-425.

Garland, D. (1990). Punishment and modern society, an study of social teory. Oxford university: Siglo XXI.

Garland, D. (2006). Castigo y sociedad moderna, un estudio de teoría social. Oxford university: Siglo XXI.

Goffman, E. (1970). Asylums Essays on the social situations of mental patients and others inmates. Buenosaires. Amorrortu. (Original 1961)

Hendler, S. (2003) “La etnología y el sistema penal” en Rivera, I. (Coord.) (2003) Contornos y pliegues del derecho, Barcelona, Anthropos, pp. 319-323.

Informes de Gobierno del Estado de Quintana Roo, (2001-2011).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Encuesta Nacional de Gobierno,



Seguridad Pública y Sistema Penitenciario 2011.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), (2010) Estadísticas judiciales en materia penal de los Estados Unidos Mexicanos, 2010.

Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Seguridad (ICESI, 2010) Encuesta Nacional sobre Inseguridad, 2010 (ENSI/7). México.

Jeffrey M. (2003). "Introductory Econometrics: A modern approach. Michigan state university. Thompson.

Jeffrey M. (2003) "Introducción a la econometría, un enfoque moderno". Universidad del Estado de Michigan, Thompson.

Kirchheimer, O. (1984). Pena y Estructura Social. Bogotá Colombia: TEMIS.

Lozano, M. (2002) "El menor infractor como sujeto histórico. Teoría y práctica del control social sobre el menor en el México del tercer milenio". Tesis Doctoral. Universidad de Salamanca.

Lozano, M. (2011) "Los derechos de los presos en las cárceles de Quintana Roo, México". Revista Portal. Año 7. Primavera 2011. División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas. Universidad de Quintana Roo. Chetumal Quintana Roo.

Mari, E. (1983). La problemática del castigo. el discurso de Jeremy Bentham y Michael Foucault. Buenos Aires: Hachette.

Muedano, M. (2012) "A reventar CERESOS, grave situación en la mayoría de los Estados. El Universal. (En línea) Disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/areventarceresosgravesaturacionenmayoriadeestados-1380987.html> Consultado el 25 de Diciembre de 2012.

Naciones Unidas Oficina Contra la Droga y el delito (2007) Informe Mundial sobre las drogas 2007.

Naciones Unidas Oficina Contra la Droga y el delito (1999) Reporte Global sobre Crimen y Justicia, Office for Drug Control and Crime Prevention. Centre International Crime Prevention, New York, Oxford University Press, 1999.

Neuman, E. (1968). Evolución de la pena privativa de la libertad y regímenes carcelarios. Buenos Aires.: Pannedille.

Nicholson, W. (2001) Microeconomía intermedia y sus aplicaciones. Bogotá, Colombia. McGRAW-HILL.

Organización de las Naciones Unidas (2011) Global Report on Crime and Justice.

Disponible en: <http://www.uncjin.org/Special/GlobalReport.html> Consultado el 20 de Noviembre de 2011.

Pavarini, M. (1987). Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario. México: siglo XXI.

Prado, C (2003) “Interrogantes acerca de las políticas penales de vanguardia en el mundo globalizado” en Rivera, I. (Coord.) (2003) Contornos y pliegues del derecho, Barcelona, Anthropos, pp. 409-418.

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%202011.pdf>. Consultado el 15 de Noviembre de 2012.

Rivera, I., (2009) “La cuestión carcelaria. Historia, Epistemología, Derecho y Política Penitenciaria”. Buenos Aires, Editores del Puerto.

Rivera, I., (2003a) “Historia y legitimación del castigo ¿Hacia dónde vamos?”, en Bergalli, R., (coord.)(2003) Sistema penal y problemas sociales, Valencia, Tirant lo Blanch, pp.83-133.

Rivera, I., (2003b) “La cárcel y el sistema penal (en España y en Europa)”, en Bergalli, R., (coord.)(2003) Sistema penal y problemas sociales, Valencia, Tirant lo Blanch, pp.351-393.

Secretaría de Seguridad Pública (SSP) Estadística del Sistema Penitenciario Federal, 2012. México.

Secretaría de Seguridad Pública (2009) Tercer Informe de Labores.

Disponible en:

[http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA\\_por\\_ciento20Repository/550126//archivo](http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA_por_ciento20Repository/550126//archivo) Consultado el 22 de Noviembre de 2011.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), (2012) Egresos, Disponible en: <http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Paginas/DocumentosRecientes.aspx> Consultado el 25 de Noviembre de 2012.

Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (2011), *Estadísticas del sistema Penitenciario Federal*, Disponible en: [http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA\\_por\\_ciento20Repository/365162//archivo](http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA_por_ciento20Repository/365162//archivo) Consultado el 25 de Noviembre de 2011.

Sistema de Información Geográfica y Estadística de Quintana Roo (2012). (En línea) disponible en: <http://seplader.seige.qroo.gob.mx/seigeweb/index.php> Consultado en 2012.

Stiglitz, Joseph E. (1992). La economía del sector público, España, Antoni Bosh.

Torrente, D. (2001) “Desviación y delito”. Ed. Alianza. Madrid.

Valiente, T. (1983) “Manual de derecho español”. Madrid. Tecnos.

Varian, Hall R., (1999) Microeconomía intermedia: un enfoque actual, 5ª. Ed. Barcelona: Antoni Bosh.

Zaffaroni, E.R. (2000). Conferencia pronunciada el mes de Octubre en el marco del “Primer congreso internacional sobre derecho penal, control social y política criminal”, organizado por la Conferencia episcopal de Acción social Lima, Perú.

## ANEXO 1



# UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

### Cuestionario sobre la readaptación en el CERESO de Chetumal.

1.- ¿Hasta que nivel estudio?

a) Primaria    b) Secundaria    c) Medio superior    d) Profesional.

2.- ¿Cuántos años tiene?

3.- ¿Realizas alguna actividad o tarea dentro del CERESO?

SI \_\_\_ NO \_\_\_ CUAL \_\_\_\_\_.

4.- ¿Participa en actividades de capacitación para el trabajo o TRABAJAS AQUI?

SI \_\_\_ NO \_\_\_\_\_ ¿CUAL? \_\_\_\_\_ ¿CUANTO TIEMPO (HORAS DIARIAS)? \_\_\_\_\_.

5.- ¿Obtiene algún ingreso por el trabajo que realiza?

SI \_\_\_ NO \_\_\_, ¿Cuánto percibe en promedio a la semana? \$ \_\_\_\_\_.

6.- ¿Tiene actividades educativas? SI \_\_\_ NO \_\_\_, NIVEL \_\_\_\_\_. ¿CUANTO TIEMPO (HORAS DIARIAS)? \_\_\_\_\_.

7.- ¿Practica algún deporte? SI \_\_\_ NO \_\_\_, CUAL \_\_\_\_\_. ¿CUANTO TIEMPO (HORAS DIARIAS)? \_\_\_\_\_.

8.- ¿Tiene visita familiar?

SI \_\_\_ NO \_\_\_.

9.- ¿Cuántas veces tiene visita al mes? Una vez al mes    b) tres veces al mes    c) cinco al mes

10.- ¿Ha estado más de una vez en el CERESO? SI \_\_\_ NO \_\_\_, ¿CUANTAS VECES? \_\_\_\_\_

11.- ¿Estuvo en el consejo tutelar? SI \_\_\_ NO \_\_\_\_\_.

12.- ¿Por qué delito esta aquí en el CERESO? \_\_\_\_\_.

13.- ¿Cuánto tiempo tiene interno?\_\_\_\_\_.

14.- ¿Consideras que el internamiento le servirá para obtener un trabajo afuera? SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_.

15.- ¿Actualmente se siente readaptado? SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_.